

ACTA Nº: 3/24  
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA  
22 DE MARZO DE 2024

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña María Henar Urdiales Martín	Vice-Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Viceinterventora.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2024, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

**2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 20 febrero de 2024 al día 18 de marzo de 2024 comprendiendo los números 847 al 1336.

**3º.- HACIENDA. Dictámenes Comisión Informativa.- Reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa (Relación F/2024/14).-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 13 de marzo de 2024 con el siguiente tenor:

**"2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 4/2024, POR IMPORTE DE 16.582,10 EUROS, SEGÚN RELACIÓN DE FACTURAS F/2024/14.**

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2024.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 7 de marzo de 2024:

**"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 4/2024**

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **16.582,10 €**, según relación anexa **F/2024/14**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 07 de marzo de 2024, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **4/2024**, por importe de **16.582,10 €**, según relación anexa **F/2024/14** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), tres votos en contra (de los miembros del PP) y tres abstenciones (de los miembros del PSOE y de la concejal de VOX).

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal Por Ávila, la abstención de los del PSOE y de los de VOX y en contra de los del PP, produciéndose, por tanto, once votos a favor, siete abstenciones y siete en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**4º.- TURISMO.- Propuesta de aprobación de una subvención nominativa a la Junta de Semana Santa.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA AL PLENO DE ACUERDO**

La Semana Santa de Ávila tiene su origen en el siglo XVI, se encuentra firmemente arraigada a la tradición de la ciudad, y constituye una importante manifestación de la herencia histórica y cultural de los abulenses, con independencia del posicionamiento que cada uno de los ciudadanos pueda adoptar respecto a las celebraciones y creencias de carácter religioso o las confesiones que se profesen, siempre desde el absoluto respeto a todas y cada una de ellas.

La Semana Santa de Ávila se ha convertido en un evento de primera magnitud, habiendo experimentado año tras año una excepcional evolución, tanto en calidad como en participación, sin que pueda desvincularse, en modo alguno, de la actividad turística, al configurarse como un recurso turístico de primer orden y muy atractivo, lo que es claramente colegible a tenor de su declaración de Interés Turístico Regional por la Junta de Castilla y León en 1993, de Interés Turístico Nacional por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en 2005 y, finalmente, de Interés Turístico Internacional por el citado Ministerio en 2014.

El Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Entre las materias que se orientan a tal efecto se encuentra el incentivo y promoción del turismo y, por ende, de la imagen de la ciudad, a la sazón declarada Patrimonio Mundial entre cuyos recursos indudablemente se halla la Semana Santa distinguida como se ha mencionado anteriormente con el reconocimiento de Interés Turístico Internacional.

La Junta de Semana Santa de Ávila desde sus orígenes colabora con todas las Cofradías y Hermandades, en organizar la Semana Santa de la ciudad con un grado de superación permanente por llevar a cabo unos desfiles procesionales dignos de la ciudad que los acoge, lo que se ha venido concretando en unos altos niveles de organización y participación en todos y cada uno de los desfiles procesionales tradicionales al tiempo que se mueve la creación de otros nuevos.

La Junta de Semana Santa ha trabajado permanentemente y con empeño en promover todas aquellas acciones que pudieran repercutir en el mejor esplendor y solemnidad de los desfiles y demás actos que llenan el programa religioso y cultural de esos días.

El 28 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Ávila y la Junta de Semana Santa firmaron un convenio con una duración de cuatro años (2022-2025), donde se definen las líneas de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Junta de Semana Santa de Ávila en el desarrollo, ornamentación y promoción turística de los actos propios de la Semana Santa de Ávila, propiciando su mayor difusión, consolidando su título actual de "Fiesta de Interés Turístico Internacional".

Considerando que la finalidad de la subvención referida se mantiene toda vez que se trata de contribuir a una actividad de una entidad, Junta de Semana Santa, como entidad sin ánimo de lucro, lleva a cabo desde hace tiempo una actividad para promover todas aquellas acciones que pudieran repercutir en el mejor esplendor y solemnidad de los desfiles y demás actos que llenan el programa de esos días, aportación social que encierra esta labor desarrollada por la Junta de Semana Santa y que ha sido reconocida por los reconocimientos o distinciones relatados.

Vistos los informes evacuados al efecto por la Secretaría General y el Área de Turismo así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo en sesión celebrada con fecha 12 de marzo del año en curso, elevo propuesta al Pleno Corporativo para al adopción, previa la ratificación, en su caso, de la inclusión del presente en el orden del día, de los siguientes acuerdos:

.- Aprobar una subvención "nominativa" por importe de 50.000 €, con cargo a la partida 0403 43200 48212, a la Junta de Semana Santa.

.- Diligenciar los trámites pertinentes en orden a la materialización del acuerdo que antecede para la incorporación al presupuesto municipal vigente, posterior realización de las operaciones presupuestarias y contables y adopción del acuerdo preciso a tal efecto por la Junta de Gobierno Local.

En nombre del Grupo Municipal socialista, D. Julio Fernández Contreras Alonso intervino del siguiente modo:

Buenos días a los compañeros y compañeras de corporación, a los medios de comunicación y a todas las personas que siguen este pleno a través del canal youtube.

En primer lugar, quiero dejar claro que el Grupo Municipal Socialista, reconoce la obligación que tiene este Ayuntamiento con el Convenio suscrito con la Junta de Semana Santa por un importe de 50.000,00 €.

En cuanto el debate surgido si procedía o no rebajar dicha asignación, hay que dejar claro que el problema surge porque en la Comisión de Turismo, y no en la Comisión de Cultura como públicamente ha dicho el Sr. Alcalde, la Presidenta de dicha Comisión no supo aclarar a los concejales de la oposición el por qué se había incluido en el orden del día esta subvención, ya que esta ayuda estaba ligada a un convenio.

Por tanto, no es que los concejales de la oposición no hubieran hecho su trabajo estudiando el expediente, si no que quien debía conocer el motivo de llevar dicho expediente a la comisión, desconocía los fundamentos jurídicos por los que se traía, o no supo explicar por qué debía ser valorado por la Comisión Informativa de Turismo.

Una vez dicho esto, el Grupo Municipal Socialista quiere decir al Equipo de Gobierno que hoy nos trae a votar una "propuesta de acuerdo" que es ilegal.

Creemos que quien no se ha leído los informes de la Secretaría General es el Sr. Alcalde.

Si hacemos una breve lectura al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, veremos que se otorgarán de forma directa las subvenciones nominativas que son las que así vienen recogidas en los presupuestos de las Entidades Locales. Pero como recoge el Informe del Oficial Mayor de acuerdo con la normativa General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y la Circular 1/2019 IGAE, en los presupuestos prorrogados, como es la situación del Ayuntamiento de Ávila, las subvenciones nominativas pierden la «nominatividad», y por tanto no puede utilizarse este instrumento técnico para la concesión de cualquier tipo de subvención en este momento de presupuestos prorrogados.

El artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones dice que adicionalmente, en el otorgamiento de una subvención, deben cumplirse una serie de requisitos, entre ellos, el que la tramitación del procedimiento de concesión se realice de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Y las normas que son de aplicación nos dicen que la única fórmula para dar esta subvención es a través del supuesto del artículo 22.2.c) de la citada Ley 38/2003. Es decir, se otorgará de forma directa y *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Pero esto no se lo dice el Grupo Municipal Socialista, se lo dice el Informe de la Secretaría General rubricado por el Oficial Mayor, que en su página 17 dice:

*“Lo expuesto, nos lleva a concluir que no se puede mantener el carácter de subvenciones nominativas que tenían en los presupuestos del ejercicio anterior los créditos que figuran en el presupuesto prorrogado correspondientes a las mismas, ya que la habilitación legal para su concesión directa se agota en el ejercicio presupuestario para el que fueron aprobados.*

*Por tanto, no siendo posible su prórroga, si se precisara mantener las actividades fomentadas, las posibles alternativas de financiación en el ejercicio prorrogado serían las siguientes:*

*1. Aprobación del nuevo presupuesto con inclusión de las subvenciones nominativas.*

Presupuesto que ni está, ni se le espera

*2. Concesión directa si se dieran las razones para ser excepcional, esto es, de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c de la LGS).”*

Mi pregunta es ¿para que piden ustedes informes si luego no los leen? Porque la única alternativa para poder conceder esta subvención en este momento, es por vía del citado artículo 22.2.c y no como se pretende realizar en el día de hoy, por el artículo 22.2.a de la LGS. Porque a día de hoy, que es cuando se pretenden conceder esta subvención, no hay presupuestos, y por tanto no hay subvenciones nominativas.

En este punto nos surge una duda. ¿Si esta Subvención se tramita como nominativa, cuando llegue a la Intervención, que se va a hacer?, porque lo que procedería es un reparo tan grande como esta Sala de Plenos, y si no es así ya anuncio que nuestro Grupo Municipal denunciará al Tribunal de Cuentas el conceder de forma nominativa una subvención que no cumple con los requisitos del artículo 22.2 a) de la Ley de Subvenciones, por la falta de presupuesto municipal en este momento.

Nuestra Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 26 nos da la clave de lo que deben hacer ustedes, que es acreditar las razones de interés público por las que deben conceder esta subvención, llevar a Junta de Gobierno Local la propuesta de la Concejalía de Turismo previo informe de la Intervención Municipal, incluir una memoria justificativa del carácter singular de la subvención y la acreditación de la necesidad de utilizar este instrumento jurídico por la falta de

presupuesto y la obligación legal de hacer frente a las obligaciones del Convenio suscrito entre la Junta de Semana Santa de Ávila y este Consistorio.

Por eso le solicitamos que retire este punto del orden del día, y traiga en el siguiente Pleno este expediente de subvención de acuerdo con el procedimiento administrativo correcto para que podamos apoyar esta medida.

Parece ser que al final el que no se lee los expedientes que se traen a este Pleno es Usted Sr. Alcalde y no los miembros de la oposición. Permítame parafrasear sus declaraciones a los medios de comunicación, y decirle que es una pena que lleguen ahora los señores y señoras del equipo de gobierno que, por su desconocimiento con el procedimiento administrativo, retrasen la concesión de esta subvención por no hacer caso a los informes del Oficial Mayor, ni haber dedicado un tiempo al estudio de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que ellos dirigen.

Por lo tanto, si no se otorga esta subvención por el procedimiento legal establecido de concesión directa de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, anunciamos nuestro voto en contra.

Muchas gracias.

El Sr. Pato García, en nombre del Grupo Municipal del PP, dijo:

Muchas gracias sr. Alcalde, buenos días a los compañeros de Corporación, al público asistente y a los que nos siguen por internet.

Sí que es verdad que además de esa exhaustiva intervención que acaba de hacer el compañero del Grupo Municipal del PSOE sobre cuestiones legales, y que entendemos que se tiene que pronunciar en este salón de plenos el Secretario General sobre esas indicaciones legales, de lo que hay que dejar constancia, es que cuando se convocó la Comisión Informativa de Turismo, ese informe en el que iba la justificación por la cual se llevaba esta subvención, era del todo sucinto, dedicado mayormente a la historia de la Semana Santa de Ávila y en ningún caso supo responder, ni ese informe, ni la posterior celebración de la Comisión Informativa de Turismo, a las dudas que generaba por ser una subvención nominativa con unos presupuestos prorrogados.

No se supo dar repuesta, ni por parte de la presidencia, ni por parte de los técnicos presentes en esa Comisión Informativa de Turismo, a las dudas que surgieron, por lo tanto, entendemos que no ha habido un comportamiento negligente respecto a como se ha gestionado un tema tan delicado, y lo que nos parece más preocupante, es que se ha hecho una utilización política de algo que es favorable para toda la ciudad, apoyado por todos los miembros de esta Corporación y por mayoritariamente toda la ciudad, como es la Semana Santa de Ávila.

Creo, que se ha intentado hacer un uso político de algo que era una cuestión meramente de trámite legal, de trámite presupuestario, y que ha sido una cuestión que ha alcanzado unas cuotas de proyección pública en la cual, lo que se ha hecho, ha sido únicamente alertar, como si nosotros, digo por toda la oposición que son a los que ha acusado el Sr. Alcalde, estuviéramos en contra de la Semana Santa algo que nunca ocurrió así, es algo que tiene que quedar claro, que políticamente se ha hecho una utilización de una cuestión que tenía que haberse resuelto mediante implementación o bien en la comisión en la que era necesario llevar este punto, en la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en vez de en la Comisión Informativa de Turismo, o sino que hubiese habido personas que estuviesen al tanto de las peculiaridades de lo que se llevaba en este punto de debate de la Comisión Informativa de Turismo para poder aclarar las dudas que surgiesen en ese momento. Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila recuerda que en la Junta de Portavoces el Sr. Oficial Mayor dio amplia y cumplida cuenta del contenido del informe,

explicando la importancia que reviste la declaración de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Ávila, exponiéndose con claridad las tres únicas alternativas posibles: mantener el convenio, que es lo que se hace, modificarlo de común acuerdo con la Junta de Semana Santa, lo que es imposible en estas fechas con la Semana Santa a celebrar la próxima semana o declarar la lesividad del Convenio ante los Tribunales.

Al responsable del PP le dice que vaya cuajo político que tiene para denunciar esto. Ello demuestra que desconocen el asunto, pues ten la Junta de Portavoces se explicó con claridad que el convenio estaba vigente. Y les recuerda que presumieron, públicamente, de haber conseguido rebajar la cantidad establecida en el Convenio.

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal Por Ávila, de los del de los del PP y de los de VOX, con el voto en contra de los del PSOE, produciéndose, por tanto, veintiún votos a favor y cuatro en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**5º.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. Dictamen Comisión Informativa.- Estudio de Detalle de iniciativa privada de la parcela Nº.3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana. Trámite de aprobación Definitiva.-** Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de 12 de marzo de 2024, con el siguiente tenor:

**“2.5.- ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PRIVADA DE LA PARCELA Nº.3 DE LA CALLE JORGE RUIZ DE SANTAYANA. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTOR:** José Tomas Rodríguez, S.L. C/ Jorge Ruiz de Santayana, nº 6 de Ávila (05004). Rpte. D. José Javier Rodríguez Sáez, Pza. Claudio Sánchez Albornoz, 4, Escalera B, 3-2. 05001 Ávila.

**TÉCNICO REDACTOR:** Don José Gabriel Rodríguez González. Arquitecto.

**TERRENOS AFECTADOS:** Situación: Calle Jorge Ruiz de Santayana, nº 3. Ávila. Parcela catastral de naturaleza urbana: 8129002UL5082N0001MY. Titular: José Tomas Rodríguez, S.L.,

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.- PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE.** El Proyecto del Estudio de Detalle que se tramita afecta a la finca urbana calle Jorge Ruiz de Santayana, nº 3. Ávila. Parcela catastral de naturaleza urbana: 8129002UL5082N0001MY, promovido a iniciativa privada por José Tomas Rodríguez, S.L., Rpte. D. José Javier Rodríguez Sáez, y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez González.

En virtud de dicho proyecto «se sustituye la ordenanza RUI (Residencial Unifamiliar Intensiva) por la ordenanza SER (Servicios Privados) que permitan cierta coherencia y compatibilidad con las actividades que se desarrollan en su entorno que es el de polígono industrial, solución más viable y menos dispar que la existente en la actualidad de residencial vivienda unifamiliar.

La ordenanza que se pretende aplicar permite cierta versatilidad de usos, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las arterias de entrada/salida de la ciudad, dentro del polígono industrial de "Las Hervencias" y rodeada de naves industriales con distintas actividades, a excepción de las viviendas ubicadas en su lado norte».

**I.1. DOCUMENTACIÓN.** La documentación presentada responde al siguiente índice (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL) articulados conforme al siguiente:

1.- MEMORIA INFORMATIVA.

T.P. TITULO PRELIMINAR. 1) Introducción. 2) Datos del encargo. 3) Titularidad de las parcelas. 4) Justificación de la propuesta.

2.- MEMORIA VINCULANTE.

T.O. MARCO NORMATIVO

T.I. ANTECEDENTES. 1) Ámbito de actuación. 2) Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. 1) Objetivo y finalidad del estudio de detalle.

2) Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico. 3) Conveniencia y motivos de la propuesta. a) Atendiendo al planeamiento. b) Atendiendo a la estructura económica de Ávila. c) Atendiendo al contexto socioeconómico.

T.III. ORDENACIÓN GENERAL.

T.IV. ORDENACION DETALLADA. 1) Estado actual. Documentación fotográfica. 2) Estado modificado.

T.V. ESTUDIO ECONOMICO.

T.VI. RESUMEN EJECUTIVO

T.VII. PLAN DE ETAPAS

T.VIII. ESTRUCTURAS DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

3. ANEXO DE TRAMITACIÓN

**I.2. MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.** Con carácter general, el Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento de desarrollo, cuya función esencial es definir de forma concreta los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este sentido, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se pueden alterar las Condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de los usos, sin infringir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes. No afecta por tanto a aspectos sustanciales de planificación urbanística, tales como la clasificación ni la calificación.

En todo caso, los Estudios de Detalle precisan de la habilitación del planeamiento jerárquicamente superior, y sólo son posibles para suelo urbanizado.

El ámbito del Estudio de Detalle debe ser al menos un edificio completo, si bien también puede comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

**A) Funciones de los Estudios de Detalle.** En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle: 1) Puede delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero dichos espacios libres tendrían carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio. 2) No puede alterar el destino del suelo, ni incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial. 3) Tampoco puede parcelar el suelo, pudiendo únicamente modificar las condiciones de parcelación, siendo el Estudio de Detalle la figura oportuna para parcelar. La licencia de parcelación o en su caso los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

**B) Tipos de Estudio de Detalle.** Conforme a las funciones indicadas anteriormente, existen varios tipos de Estudio de Detalle según el objetivo a alcanzar, siendo en todo caso preceptivo su aprobación definitiva con carácter previo a la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable.



En este caso se plantea con los siguientes objetivos: Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente.

**C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle.** La documentación técnica que debe prepararse para la tramitación del Estudio de Detalle varía en función del fin perseguido, pero en todo caso debe contener las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

El documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y justificativa, que incluya:
- Ámbito del Estudio de Detalle
- Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación.
- Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza.
- Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Planos de información (de situación y del estado actual) y de ordenación (propuesta).
- Resumen ejecutivo, incluyendo:
- Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

**D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle.** El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

- *Aprobación inicial.* Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales. Si la propuesta es conforme a la ordenación urbanística vigente se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de admisión a trámite con propuesta de Aprobación Inicial para su elevación al organismo municipal competente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento).

- *Información pública.* La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle. Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

- *Aprobación Definitiva.* Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).

Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

- Vigencia de un estudio de detalle. Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

El Estudio de Detalle es una herramienta de Planeamiento de Desarrollo, su contenido se recoge en el RUCyL (arts. 131-136)

**E) Objeto del presente Estudio de Detalle.** El presente estudio de detalle se redacta con el objeto de modificar la ordenanza de aplicación del inmueble con referencia catastral 8129002UL5082N0001MY. Se pretende sustituir la ordenanza RUI (Residencial Unifamiliar Intensiva) por la ordenanza SER (Servicios Privados) que permitan cierta coherencia y compatibilidad con las actividades que se desarrollan en su entorno que es el de polígono industrial, solución más viable y menos dispar que la existente en la actualidad de residencial vivienda unifamiliar.

Si bien esa banda estaba propuesta en el PGOU de Avila como Residencial unifamiliar y hay una zona que ya se ha ejecutado, el resto de la banda está ocupado por el solar que nos ocupa y por un aparcamiento vinculado a un supermercado con un tránsito de vehículo muy alto, por lo que la modificación a ordenanza SER permite la compatibilidad con la zona de aparcamiento antes descrita así como la generación de una zona de asilamiento con las viviendas ya ejecutadas, mediante un espacio de separación que aisle y proteja dichas viviendas.

La ordenanza que se pretende aplicar también permite cierta versatilidad de usos, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las arterias de entrada/salida de la ciudad, dentro del polígono industrial de "Las Hervencias" y rodeada de naves industriales con distintas actividades, a excepción de las viviendas ubicadas en su lado norte.

Por tanto, el fin último del estudio de detalle es el de posibilitar la versatilidad de usos de la ordenanza SER para un solar que está ubicado en un polígono industrial y que, en consecuencia, parte de los usos directos que se pueden desarrollar en este tipo de zonas, no están permitidos por la ordenanza inicial de residencial unifamiliar.

**I.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** El estudio de detalle tiene por objeto la modificación de la ordenanza de aplicación del inmueble con referencia catastral 8129002UL5082N0001MY, que permita cierta coherencia y versatilidad de usos para un entorno de suelo industrial como es el polígono de "Las Hervencias".

El objeto del estudio de Detalle se incluye, por tanto, en las opciones contempladas en el artículo 131.a. del Decreto 22/2004: "Los estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto: a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada. (Ord. detallada art. 92.a: Calificación urbanística,...)"

Esta propuesta se justifica y se considera conveniente por los siguientes motivos:

a) Atendiendo al planeamiento cumple con los objetivos que plantea el plan general de ordenación urbana de Ávila:

- Permite la homogeneización de la zona con usos compatibles con los del entorno, toda vez que el solar ubicado en su lado sur está ocupado por un aparcamiento vinculado a un supermercado que ocupa el resto de la parcela.
- Se plantea la separación de las viviendas existentes para eliminar cualquier posible molestia derivada de la diferencia de usos.
- Se facilita la implantación de la tipología edificatoria de uso industrial dentro de la ordenanza SER, complementaria y compatible con la tipología de usos industriales. Se oferta un nuevo producto diferente que dinamiza el mercado edificatorio en la precaria situación en la que se encuentra actualmente.
- Contribuye a garantizar la calidad urbana, así como la necesaria variedad de tipología edificatoria compatible.

- Se plantea como una alternativa de tipología edificatoria sin perder las características que le son propias en la actualidad al entorno (Ordenanza INDI) adaptándose a una nueva circunstancia urbanística generada por la carencia de implantación de tipología edificatoria de servicios compatibles con las zonas industriales, en los laterales de la carretera de Valladolid.
- Siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila la aprobación de este documento y de su propuesta, se garantiza la correcta gestión de los intereses públicos
- b) Atendiendo a la estructura económica de Avila:
  - Se justifica dado que Ávila tiene una sobre-oferta de edificaciones en promoción con tipologías de vivienda adosada o en hilera
  - Se abre una nueva oferta de edificación, con incorporación de una diversificación de usos, que permiten el desarrollo edificatorio compatible, más pausado y acorde con las posibilidades del entorno de polígono industrial.
- c) Atendiendo al contexto socioeconómico:
  - Se plantea la posibilidad de reactivar la actividad edificatoria, a escala muy reducida, de forma que las inversiones y los riesgos necesarios están de acuerdo con la coyuntura económica actual en la ciudad.
  - Se plantea una salida viable en el Suelo Urbano consolidado, de un solar que, debido a su ordenanza de aplicación, tiene poco atractivo para los futuros compradores, por el entorno en el que está.

**I.4. MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.** El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

- ✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- ✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).
- ✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).
- ✓ Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial).
- ✓ Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.
- ✓ Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- ✓ Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

**II. TRÁMITE DE INFORMES.** El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153. Informes previos:

«1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

En respuesta a la solicitud de informes practicada fueron emitidos los que se reseñan a continuación, sobre lo que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016. A este respecto, se hace constar expresamente la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónica debe constar en la Memoria Vinculante; por lo que no se requiere informe según la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

**II.1.- INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN.** La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con fecha 15 de septiembre de 2021, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

*«Asunto: Estudio de Detalle C/ Jorge Ruiz de Santayana, 3 de Ávila.*

*Recibida la documentación referida al expediente CPCCYL 220/2021 relativa al Estudio de Detalle C/ Jorge Ruiz de Santayana, 3 de Ávila, promovido por José Tomás Rodríguez, S.L. y enviada por el Ayuntamiento de Ávila, analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, se informa que las actuaciones derivadas del mencionado Estudio no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés*

*Cultural o Inventario, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)».*

**II.2.- INFORME URBANÍSTICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.** La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con fecha 27 de diciembre de 2021, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

*«Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Consejerías de Fomento y Medio Ambiente de 24 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Ávila remite solicitud de informe sobre el documento en soporte informático dispuesto para su aprobación inicial, del Estudio de Detalle en la calle Jorge Ruiz de Santayana, de 3 de Ávila, promovido por la mercantil José Tomás Rodríguez, S.L.*

*Se emite informe según lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

*El término municipal de Ávila se encuentra ordenado urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Fomento.*

*El objeto y contenido de esta modificación del citado instrumento de planeamiento, se describe en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, donde se señala (resumidamente) lo siguiente:*

*- Ámbito. El ámbito de actuación del Estudio de Detalle afecta a la parcela con referencia catastral 8129002UL5082N0001MY. Es un solar ubicado en la calle Jorge Santayana, n.3, bajo la ordenanza RUI, entre un supermercado de reciente apertura y unas viviendas construidas a finales de los 90.*

*- Objeto y descripción.*

*El presente Estudio de Detalle pretende sustituir la ordenanza RUI (Residencial Unifamiliar Intensiva) por la ordenanza SER (Servicios Privados) que permitan cierta coherencia y compatibilidad con las actividades que se desarrolla en su entorno que es el de polígono Industrial, solución más viable y menos dispar que la existente en la actualidad de residencia vivienda unifamiliar.*

*La ordenanza que se pretende aplicar permite cierta versatilidad de usos, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las arterias de entrada/salida de la ciudad, dentro del polígono industrial de "Las Hervencias" y rodeada de naves industriales con distintas actividades, a excepción de las viviendas ubicadas en su lado norte.*

*Por tanto, el fin último del estudio de detalle es el de posibilitar la versatilidad de usos de la ordenanza SER para un solar que está ubicado en un polígono industrial y que, en consecuencia, parte de los usos directos que se puedan desarrollar en este tipo de zonas, no están permitidos por la ordenanza inicial de residencial unifamiliar.*

*-Conveniencia.*

*Esta propuesta se justifica y se considera conveniente por los siguientes motivos:*

*a) Atendiendo al planeamiento cumple con los objetivos que plantea el plan general de ordenación urbana de Ávila.*

*- Permite la homogeneización de la zona con usos compatibles con los del entorno.*

*- Se plantea la separación de las viviendas existentes para eliminar cualquier posible molestia derivada de la diferencia de usos.*

*- Se facilita la implantación de la tipología edificatoria de uso industrial dentro de la ordenanza SER complementaria y compatible con la tipología de usos industriales. Se*

*oferta un nuevo producto diferente que dinamiza el mercado edificatorio en la precaria situación de la que se encuentra actualmente.*

*- Contribuye a garantizar la calidad urbana, así como la necesaria variedad de tipología edificatoria compatible.*

*- Se plantea como una alternativa de tipología edificatoria sin perder las características que le son propias en la actualidad al entorno (Ordenanza INDI) adaptándose a una nueva circunstancia urbanística generada por la carencia de implantación de tipología edificatoria de servicios compatibles con las zonas industriales, en los laterales de la carretera de Valladolid.*

*- Siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila la aprobación de este documento y de su propuesta, se garantiza la correcta gestión de los intereses públicos,*

*b) Atendiendo a la estructura económica de Ávila:*

*- Se justifica dado que Ávila tiene una sobre-oferta de edificaciones en promoción con tipologías de vivienda adosada o en hilera.*

*- Se abre una nueva oferta de edificación, con incorporación de una diversificación de usos, que permiten el desarrollo edificatorio compatible, más pausado y acorde con las posibilidades del entorno de polígono industrial.*

*c) Atendiendo al contexto socioeconómico:*

*- Se plantea la posibilidad de reactivar la actividad edificatoria, a escala muy reducida, de forma que las inversiones y los riesgos necesario está de acuerdo con la coyuntura económica actual en la ciudad.*

*- Se plantea una salida viable en el Suelo Urbano consolidado, de un solar que, debido a su ordenanza de aplicación, tiene poco atractivo para los futuros compradores por el entorno en el que está.*

*Por último, el informe concluye lo siguiente:*

*"Respecto a la conveniencia de la modificación el documento considera que con el cambio propuesto se permite la homogeneización de la zona con usos compatibles con los del entorno. Hay que advertir al respecto que el PGOU vigente propone una banda de Residencial Unifamiliar Intensiva al frente de la calle Jorge Santayana, en la que ya se han desarrollado viviendas unifamiliares en la parcela situada al norte, por lo que con esta modificación no se consigue homogeneizar los usos, sino dejar "embebidas" las viviendas que se han ejecutado entre usos no residenciales, por lo que no se considera convenientemente justificada la conveniencia de la modificación.*

*Se advierte que el documento presentado no incluye el "resumen ejecutivo" que debe contener la memoria vinculante de acuerdo con el artículo 136 del RUCYL. Tampoco se acredita el interés público de la modificación como exige el artículo 169 del RUCYL.*

*En el artículo 169 también se establece que debe justificarse de manera pormenorizada cada una de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, y el documento presentado se limita a justificar la conveniencia del cambio de ordenanza, pero no justifica la modificación de algunos de los parámetros de ordenación de la ordenanza establecida, como son la edificabilidad (mantiene el 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del RIU, y la ordenanza SER plantea 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la normativa), las alturas (mantiene las II del RIU, cuando la ordenanza SER permite III)., o la posición de la edificación, por lo que deberían justificarse las nuevas determinaciones propuestas..."*

*En cuanto a la tramitación, se modifica determinaciones de ordenación detallada del PGOU, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Puede sintetizarse en las siguientes fases:*

*- Deberá consultarse ante el órgano ambiental la evaluación ambiental estratégica, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*

- *Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. La ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónica debe constar en la Memoria Vinculante; en caso contrario, debe solicitarse informe según la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.*

- *Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.I.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.*

- *Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2.b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

- *Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple, en relación con los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

- *Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 del RUCyL una vez aprobado definitivamente, en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación del Estudio de Detalle en soporte digital, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.*

*La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo informa sobre el Estudio de Detalle en la calle Jorge Ruiz de Santayana, 3 de Ávila, promovido por la mercantil José Tomás Rodríguez, S.L., que para seguir con su tramitación, el documento debe ser corregido y completado, según lo indicado en el informe del Servicio de Urbanismo sobre la conveniencia y la coherencia de la ordenación que se propone."*

**II.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.** La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad, con fecha 3 de septiembre de 2021, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

*«Asunto: Trámite Ambiental del Estudio de Detalle en la calle Jorge Ruíz de Santayana, nº.3, del Plan general de ordenación Urbana de Ávila.*

*Con fecha 26 de agosto de 2021 tiene entrada en el registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente escrito del Ayuntamiento de Ávila por el que se consulta sobre el trámite ambiental que procede en relación al plan referido en el asunto.*

*El planeamiento vigente en el municipio de Ávila es una Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente el 13 de noviembre de 2006 por Orden de la Consejería de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº.233 de 4 de diciembre del 2006.*

*El objeto del estudio de detalle, promovido por José Tomás Rodríguez, S.L., es establecer la Ordenanza Servicios Privados en el parcela de suelo urbano consolidado ubicada en la calle Jorge Ruiz de Santayana, nº.3 de Ávila, en coherencia con la tipología edificatoria de servicios compatibles de la zona industrial establecida en el entorno del ámbito del plan y la nave existente.*

*El artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.*

*Desde esta Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental se considera que, de acuerdo con el informe del Servicio de Evaluación Ambiental, no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental».*

**II.4.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.** La Diputación Provincial con fecha 22 de septiembre de 2021 emitió el siguiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Remitido el documento: ESTUDIO DE DETALLE – C/JORGE RUIZ DE SANTAYANA, 3 ÁVILA [Registro de Entrada: 2021 E-RC-5587], con carácter previo a su aprobación inicial, al efecto de la emisión del informe previsto en el Art. 153.1.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establecen las siguientes consideraciones:

*Del examen de la documentación remitida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto de tramitación no comporta afección a competencias de titularidad provincial, significando por tanto el carácter no vinculante del presente a los efectos previstos en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.*

*Para que conste y a instancias del Ayuntamiento de Ávila, se emite el presente, significando su carácter no vinculante».*

**II.5.- OTROS INFORMES.** El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

**III. APROBACIÓN INICIAL.** A la vista la tramitación que seguía el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procedía resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, acordó:

*Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela sita en el número 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la sociedad José Tomás Rodríguez S.L. y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez, que tiene por objeto modificar su calificación y las determinaciones de ordenación detallada que tiene asignadas (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), consistente sustituir la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) del PGOU que le es de aplicación por la de SER (Servicios Privados).*

*Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.*

*Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.*

*Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es). Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.*

*Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.*



**IV.- INFORMACIÓN PÚBLICA.** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Dirección General de Urbanismo Ponencia Técnica de CUyOTCyL - Consejería de Fomento y Medio Ambiente Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Medio Ambiente-Junta de Castilla y León, a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo, Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de noviembre 2021, en el Diario de Ávila de 23 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 16 de noviembre de 2021, así como en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

**V.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PREVIO.** El expediente fue informado por la Arquitecto Municipal con el tenor literal que se recoge en el acta de esta Comisión de fecha 19 de diciembre de 2023, de donde cabe concluir

El contenido del Estudio de Detalle, se ajusta básicamente a las determinaciones y requisitos establecidos en el artículo 132 a 134, del RUCyL, considerando que:

a) No suprime, modifica, ni altera en ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes.

b) Respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general.

c) La modificación propuesta está identificada y justificada de forma expresa y clara.

d) No se produce un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstos en suelo urbano consolidado, por lo que el Estudio de Detalle, conforme lo establecido en el artículo 173 RUCyL, no debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

Así mismo, por todo cuanto ha quedado informado, se requiere al promotor del expediente para que aporte la siguiente documentación consistente en un proyecto refundido en el que se incorporen las prescripciones y/o correcciones y/o referencias a normativas, reflejadas en los mismos. A saber, resumidamente:

1. En la Memoria vinculante:

1.1. Normativa de aplicación:

a) En la relación de Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación, se deberá tener en cuenta la legislación estatal, autonómica y municipal; con referencia expresa a la indicada en los informes emitidos:

b) En materia de Patrimonio: Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

c) En materia de contaminación acústica RUIDO: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo. Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre. RD 1367/2007 de 19 de octubre. RD 1038/2012 de 6 de julio que la desarrollan. Ley de 5/2009, de 4 de junio del Ruido en Castilla y León y su normativa de Desarrollo. Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones ↔ en adelante OMRyV

1.2. Condicionantes en materia de Patrimonio: Si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (Artículo 60.4 Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de C. y L.)

2. Prescripciones en materia urbanística, conforme el contenido informa la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo:

a) Mejorar la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, expresando las razones concretas que motivan la modificación en la ordenación. Para conseguir homogeneizar los usos, el ÁMBITO del Estudio de Detalle, debería abarcar toda la franja calificada con ordenanza RUI, o, como mínimo, la franja sur calificada como RUI, actualmente usada como aparcamiento de lo contrario quedaría una zona de SER "embebida" en usos residenciales.

b) Justificar cada una de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, en su caso (edificabilidad, alturas, etc.).

-Identificar y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto

-Describir la propuesta de ordenación y cuadros comparativos

3. Justificación de la normativa de ruido.

4. Inclusión de relación de propietarios y titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y la titularidad actual, y numeración postal de la parcela.

**VII.- PROYECTO REFUNDIDO.** En cumplimiento de lo requerido por esta Comisión en sesión del 19 de diciembre de 2023, se presenta el correspondiente proyecto refundido conforme las prescripciones exigidas al efecto, incluyendo expresamente un anexo de tramitación donde se reseñan las correcciones efectuadas, relativas a

1. Retranqueos.

2. Conveniencia de la modificación en base al informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

3. Resumen ejecutivo y ordenanza de aplicación

4. Requerimiento de conclusiones sobre: a) Justificación de la normativa de ruido incluyendo OMRV. b) Inclusión en el documento la relación de propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y la titularidad actual. c) Justificación de numeración de la calle correspondiente a la parcela.

Así mismo, el Estudio de Detalle responde a las previsiones establecidas en los ARTS. 2 y 4 LUCyL y ARTS. 2 y 5 RUCyL, quedando acreditado por tanto el interés público en los siguientes términos generales:

1. Tiene por objeto la ordenación y transformación de terrenos industriales que se clasifican como suelo urbano con ordenanza de aplicación RUI.
2. Se realiza conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico, atendiendo a un crecimiento ordenado que queda justificado en los distintos apartados de la Memoria.
3. Es equilibrado, solidario y respetuoso con el uso racional de los recursos naturales.
4. Persigue el progreso social y económico, mediante la modernización y el desarrollo de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y comercial, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.
5. Respeta los principios de cohesión social de la población, al contemplar mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.
6. Procura la mejora de la calidad de vida de la población previniendo a la misma de riesgos naturales y tecnológicos, excluyendo cualquier uso edificatorio en zonas inundables.
7. En la tramitación del expediente se da respuesta a la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales de cualquier índole.
8. Es respetuoso con la protección del medio ambiente, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general con las condiciones ambientales adecuadas.
9. No contempla ninguna actividad contaminante sobre la salud y el medio ambiente, proyecta adecuadas infraestructuras para el transporte y la movilidad y preserva los bienes de interés cultural.
10. Mejora la calidad urbana, favorece la continuidad y armonía del espacio urbano, impide una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

11. Garantiza la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad urbanística pública, y el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la misma.
12. Su ejecución será coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.
13. Impide la especulación del suelo, no perjudica el acceso a la vivienda, y facilita la creación de suelo para actividades productivas y comerciales, y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

En cuanto a la justificación detallada del interés público en la actuación urbanística propuesta:

a) El interés público se acredita por la necesidad de homogenizar la zona en virtud de los usos a los que se está destinando el suelo que lo rodea (zona industrial y aparcamientos).

b) El interés público es tenido en cuenta en la incidencia territorial y la propuesta de ordenación, de donde se concluye que el cambio de ordenanza evita las molestias derivadas de una zona industrial en zonas de vivienda.

c) El interés público constituye la justificación determinante del modelo de crecimiento urbanístico proyectado, por lo que dicho crecimiento se integra en el desarrollo general de toda la ciudad, y así se prevé la conexión de la trama urbana de la ciudad, un nuevo modelo de crecimiento, y la generación de un borde urbano más racional.

d) El interés público como objetivo de la actuación urbanística se justifica en la atención que merecen nuevas demandas de suelo productivo

e) El interés público se expresa y justificar en los objetivos proyectados cumpliendo la normativa urbanística y sectorial aplicable, y en la coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública del Plan General según el relato de la propia Memoria sobre la conveniencia y oportunidad de su modificación (ART. 86 RUCyL).

**VI.- INFORME TÉCNICO - JURÍDICO.-** A la vista del proyecto refundido presentado, donde se consideran cumplimentadas las prescripciones establecidas al efecto, y de acuerdo con los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente, procede resolver sobre la aprobación definitiva del expediente en los términos que se recogen a continuación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** El proyecto reseñado tiene por objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado que afecta a la parcela sita en el número 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL).

En consecuencia, el Estudio de Detalle presentado, tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada de aplicación en la parcela, ubicada en la calle Jorge de Santayana, nº 3, Polígono de las Hervencias de Ávila, sustituyendo la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) que tiene asignada en el vigente PGOU, por la ordenanza SER (Servicios Privados). Así pues, se refiere únicamente al ámbito de la parcela por lo que, según el art. 45.3 LUCyL puede limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

**SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Según se recoge en el proyecto presentado, en relación con los informes emitidos al efecto, el PGOU planteaba una banda de suelo

calificado como Residencial Unifamiliar, dentro de una manzana enclavada en un polígono industrial y rodeada de usos de servicios privados e industriales, con frente a la carretera. Después de años de desarrollo urbanístico de dinamización de ese entorno y especialmente de esa manzana, no se han promovido más actuaciones de usos residenciales que los ejecutados, pero por contraposición se han desarrollado en esa banda nuevos usos, como es el uso de servicios privados, en este caso comercial, o el de servicios privados, gasolinera, compatibles según la ordenanza con el uso industrial. Esta situación no permite la homogeneización de usos residenciales, si no, permitir la homogeneización de usos compatibles con el uso industrial, y servir de transición entre el uso industrial y el uso residencial que eviten mayores molestias, como puedan ser Servicios privados, siendo esta una ordenanza con mayor grado de compatibilidad con el uso residencial que el industrial.

Otra de las justificaciones que ampara esta modificación, es que, en un entorno próximo, como es la avenida de Juan Carlos I, el PGOU vigente, marcaba una banda similar a la señalada, pero destinada a Servicios privados, dentro de un entramado y entorno Residencial, que concluía con una zona residencial, siendo esta ordenación la que abrió la reflexión para la tramitación, en Enero de 2013, de la 9ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE USO COMERCIAL EN PARCELAS CON ORDENANZA RUI RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVO, en aras a facilitar el desarrollo de nuevas propuestas comerciales dentro del término municipal.

El objeto de la Modificación puntual es permitir la posibilidad de implantación, como uso compatible, el Uso Comercial en los ámbitos afectados por la Ordenanza RUI Residencial Unifamiliar Intensiva dentro del Suelo Urbano Consolidado del término municipal de Ávila, donde antes estaba prohibido.

Es por ello por lo que como se puede observar ya se ha planteado esta homogeneización de usos, haciendo compatible en las condiciones establecidas en la citada modificación, el uso residencial con el uso de Servicios privados, específicamente el comercial. Que no deja de ser otro ejemplo y reflejo de lo que se propone realizar con este estudio de detalle, pasando de RUI a SER, hecho similar a lo ya avalado y realizado en ocasiones anteriores.

Estas modificaciones, pueden ser comprendidas dentro del contexto de que cualquier documento urbanístico, ha de entenderse como un instrumento vivo, con capacidad de adaptarse a las necesidades mutantes de las ciudades, bien por causas vinculadas, bien por causas externas a las mismas o, sencillamente por el simple paso del tiempo y la superación de las previsiones establecidas, que de forma puntual y preceptivamente justificada, se pueda y, en su caso, deba procederse a la propuesta de alteraciones de dichas normativas en pro de oportunidades que mejoren las condiciones de la ciudad en sus diferentes aspectos.

Aunque la modificación propuesta no modificará el paisaje arquitectónico diseñado por el Plan General, pues no se exceden las condiciones urbanísticas asignadas que se justifican a continuación, sí que permitirá a los propietarios de suelo que lo deseen implantar nuevos usos que sirvan para dinamizar zonas residenciales todavía sin edificar. Por ello posibilita el desarrollo de los suelos residenciales vacantes atendiendo a las nuevas necesidades de servicios privados como los comerciales.

Con este estudio de detalle garantiza la calidad urbana y la cohesión social de la población, considerando la situación precaria que se vive en la actualidad y la dificultad de encontrar propuestas económicas que se asienten en la zona ya que dinamizan el mercado de empleo.

Nos encontramos en un escenario en el cual, la reserva de suelo urbano destinado a uso residencial, en todas sus variantes, en un plazo de tiempo imprevisible permanecerá sin las edificaciones correspondientes. Esto provocará una situación en la cual el crecimiento de la ciudad generará una trama desigual de parcelas edificadas y solares vacíos, en función de las necesidades y posibilidades financieras de los propietarios de los solares y sus posibles promotores. De ahí que sirva de dinamización social y de interés público pues favorece e incentiva las promociones y una versatilidad de usos.

En definitiva, se plantea la necesidad de implantación de nuevos usos, mediante la reconsideración del cambio de ordenanza planteado, que permita la reestructuración de los espacios de forma que el tejido urbano de la ciudad no se vea salpicado de zonas de construcciones abandonadas, o solares vacíos, con el consiguiente deterioro que ello conlleva.

Así mismo, se debe considerar, que ya se encuentra en gran medida consolidada esta manzana y el entorno próximo con los siguientes usos: Norte; gasolinera, Sur; parcela objeto de

modificación, Este; hilera de varias naves industriales. Hay que considerar, que esta banda, no podrá ser destina a uso residencial mientras esté en uso la edificación destinada a uso comercial colindante.

Por ende, es evidente que el uso pormenorizado Residencial Unifamiliar Intensivo, ha sido sustituido por el uso compatible de aparcamiento, como refleja el artículo 52 del PGOU, siendo inviable urbanísticamente mantener el uso actual comercial en la parcela con el uso residencial, al incumplir en ese supuesto la dotación mínima de aparcamiento vinculado al uso comercial.

No es competencia de este Estudio de Detalle, el determinar y/o establecer la modificación de la ordenanza de aplicación referida en el PGOU para la parcelas colindantes, por tres motivos; no es necesario establecer esa modificación en el caso de la parcela colindante vinculada al uso comercial del supermercado implantado, al ser inviable realizar edificaciones destinadas a usos Residenciales; el interesado no es propietario de ninguna de las parcelas colindantes; y en el caso de modificación de la parcela donde se ubican las Viviendas Unifamiliares, estas serían disconformes con el Planeamiento (artículo 111 del PGOU), pues la edificación existente en incompatible con el uso pormenorizado de Servicios Privados reflejado en el artículo 59 del PGOU, únicamente compatible en un 10% máximo de vivienda dependiente a la actividad principal.

**TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DETERMINACIONES.-** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden FOM/7402005 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de junio de 2005, (BOCyL nº 110 de 8/06/2005 y BOP nº 127 de 4/07/2005), complementada mediante Orden FYM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, de 4/12/2006.), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Así mismo, el marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por las siguientes disposiciones:

-Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

-Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

-Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

-Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

-Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

-Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

Examinado entonces el proyecto, puede decirse que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya sustitución se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, o concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, sustituyendo las de ordenación detallada.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.** Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollan en los documentos que resultan necesarios (Arts.51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle. Además, debe tenerse en cuenta que han quedado incorporadas al expediente las correcciones oportunas, tal y como se reseña en los antecedentes expuestos y conforme lo dictaminado por esta Comisión. No obstante, el trámite de aprobación definitiva deberá producirse sobre el correspondiente proyecto refundido que recoja las prescripciones reseñadas por la Arquitecta municipal.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales, en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL) y en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, y al trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela sita en el número 3 de la Calle Jorge Ruiz de Santayana, clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la sociedad José Tomás Rodríguez S.L. y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez, que tiene por objeto modificar su calificación y las determinaciones de ordenación detallada que tiene asignadas (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), consistente sustituir la ordenanza RUI (Residencia Unifamiliar Intensiva) del PGOU que le es de aplicación por la de SER (Servicios Privados).

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado a las administraciones interesadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página Web municipal, en los términos previstos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08). Igualmente se remitirá una copia digital del documento aprobado al Registro de Urbanismo de Castilla y León, conforme lo previsto en el art.402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León".

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto).

La presente aprobación que se dictamina se produce teniendo en cuenta que en el proyecto de Estudio de Detalle presentado para aprobación definitiva se corregirán los errores

detectados en el apartado del marco normativo y en las páginas con caracteres ilegibles detectados, y así se elevará para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.”

El Pleno Corporativo acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**6º.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Ordenanza reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones. Trámite de aprobación inicial.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, con el siguiente tenor:

**“2.- Movilidad: Ordenanza reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones.**

**B.- Aprobación inicial.** Fue dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones, elaborada con vocación de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones, y su desarrollo reglamentario, acometido mediante Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, todo ello tras la ultimación del trámite de consulta pública previa sobre su elaboración, realizada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el resultado que consta en el punto 2.-A) de los del Orden del Día de la presente sesión. (...)

A su vista, y por cuanto antecede, la Comisión, tras la oportuna deliberación, dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los cinco miembros corporativos de Por Ávila y los dos del P.S.O.E., con los tres votos en contra de los del P.P. y la única abstención del de VOX, y para su elevación al Pleno Corporativo, lo siguiente:

- La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones y el proyecto de Zona de Bajas Emisiones, con el tenor que consta en el expediente.

- La exposición al público el acuerdo que se adopte por plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias que, en caso de ser formuladas, resolverá expresamente el Pleno. De no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin perjuicio de la publicación íntegra del ambos textos a efectos de su entrada en vigor, todo ello en los términos previstos en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.”

El Pleno Corporativo acordó, por mayoría, con el voto a favor de los miembros del grupo municipal Por Ávila y de los del PSOE, la abstención de los de VOX y en contra de los del PP, produciéndose, por tanto, quince votos a favor, tres abstenciones y siete en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Ordenanza Municipal de Circulación. Trámite de aprobación definitiva.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, con el siguiente tenor:

**“3.- Tráfico. Ordenanza Municipal de Circulación: Aprobación definitiva.** Fue dada cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación de la Ordenanza Municipal de

Circulación para el término municipal de Ávila y su Anexo, de cuadro de sanciones, elaborada con el objetivo de acometer la regulación de la circulación urbana, garantizando la seguridad y convivencia pacífica de los distintos usos y actividades por parte de los usuarios actuales y potenciales, y adecuar la actualmente vigente a las modificaciones normativas en materia de tráfico y circulación, adaptada a las peculiaridades de necesidades concretas de este municipio en el marco de su competencia.

Dicha Ordenanza y su Anexo, tras la ultimación del plazo de consulta pública previa sobre su elaboración, realizada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue dictaminada de forma unánime en la sesión de esta Comisión de fecha 20 de diciembre y elevada al Pleno Corporativo, quien en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 y de conformidad con dicho dictamen, acordó lo siguiente:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación para el término municipal de Ávila y su Anexo, de cuadro de sanciones, con el tenor que consta en el expediente.

- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias que, en caso de ser formuladas, resolverá expresamente el Pleno. De no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin perjuicio de la publicación íntegra del ambos textos a efectos de su entrada en vigor, todo ello en los términos previstos en el la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Conforme lo acordado, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de 3 de enero de 2024, se publicó el oportuno anuncio, con la consecuente apertura del periodo de información pública, periodo en que el expediente se ha encontrado de manifiesto tanto en la Secretaría General del Ayuntamiento como en el apartado correspondiente la web institucional ([www.avila.es/transparencia](http://www.avila.es/transparencia)).

Dentro del trámite de información pública han sido formuladas, en tiempo y forma, diversas alegaciones, las cuales han sido objeto de estudio y valoración por los servicios técnicos municipales, que han procedido a la emisión de informe con el siguiente tenor literal:

***“ASUNTO: RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN***

**INFORME**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación.

En el periodo de información pública han sido presentadas las siguientes reclamaciones:

**Sugerencias presentadas por D. PABLO ZARZUELO MUÑOZ con DNI 06550195W** a la aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación en la que señala las siguientes propuestas de modificación:

**1.- Propuesta de modificación del artículo 16 punto 1.**

Donde dice: “Solo se instalarán bolardos en zonas de uso peatonal cuando se justifique técnicamente su conveniencia y no se puedan aplicar otros elementos sustitutorios. Los bolardos tendrán un diseño redondeado y sin aristas, serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas.”

Debe de decir: “Solo se instalarán bolardos en zonas de uso peatonal cuando se justifique técnicamente su conveniencia y no se puedan aplicar otros elementos sustitutorios. Los bolardos tendrán un diseño redondeado y sin aristas, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm, serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas.” (Así lo dice la normativa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Orden TMA/851/2021).

**CONTESTACIÓN**



La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución, de acuerdo con el cual al Estado se le reconoce la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. La conexión de este precepto con los derechos reconocidos por la Constitución, en los artículos 10.1, 14 y 49, es clara. En todos ellos se entiende la igualdad como toda ausencia de discriminación, directa o indirecta, que pueda tener causa en la discapacidad, y ello debe ponerse en relación con el sistema de responsabilidad de todos los poderes públicos diseñado por el artículo 9.2, de acuerdo con el cual éstos deben adoptar las medidas de acción positiva que eviten o compensen las desventajas de cualquier persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica.

Los bolardos en zonas peatonales están regulados en el art.29, Orden TMA/851/2021, de 23 de julio *“Los bolardos instalados en las zonas de uso peatonal se ubicarán de forma alineada, tendrán una altura situada entre 0,75 y 1,00 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Su color contrastará con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo, en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas”*.

De conformidad con los artículos 7 y 25.2.g) de la LRBRL, *“Los municipios ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, es de obligado cumplimiento para esta Administración al tener el carácter de norma básica estatal.

No es objeto de esta Ordenanza realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en este campo.

Por lo tanto procede desestimar la propuesta de modificar el art.16 punto 1 de la Ordenanza de Circulación

#### 2.- Propuesta de modificación del art.17 de la Ordenanza de Circulación

*“Bolardos en la calzada. De manera que los bolardos colocados en la calzada puedan ser vistos desde el puesto de conducción de los vehículos (Altura mínima 1100 mm, con aristas redondeadas, y de un color que resalte con la calzada), así como la obligatoriedad de un estado óptimo de mantenimiento, a cargo de propietario de los mismos. Pudiendo ser retirados con cargo al solicitante de la colocación de los mismos. (Hay que hacer una ciudad moderna, y evitar que los bolardos colocados a la salida de muchos garajes estén en un estado lamentable y peligroso)*

### CONTESTACIÓN

El artículo 53.1-b, de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, señala que *“Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: b) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación”*.

En el desempeño de esta función, el Gabinete Técnico de Señalización de la policía local de Ávila, en relación a la instalación de bolardos en la calzada informa que: con relación a la utilización como elementos de señalización de bolardos en las calzadas de la ciudad de Ávila, y dado que no existe normativa específica sobre el particular, la forma de proceder respecto a las solicitudes de instalación de bolardos en la calzada es la siguiente:

1. Estudio y valoración individualizada de cada solicitud en concreto.
2. Estudio de las condiciones de la vía.
3. Prioridad a las condiciones de visibilidad, seguridad y ornato público.
4. En todo caso, los bolardos sobre la calzada tendrán un diseño redondeado y sin aristas.

Por todo ello, procede desestimar la propuesta de modificación del art.17 de la Ordenanza de Circulación Bolardos en la calzada.

#### 3.- Propuesta de modificación del artículo 33, punto 3.

Donde dice: *“Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) circularán por la calzada salvo que dispongan de carriles-bici en cuyo caso circularán por estos, respetando en todo momento las normas de circulación”*.

Debe decir: *“Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) podrán elegir circular por la calzada, por carriles específicos o zonas habilitadas para tal fin. En calles con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha y contiguo al carril reservado (carril bus), salvo que la señalización permita expresamente la circulación de bicicletas por ese carril. Al circular por la calzada las bicicletas circularán, por razones de seguridad vial,*

ocupando la parte central del carril sin perjuicio de poder usar el resto del carril para adaptarse a las condiciones de tráfico y de la vía. Se permite la circulación de dos ciclistas en paralelo dentro del mismo carril de circulación, salvo que se trate de un carril reservado o suponga un riesgo para otros ciclistas o usuarios de la vía”.

### CONTESTACIÓN

El Art.121.5 del Reglamento General de Circulación, aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, señala que *“La circulación de toda clase de vehículos en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales”*. Por tanto, se establece la prohibición para los vehículos de movilidad personal de circular por aceras o zonas peatonales, en consecuencia no se establece la obligatoriedad de usar los carriles bici, por lo que es opcional para los usuarios de estos vehículos utilizar la calzada o el carril bici aunque sí que es recomendable por seguridad de los usuarios de los vehículos de movilidad personal circular por el carril bici siempre que estén disponibles.

Por lo tanto, se estima la propuesta de modificar el art.33 punto 3 en el siguiente sentido: *“Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) podrán circular por la calzada o por los carriles-bici, siendo recomendable por seguridad circular por los carriles bici siempre que estén disponibles, respetando en todo momento las normas de circulación”*.

Por otra parte, el art.15 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial señala que *“Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, el vehículo circulará en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, con las excepciones que reglamentariamente se determinen, manteniendo en todo caso la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.”*

Teniendo en cuenta lo anterior procede estimar parcialmente la modificación del art.33.3 de la Ordenanza de Circulación en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) circularán por la calzada salvo que dispongan de carriles- bici en cuyo caso circularán por éstos, respetando en todo momento las normas de circulación.

Debe de decir:

*3- Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) podrán circular por la calzada o por los carriles-bici, siendo recomendable por seguridad circular por los carriles bici siempre que estén disponibles, respetando en todo momento las normas de circulación. En calles con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha”*

4.- Indica Agregar en el Capítulo II nuevo articulado que regule las medidas de los aparcamientos en la ciudad con los siguientes ejemplos:

*a.- El tamaño estándar de una plaza de aparcamiento «en batería» (cuando los vehículos se alinean puerta contrapuerta) es de 5 m de largo por 2,40 m de ancho. (Si por la parte del conductor existiera pared u otro obstáculo, el ancho de dicha plaza se incrementará en 20 centímetros).*

*b.- Las plazas de aparcamiento en línea tendrán un mínimo de 2,40 m de anchura y no se permitirá el crear nuevas plazas de aparcamiento en el centro de la vía*  
**DIMENSIONES MÍNIMAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO**  

Tipo de vehículo	Longitud (m)	Anchura (m)
Vehículos de dos ruedas	2,50	1,50
Automóvil pequeño	4,00	2,40
Automóvil medio	4,50	2,40
Automóvil grande	5,00	2,40
Automóvil para discapacitados	5,00	3,60
Vehículos industriales ligeros	5,70	2,50
Vehículos industriales pesados	9,00	3,00

  
*Asimismo, se reservarán al menos el 2% de las plazas para vehículos de discapacitados y, como mínimo una, a partir de 25 plazas. Dichas plazas se situarán en los lugares más próximos a los accesos y al nivel de la calle y se asegurará la inexistencia de barreras arquitectónicas en el trayecto de las plazas a la calle.*

### CONTESTACIÓN

En relación a las dimensiones de las plazas de aparcamiento se delimitan y se determinan en el Plan General de Ordenación Urbana, ANEXO I Condiciones Técnicas para la redacción de proyectos de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En cuanto a la regulación de plazas para vehículos de personas con movilidad reducida la normativa aplicable es la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En el ámbito de Castilla y León las plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida se encuentra reguladas en las siguientes normas de accesibilidad: en la Ley 3/1998, de 24 de junio, por el que se regula la

accesibilidad y supresión de barreras y el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León.

Procede por ello desestimar la citada propuesta ya que no es objeto de esta Ordenanza realizar una transcripción literal de los preceptos que ya se encuentran recogidos en las normas que regulan esta materia.

5.- Propuesta de modificación del art 58, punto 1.

Donde dice: Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados y del alumbrado obligatorio.

Debe de decir: *Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal que circulen entre el ocaso y la salida del sol por vías urbanas llevarán encendido en la parte delantera, una luz de posición de color blanco. Por su parte, en la parte trasera de la bicicleta debe colocarse una luz de color rojo, además de un catadióptrico que no sea triangular y también de color rojo. Además, opcionalmente se pueden colocar catadióptricos en los radios de las ruedas y los pedales, aunque en esos casos deben ser de color amarillo.*

### CONTESTACIÓN

Considerando que las condiciones técnicas de los vehículos no es competencia de este Ayuntamiento según establece el art.84.4 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial *“Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio”*.

Revisada la redacción del art.58 punto 1 *“Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados y del alumbrado obligatorio.”* La infracción quedaría excluida de la competencia municipal por lo que se debe de modificar la redacción del citado artículo.

Según establece el art.98.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación señala que *“Todos los vehículos que circulen entre el ocaso y la salida del sol o a cualquier hora del día en los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal «Túnel» (S-5) deben llevar encendido el alumbrado que corresponda de acuerdo con lo que se determina en esta sección”* el punto 4 del mismo artículo determina que *“Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, los conductores de bicicletas llevarán, además, colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros, si circulan por vía interurbana”*.

Además el art 43.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico señala que *“3. También es obligatorio utilizar el alumbrado que reglamentariamente se establezca cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga”*.

Igualmente, la Instrucción 2019/S-149 TV-108, de 3 de diciembre de 2019, sobre Aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctrico señala que en los supuestos que se circule con VMP de noche o en situaciones de escasa visibilidad y el agente constate que el vehículo en cuestión no dispone de ningún tipo de alumbrado operativo y que además el usuario no lleve ni prendas o elementos reflectantes que permitan ser visto por el resto de los conductores, el usuario no adoptado la diligencia y precaución necesarias para evitar ponerse en peligro. Igualmente el punto 7-3 establece que con carácter general, a los conductores de los VMP se les aplican todas las obligaciones que la legislación de tráfico establece para los conductores de vehículos, excepto las previsiones expresas aplicables únicamente a los conductores de ciclos, ciclomotores o vehículos a motor.

Procede por ello estimar parcialmente la citada propuesta y modificar el art.58.1 de la siguiente forma:

Donde dice: *“Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados y del alumbrado obligatorio”*

Debe de decir: *“Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal cuando circulen entre el ocaso y la salida del sol o en condiciones que disminuyan la visibilidad deberán disponer de alumbrado obligatorio previsto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal además el conductor debe llevar colocada, alguna prenda o elemento reflectante”*.

La modificación del art. 58.1 de la Ordenanza implica la modificación de las claves 160 y 161 del cuadro de sanciones en los siguientes términos:

✓ Donde dice:

160	Circular con una bicicleta o ciclo sin hacer uso del alumbrado reglamentario.	Art. 99.1 R.G.C. Art. 58.1 O.M.C	80€
1161	Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (V.M.P.) sin hacer uso del alumbrado reglamentario.	Art. 99.1 R.G.C. Art. 58.1 O.M.C.	200€

✓ Debe de decir:

160	Circular con una bicicleta o ciclo entre el ocaso y la salida del sol o en condiciones que disminuyan la visibilidad sin hacer uso del alumbrado obligatorio.	Art. 99.1 R.G.C Art. 58.1 O.MC	80€
161	Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) entre el ocaso y la salida del sol o en condiciones que disminuyan la visibilidad sin hacer uso del alumbrado obligatorio.	Art. 99.1 R.G.C. Art. 58.1 O.M.C.	200€

6- Propuesta de modificar artículo 62, punto C.

Donde dice: “El impedido” que transite en silla de ruedas con o sin motor [...]

Cambiar por: “La persona con discapacidad que se desplaza en silla de ruedas con o sin motor” o por: “aquella persona que utiliza silla de ruedas con o sin motor”.

**CONTESTACIÓN**

Teniendo en cuenta que el término “impedido” es inadecuado, procede modificar el citado término por “persona con discapacidad” utilizando un lenguaje inclusivo tal como indicó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo, garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española.

Por todo ello procede estimar la citada propuesta de modificar artículo 62, punto C:

Donde dice: “El impedido que transite en silla de ruedas con o sin motor.

Debe de decir: “*La persona con discapacidad que se desplaza en silla de ruedas con o sin motor*”

7- Propone modificar el artículo 69, quitando el punto b.

Donde dice: b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas. (Por parte de la DGT no es obligatorio los elementos y prendas reflectantes, al menos durante el día, ni la DGT tiene ningún apartado sobre la obligación de uso de elementos reflectantes, así como tampoco está regulado ninguna homologación de dichas prendas para el uso en bicicletas).

**CONTESTACIÓN**

El art.69 punto b de la Ordenanza de circulación establece que la infracción “No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas” está calificada como infracción leve conforme a lo previsto en el art.75-b del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone que “*Son infracciones leves las conductas tipificadas en esta ley referidas b.: No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas*”.

Por todo ello procede desestimar la citada propuesta de eliminar del punto b del art.69 ya que la tipificación y calificación de la infracción “*No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas*” como infracción leve es correcta, no vulnerando en consecuencia el principio de tipicidad previsto en el art 27. 1 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Solo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las infracciones administrativas se clasificarán por la Ley en leves, graves y muy graves”.

8- Indica retirar las clave 159 y 163 de “HECHOS DENUNCIADOS”

Donde dice: “Circular con una bicicleta sin los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos” Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) sin los elementos reflectantes debidamente homologados” ya que el reglamento General de Vehículos no determina ningún tipo de reflectante para bicicletas.

**CONTESTACIÓN**

Las claves 159 y 163 del cuadro de sanciones están directamente relacionadas con lo previsto en el art.58 punto 1, por lo que procede la modificación de los hechos denunciados conforme con la propuesta de modificación del art.58 punto 1 en el siguiente sentido: “Ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal cuando circulen de noche o en situaciones de escasa visibilidad deberán disponer de alumbrado obligatorio previsto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal además el conductor debe llevar colocada, alguna prenda o elemento reflectante”.

Por todo ello, procede estimar parcialmente la citada propuesta y modificar las infracciones previstas en a las claves 159 y 163 de la siguiente forma:

Clave 159 Donde dice: “Circular con una bicicleta sin los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos”.

Debe de decir: “Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso de alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante”

Clave 163 Donde dice: “Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) sin los elementos reflectantes debidamente homologados”.

Debe de decir: “Conducir un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) siendo obligatorio el uso de alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante”.

**Sugerencias presentadas por D. JOSE GUILLERMO BUENADICHA SANCHEZ CON DNI 06560266E** a la aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación en la que señala las siguientes propuestas de modificación:

1. Indica que el art.42.2.a de la Ordenanza de Circulación establece que está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP “En los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares salvo que no exista estacionamiento específico en las proximidades del entorno”, señala que los conceptos proximidades o entorno son vagos y abiertos a subjetividad, ya que no queda claro a partir de que distancia se considera que un aparcamiento específico tendría que ser usado o permite excusar la prohibición del artículo, por lo que considera que la redacción del artículo en estos términos generan indefensión ante posibles sanciones por esta causa.

**CONTESTACIÓN**

Revisado el citado artículo es cierto que la redacción del mismo puede inducir a error y confusión a los usuarios de estos vehículos, teniendo en cuenta que las normas deben de tener un lenguaje sencillo, claro y preciso, que facilite su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas para así ofrecer seguridad jurídica.

Procede estimar la citada propuesta de modificar la redacción del artículo 42.2.a en los siguientes términos:

Donde dice: Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP “en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares salvo que no exista estacionamiento específico en las proximidades del entorno”.

Debe de decir: *Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP “en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: faroles, semáforos, bancos, papeleras o similares.*

2 -Manifiesta que no queda clara la sanción asociada a la infracción prevista en el art.42.2 de la Ordenanza de Circulación.

**CONTESTACIÓN**

Revisado el cuadro de sanciones, es cierto que no se ha incluido esa sanción.

Por lo que se procede estimar la sugerencia e incluir en el cuadro de sanciones la sanción por la comisión de la infracción prevista en el art.42-2-a, *“Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares”*.

	Estacionar las bicicletas y VMP en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papel	Art.42.2.a O.MC	80€
--	--	--------------------	-----

3- Indica que las claves del cuadro de sanciones del 141 al 156 hacen referencia a estacionamientos de vehículos a motor, pero no de VMP o Bicicletas.

#### CONTESTACIÓN

En relación a las claves de sanciones del 141 al 156 hacen referencia a infracciones de estacionamiento de vehículos conforme establece CAPÍTULO VIII Parada y estacionamiento Sección 1.ª Normas generales de paradas y estacionamientos del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los que están incluidos las bicicletas y los VMP ya que ambos son vehículos conforme establece el Anexo II Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

Bicicleta: Ciclo de dos ruedas.

Vehículo de Movilidad Personal: vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

Por todo ello, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

4- Indica que el incumplimiento a lo previsto en el art.52-4 de la Ordenanza de circulación no lleva aparejada ningún tipo de sanción.

*“El órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial y/o la Unidad correspondiente de la Policía Local podrán habilitar o determinar lugares específicos para el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal que se delimitarán y señalizarán convenientemente”*.

#### CONTESTACIÓN

El art.52.4 de la Ordenanza de Circulación está directamente relacionado con lo dispuesto en el art.50.4. de la citada ordenanza *“Las paradas y estacionamientos de autobuses, camiones de más de 3,5 Tm, tranvías, vehículos de tracción animal, animales de tiro, Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y otros que se determine, pararán y estacionarán, salvo autorización de la autoridad o sus Agentes, en los lugares específicamente habilitados y autorizados por el órgano competente de la corporación municipal y/o la Policía Local”*, y la sanción por la comisión de estos hechos esta prevista en la clave 135 del cuadro de sanciones.

135	Parar o estacionar autobuses, camiones de más de 3,5 Tm, tranvías, vehículos de tracción animal, animales de tiro, vehículos de movilidad personal (VMP) y otros que se determine, en lugares no específicamente habilitados y/o autorizados.	Art.93.1 R.G.C. Art.50.4 O.M.C.	80€
-----	---	--	-----

Por todo procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

5- Manifiesta que en las claves 87 y 88 del cuadro de sanciones figura como precepto infringido el art.69 de la Ordenanza de circulación el cual no tiene ninguna conexión con los hechos denunciados.

#### CONTESTACIÓN

El precepto infringido que figura en la claves 87 y 88 del cuadro de sanciones es art.69 del Reglamento General de Circulación, no el art.69 de la Ordenanza de Circulación.

Por todo ello, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

6- Propone que la ordenanza indique cuales son los elementos reflectantes debidamente homologados que señala en el art.58-1 de la Ordenanza de circulación o prendas reflectantes previstas en el art.69 de la Ordenanza de Circulación o referencia a la normativa que lo indique.

#### CONTESTACIÓN

Considerando que las condiciones técnicas de los vehículos no es competencia de este Ayuntamiento según establece el art.84.4 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial *“Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio”*

Por todo ello, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en el art.98.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. *“Todos los vehículos que circulen entre el ocaso y la salida del sol o a cualquier hora del día en los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal «Túnel» (S-5) deben llevar encendido el alumbrado que corresponda de acuerdo con lo que se determina en esta sección”* y en el punto 4 del mismo artículo *“Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, los conductores de bicicletas llevarán, además, colocada alguna prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros, si circulan por vía interurbana.”*

Además, el art 43.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico señala que *“... También es obligatorio utilizar el alumbrado que reglamentariamente se establezca cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga.*

Igualmente, la Instrucción 2019/S-149 TV-108, de 3 de diciembre de 2019, sobre aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctrico en el punto 7. Comportamientos de circulación que deben ser objeto de denuncia señala que *en los supuestos que se circule con VMP de noche o en situaciones de escasa visibilidad y el agente constate que el vehículo en cuestión no dispone de ningún tipo de alumbrado operativo y que además el usuario no lleve ni prendas o elementos reflectantes que permitan ser visto por el resto de los conductores, el usuario no adoptado la diligencia y precaución necesarias para evitar ponerse en peligro. Igualmente el punto 7-3 establece que con carácter general, a los conductores de los VMP se les aplican todas las obligaciones que la legislación de tráfico establece para los conductores de vehículos, excepto las previsiones expresas aplicables únicamente a los conductores de ciclos, ciclomotores o vehículos a motor.*

Por todo ello, procede estimar parcialmente la citada propuesta y modificar el art.58.1 de la siguiente forma:

Donde dice: *“Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados y del alumbrado obligatorio”.*

Debe de decir: *“Ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal cuando entre el ocaso y la salida del sol o en condiciones que disminuyan la visibilidad deberán disponer de alumbrado obligatorio previsto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal además el conductor debe llevar colocada, alguna prenda o elemento reflectante”.*

**Sugerencias presentadas por D. OSCAR GREGORIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ con DNI 06582581G** a la aprobación inicial de la Ordenanza de Circulación en la que señala las siguientes propuestas de modificación:

1. Propuesta de que en la ordenanza quede constancia de quien ejerce la autoridad y la competencia.

#### CONTESTACIÓN

De conformidad con los artículos 7 y 25.2.g) de la LRBRL, *“los municipios ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”.*

La legislación básica del Estado en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, está constituida por el vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan (en especial, el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), o sus modificaciones ulteriores. El artículo 7 del citado texto refundido atribuye a los municipios competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas; la regulación de los usos de dichas vías; la inmovilización y retirada de los vehículos en vías urbanas; la autorización de pruebas deportivas cuando discurran por el casco urbano; la realización de las pruebas en las vías urbanas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas; el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario; y la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Es propósito de la presente ordenanza, culminar la regulación de la circulación urbana de todas las personas usuarias y colectivos actuales y potenciales, garantizando la seguridad y una convivencia compatible y pacífica de los usos y actividades que aquéllos realicen, asimismo, adaptar la normativa estatal a las peculiaridades y necesidades concretas de la movilidad y circulación en las vías públicas de este municipio, dentro por supuesto de los márgenes de la habilitación competencial del Estado y Comunidades Autónomas. En concreto hace referencia a las modificaciones en materia de señalización, paradas, estacionamientos, circulación de bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal. Con esta nueva ordenación queda adaptada la normativa municipal en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento a la legislación básica del Estado vigente, y acorde a las recientes modificaciones recogidas en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

La Ordenanza de circulación trata de limitarse a regular aquellos aspectos en los que exclusivamente ostente competencias el municipio por atribución legal, debiendo entenderse que en las demás materias no reguladas por esta ordenanza se aplicará la normativa básica del Estado. En este sentido, el artículo 93.2 del Reglamento General de Circulación aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, establece que «en ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este Reglamento». Por ello, el texto de esta ordenanza trata de evitar en la medida de lo posible, la reiteración de las normas estatales, para evitar que aquella, bien directamente o bien de forma sobrevenida, pueda oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión a los ciudadanos, y por supuesto, que, bajo ningún concepto, pueda regular de modo distinto materias que la normativa estatal ya regule.

Por lo tanto procede desestimar la propuesta de que figure en la Ordenanza quien ejerce la autoridad y la competencia ya que es de aplicación la normativa básica del Estado en la materia así como lo previsto en cuanto al la distribución de competencias entre los órganos de gobierno municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

2. Propone eliminar el art.28.1.g de la Ordenanza ya que el contenido del mismo está más desarrollado en el art. 32.

## CONTESTACIÓN

Revisado el contenido del art 28-1-g *“Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros/as de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores/as sean el padre, la madre, el/la tutor/a o una persona mayor de edad autorizada por ellos/as, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.”*

Se ha comprobado que el contenido del citado artículo está más detallado en el art.32 apartados 2 y 3 que señalan *“2-Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos con las excepciones que reglamentariamente se determinen. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años, utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:*

- a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.*
- b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.*

*En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.*



3. *Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior.*

En consecuencia, procede estimar la propuesta de eliminar el contenido del art.28.1-g, ya que es cierto que el contenido del mismo se encuentra regulado con mayor detalle en el art-32 apartados 2 y 3 -. Igualmente revisado de oficio el contenido del art.28.1-j y art.28.1.k se ha comprobado que el contenido del mismo se encuentra regulado en el art.20.7 y art 20.8 de la Ordenanza por lo que procede eliminar el contenido de estos apartados con la finalidad de que el texto de la ordenanza sea coherente claro y preciso evitando duplicidades en su contenido, facilitando su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas para así ofrecer seguridad jurídica garantizando el principio de buen regulación conforme establece el art.129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello procede estimar parcialmente la citada propuesta y modificar el art.28.1 de la Ordenanza de circulación de la siguiente forma:

**DONDE DICE:**

1. *En concreto, se prohíbe respecto a la circulación de vehículos:*
  - a. *Circular en los pasos para peatones, aceras, plazas, parques o zonas ajardinadas, interior de ferias o mercadillos y demás zonas peatonales sin autorización de la autoridad competente en materia de tráfico o la Policía Local.*
  - b. *La circulación sin autorización por una vía cerrada al tráfico o por un tramo de vía distinto al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación*
  - c. *Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación ordenadas por el órgano competente o la Policía Local.*
  - d. *Circular, además del conductor/a, con más de un pasajero/a en un ciclomotor o motocicleta o hacerlo antirreglamentariamente. Circular con uno/a o varios/as pasajeros/as en un vehículo de movilidad personal.*
  - e. *Hacer uso indebido de las señales acústicas.*
  - f. *Circular excediendo los límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.*
  - g. *Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros/as de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores/as sean el padre, la madre, el/la tutor/a o una persona mayor de edad autorizada por ellos/as, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.*
  - h. *Circular con un ciclomotor o motocicleta u otro vehículo en posición paralela.*
  - i. *Circular sin ceder el paso a una fila de escolares con riesgo de atropello o a una comitiva organizada, desfile, procesión, marcha, manifestación o similar debidamente autorizadas.*
  - j. *Circular con un vehículo utilizando el/la conductor/a cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a un aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción o dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como llevar en el vehículo mecanismos de detección de radares o cinemómetros.*
  - k. *Conducir vehículos que lleven o tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, emitir o hacer señales con dicha finalidad”.*

**DEBE DE DECIR:**

1. *En concreto, se prohíbe respecto a la circulación de vehículos:*
  - a. *Circular en los pasos para peatones, aceras, plazas, parques o zonas ajardinadas, interior de ferias o mercadillos y demás zonas peatonales sin autorización de la autoridad competente en materia de tráfico o la Policía Local.*
  - b. *La circulación sin autorización por una vía cerrada al tráfico o por un tramo de vía distinto al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación*
  - c. *Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación ordenadas por el órgano competente o la Policía Local.*
  - d. *Circular, además del conductor/a, con más de un pasajero/a en un ciclomotor o motocicleta o hacerlo antirreglamentariamente. Circular con uno/a o varios/as pasajeros/as en un vehículo de movilidad personal.*
  - e. *Hacer uso indebido de las señales acústicas.*
  - f. *Circular excediendo los límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.*
  - g. *Circular con un ciclomotor o motocicleta u otro vehículo en posición paralela.*

- h. *Circular sin ceder el paso a una fila de escolares con riesgo de atropello o a una comitiva organizada, desfile, procesión, marcha, manifestación o similar debidamente autorizadas.*

3. Propone modificar el art.28.2 incluyendo como excepción a los vehículos ecológicos de tamaño idéntico a las furgonetas de MMA que tienen la posibilidad de llegar a 4.250kg

*“Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 3.500 Kg. u otro tonelaje que pudiera determinarse por el órgano competente en materia de tráfico y Seguridad Vial, por las calles ubicadas dentro del recinto amurallado de la ciudad, así como con dimensiones que se determinen y se indiquen a través de las correspondientes señales verticales, con la excepción de los vehículos que cuenten con autorización específica, vehículos de recogida de residuos, de asistencia sanitaria o extinción de incendios y similares o aquellos que la Policía Local o autoridad competente estimen procedente.*

#### CONTESTACIÓN

Procede incluir la excepción de los vehículos ecológicos que superen los 3.500kg siempre que no excedan de los 4.250 kg cuya conducción autoriza el permiso de la clase B conforme establece el art 4.2 der Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

DONDE DICE:

*“Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 3.500 Kg u otro tonelaje que pudiera determinarse por el órgano competente en materia de tráfico y Seguridad Vial, por las calles ubicadas dentro del recinto amurallado de la ciudad, así como con dimensiones que se determinen y se indiquen a través de las correspondientes señales verticales, con la excepción de los vehículos que cuenten con autorización específica, vehículos de recogida de residuos, de asistencia sanitaria o extinción de incendios y similares o aquellos que la Policía Local o autoridad competente estimen procedente.*

DEBE DE DECIR:

*“Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 3.500 Kg. u otro tonelaje que pudiera determinarse por el órgano competente en materia de tráfico y Seguridad Vial, por las calles ubicadas dentro del recinto amurallado de la ciudad, así como con dimensiones que se determinen y se indiquen a través de las correspondientes señales verticales, con la excepción de los vehículos con etiqueta ECO de MMA de 4250 kg cuya conducción autoriza el permiso de la clase B, vehículos que cuenten con autorización específica, vehículos de recogida de residuos, de asistencia sanitaria o extinción de incendios y similares o aquellos que la Policía Local o autoridad competente estimen procedente.*

4. Propone modificar la numeración de los apartados del art.32, ya que existen dos apartados 3. Igualmente sugiere modificar el primer apartado 3 del texto actual; el primer párrafo encajaría mejor como el párrafo c del apartado 2.

#### CONTESTACIÓN

Revisado el contenido del art.32 se ha comprobado que la numeración de los apartados no es correcta por lo que en base a lo establecido en el art.109.2 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Procede estimar la propuesta de modificar la numeración de los apartados del art.32 de la siguiente forma:

DONDE DICE:

1. *El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que tenga autorizadas. A efectos de cómputo del número de personas transportadas en los vehículos autorizados para transporte escolar y de menores, se estará a lo establecido en la normativa específica sobre la materia. La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor será calificada como infracción grave.*

2. *Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos con las excepciones que reglamentariamente se determinen. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años, utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:*

a) *Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.*

b) *Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.*

*En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.*

3. *Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior*

*Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.*

3. *El transporte colectivo de personas deberá llevarse a cabo respetando las normas reglamentariamente establecidas.*

4. *La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario, sujetos de tal forma que no puedan:*

a) *Arrastrar, caer total o parcialmente o desplazarse de manera peligrosa.*

b) *Comprometer la estabilidad del vehículo.*

c) *Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.*

d) *Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores/as.*

e) *Las dimensiones de la carga de los vehículos no podrá exceder de los límites establecidos en el Reglamento General de Circulación.*

5. *El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.*

6. *Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en aquellos lugares que se determinen y se señalicen convenientemente acorde a lo establecido reglamentariamente y en esta Ordenanza. Excepcionalmente y previa autorización o por imposibilidad técnica, se podrán efectuar en otro lugar de la vía.*

**DEBE DE DECIR:**

1. *El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que tenga autorizadas. A efectos de cómputo del número de personas transportadas en los vehículos autorizados para transporte escolar y de menores, se estará a lo establecido en la normativa específica sobre la materia. La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor será calificada como infracción grave.*

2. *Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos con las excepciones que reglamentariamente se determinen. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años, utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:*

a) *Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.*

b) *Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.*

*En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.*

3. *Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior*

*Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.*

4. *El transporte colectivo de personas deberá llevarse a cabo respetando las normas reglamentariamente establecidas.*

5. *La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario, sujetos de tal forma que no puedan:*

a) *Arrastrar, caer total o parcialmente o desplazarse de manera peligrosa.*

b) *Comprometer la estabilidad del vehículo.*

c) *Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.*

d) *Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores/as.*

e) *Las dimensiones de la carga de los vehículos no podrá exceder de los límites establecidos en el Reglamento General de Circulación.*

6- *El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.*

7- *Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en aquellos lugares que se determinen y se señalicen convenientemente acorde a lo establecido reglamentariamente y en esta Ordenanza. Excepcionalmente y previa autorización o por imposibilidad técnica, se podrán efectuar en otro lugar de la vía.*

5. Propuesta de modificar el art.33.1 Circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

*“1. Como norma general los vehículos de movilidad personal (VMP) no podrán circular por las aceras o zonas peatonales y en ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos. Podrán circular por las aceras y zonas peatonales aquellos monopatines, patines o aparatos similares que lo hagan exclusivamente a paso de persona salvo que se establezca reglamentariamente otra norma. Éstos, en su circulación deberán acomodar su marcha y velocidad a la de los*

*peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro, y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones”.*

Los patinetes, monopatinés y/o similares no son VMP.

Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal dispone en su sección 11 Definición de Vehículo de movilidad personal (VMP).

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

Las normas de patinetes, monopatinés y/o similares deberían recogerse en otro artículo, tal vez en uno propio. Tal como está redactado da pie a creer que monopatinés y/o similares pueden circular indistintamente por la calzada y acera, lo que contradice lo dispuesto en el art.121.4 del Reglamento de Circulación.

6. Propuesta de de refundir el contenido de los arts. 33 y 34, ya que los patinetes eléctricos o análogos son los VMP.

### CONTESTACIÓN

El Anexo II Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos define vehículo de movilidad personal como *“Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de auto equilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013”.*

La resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE número 18, 21/01/2022) en su *Sección 4. Exclusiones como Vehículos de movilidad personal (VMP)* establece que:

*Se excluyen de la definición de las dos secciones anteriores los siguientes vehículos:*

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.*
- Los vehículos para personas con movilidad reducida.*
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.*
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.*
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.*
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).*
- Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) nº 168/2013.*

La Instrucción 2019/S-149 TV-108 sobre aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos en el punto 6.2. *Vehículos comercializados como VMP o que no encajan en esta tipología de vehículos establece que:* Si el vehículo desarrolla una velocidad superior a 25 km/h. no tiene la consideración de VMP.

El vehículo entra en el ámbito de aplicación del citado Reglamento (UE) nº 168/20133.

Los supuestos que más dudas y conflictos están generando en estos momentos son los llamados patinetes con asiento o sillín, y por ello habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de que su potencia nominal sea igual o inferior a 4.000 w y desarrolle una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la sub-categoría L1e-B –*“ciclomotor de dos ruedas”*- conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 168/2013, y el conductor precisará de permiso de conducción de la clase AM.

La resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal en su Sección 33 Régimen transitorio dispone que:

*De forma transitoria se establecerán los siguientes plazos para la exigencia del proceso de certificación de VMP:*

*Todos los modelos que se comercialicen a partir de 24 meses de la entrada en vigor del presente manual deberán contar con dicha certificación.*

*Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del presente manual o durante el periodo transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor.*

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir del 22 de enero de 2024, todas las personas que compren un patinete eléctrico deberán contar con este certificado para circular legalmente por las vías públicas. Esta medida busca regular y garantizar la seguridad vial, especialmente debido al creciente número de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en nuestras ciudades. Los VMP comercializados hasta el día 21 de enero de 2024 pueden circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de esta fecha, solo lo podrán hacer los VMP que tengan la certificación.

En consecuencia con la normativa actual, todos los patinetes que no superen los 25km/h y no tengan asiento son legalmente un vehículo y están clasificados como VMP.

A partir del 22 de enero de 2024 cada vehículo de movilidad personal deberá comercializarse con una documentación que asegure que el modelo en cuestión cumple con la normativa y que está correctamente identificado. Esta documentación consiste en:

- Una placa de marcaje de fábrica, única, colocada en lugar visible del vehículo mediante remaches. En ella, según el Manual, constará: número de serie o identificación de dicho vehículo, marca, modelo, velocidad máxima que alcanza, año de fabricación y número de certificado.
- Una ficha reducida de características técnicas.
- Un documento indicativo de que el vehículo pertenece a la categoría vehículo de movilidad personal (VMP).

A partir del 22 de enero de 2027 solo podrán circular los VMP (incluidos los patinetes eléctricos) que cumplan con lo establecido en el Manual de características de los VMP y, en consecuencia, dispongan de certificado para circular.

Por lo tanto, cualquier patinete eléctrico que puede superar los 25 km/h no sería un VMP en principio. Cualquier vehículo de dos o más ruedas no auto equilibrado y con asiento con motor eléctrico que alcance una velocidad superior a 25km/h e inferior a 45km/h y/o tenga una potencia superior a 1.000W e inferior a 4.000W debe ser catalogado como ciclomotor L1eb.

Teniendo en cuenta la normativa vigente los patinetes eléctricos son clasificados como VMP o son catalogados como ciclomotores por lo que procede eliminar el contenido del art.34 *Circulación de patines eléctricos y análogos*. *“Los patines eléctricos y análogos, debidamente homologados y autorizados conforme a la normativa vigente, les serán de aplicación las normas contenidas en el artículo anterior, con las excepciones siguientes:*

- a. Como norma general los patines eléctricos y análogos no podrán circular por la acera ni zonas peatonales.*
- b. Solo podrán estacionar en los lugares reservados para patines eléctricos y análogos, desde el momento en que se establezcan.”*

Por todo ello procede estimar la propuesta de las normas de patinetes, monopatines y/o similares, que deberían recogerse en otro artículo (tal vez en uno propio), modificando los artículos 33.1 y 34 de la ordenanza de la siguiente forma:

DONDE DICE:

Art.33.1 Circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP)

1. “Como norma general los vehículos de movilidad personal (VMP) no podrán circular por las aceras o zonas peatonales y en ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos. Podrán circular por las aceras y zonas peatonales aquellos monopatines, patines o aparatos similares que lo hagan exclusivamente a paso de persona salvo que se establezca reglamentariamente otra norma. Éstos, en su circulación deberán acomodar su marcha y velocidad a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro, y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones”.

DEBE DE DECIR:

Art.33.1 Circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP)

1. *Como norma general los vehículos de movilidad personal (VMP) no podrán circular por las aceras o zonas peatonales y en ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos.*

DONDE DICE:

Art.34 Circulación de patines eléctricos y análogos.

Los patines eléctricos y análogos, debidamente homologados y autorizados conforme a la normativa vigente, les serán de aplicación las normas contenidas en el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

a. Como norma general los patines eléctricos y análogos no podrán circular por la acera ni zonas peatonales.

b. Solo podrán estacionar en los lugares reservados para patines eléctricos y análogos, desde el momento en que se establezcan.

DEBE DE DECIR:

Art.34 Los patinetes, monopatinos y/o similares

*“Los patinetes, monopatinos y/o similares podrán circular por las aceras y zonas peatonales aquellos monopatinos, patines o aparatos similares que lo hagan exclusivamente a paso de persona salvo que se establezca reglamentariamente otra norma. Éstos, en su circulación deberán acomodar su marcha y velocidad a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro, y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones”.*

7.Propuesta como solución al déficit de aparcamientos para bicicletas y patinetes eléctricos asemejar la política de aparcamientos de bicicletas y patines eléctricos del Ayuntamiento de Granada

Art.42. Estacionamiento de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

1. Las bicicletas y VMP se tienen que estacionar preferentemente en los lugares habilitados para este tipo de vehículos y de no existir, en los destinados a otros vehículos.
2. Con carácter general, las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados en un radio de 75 metros:
  - a. Las bicicletas se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
  - b. Las bicicletas se podrán amarrar o estacionar junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 24 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos, ni se produzca contaminación visual del patrimonio inmueble y/o paisajístico de la zona. En ningún caso se podrán sujetar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
  - c. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar la bicicleta sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1,80 metros como zona de tránsito.
  - d. En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de bicicletas, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

## CONTESTACIÓN

En relación a la propuesta para solucionar el déficit de aparcamientos para bicicletas y patinetes eléctricos tomando como ejemplo la política de aparcamientos de bicicletas y patines eléctricos del Ayuntamiento de Granada, el gabinete técnico de señalización de Policía Local informa que: Procede no estimar la citada propuesta de estacionamiento de bicicletas y VMP conforme a la Ordenanza del Ayuntamiento de Granada al no ser acorde a la idea y pretensión que se tiene desde el Ayuntamiento de Ávila sobre el uso del mobiliario urbano, ya que se tiene por objeto proteger el mismo de posibles daños y desperfectos, que se utilicen para el fin para el que fueron construidos y diseñados y que no impidan ni colisionen con el uso y disfrute de los ciudadanos.

## CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto procede:

1. Estimar las sugerencias siguientes:

- **Modificar el 33 punto 3 en el siguiente sentido:**

Donde dice:

*3. Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) circularán por la calzada salvo que dispongan de carriles-bici, en cuyo caso circularán por estos respetando en todo momento las normas de circulación.*

Debe de decir:

*3. “Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) podrán circular por la calzada o por los carriles- bici, siendo recomendable por seguridad, circular por los carriles bici siempre que estén disponibles, respetando en todo momento las normas de circulación. En calles con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha.*

- **Modificar el art.58.1 de la siguiente forma:**

Donde dice: *“Los ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados y del alumbrado obligatorio”*

Debe de decir: *“Ciclos, bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal cuando circulen entre el ocaso y salida del sol y en condiciones de escasa visibilidad deberán disponer de alumbrado obligatorio previsto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal además el conductor debe llevar colocada, alguna prenda o elemento reflectante”.*

La modificación del art 58.1 de la Ordenanza implica la modificación de las claves 160 y 161 del cuadro de sanciones en los siguientes términos:

✓ Donde dice:

160	Circular con una bicicleta o ciclo sin hacer uso del alumbrado reglamentario.	Art 99.1 R.G.C. Art. 58.1 O.M.	80€
161	Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) sin hacer uso del alumbrado reglamentario.	Art. 99.1 R.G.C. Art. 58.1 O.M.C.	200€

✓ Debe de decir:

160	Circular con una bicicleta o ciclo entre el ocaso y salida del sol o en condiciones que disminuyan la visibilidad sin hacer uso del alumbrado obligatorio,	Art.99.1 R.G,C Art. 58.1 O.MC	80€
161	Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) entre el ocaso y salida del sol o en condiciones que disminuyan la visibilidad sin hacer uso del alumbrado obligatorio.	Art. 99.1 R.G.C. Art.58.1 O.M.C.	200€

- **Modificar artículo 62, punto C:**

Donde dice: *“El impedido” que transite en silla de ruedas con o sin motor.*

Debe de decir: *“La persona con discapacidad que se desplaza en silla de ruedas con o sin motor”.*

- **Modificar las infracciones previstas en a las claves 159 y 163 de la siguiente forma:**

Clave 159 Donde dice: *“Circular con una bicicleta sin los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos”.*

Debe de decir: *“Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso de alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante”*

Clave 163 Donde dice: *“Circular con un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) sin los elementos reflectantes debidamente homologados”.*

Debe de decir: *“Conducir un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) siendo obligatorio el uso de alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante”.*

- **Incluir en el cuadro de sanciones la sanción por la comisión de la infracción prevista en el artículo 42.2.a en los siguientes términos:**

Donde dice: *Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares salvo que no exista estacionamiento específico en las proximidades del entorno”.*

Debe de decir: *Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: faroles, semáforos, bancos, papeleras o similares.*

Incluir en el cuadro de sanciones la sanción por la comisión de la infracción prevista en el art.42-2-a, *“Está específicamente prohibido estacionar las bicicletas y VMP en los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papeleras o similares”.*

	Estacionar las bicicletas y VMP En los árboles y el mobiliario urbano, como por ejemplo: farolas, semáforos, bancos, papel	Art.42.2.a O.M.C	80€
--	--	---------------------	-----

- **Modificar el art.28.1 de la siguiente forma:**

Donde dice:

Art.28. Prohibiciones respecto a la circulación de vehículos.

1. *En concreto, se prohíbe respecto a la circulación de vehículos:*

a. *Circular en los pasos para peatones, aceras, plazas, parques o zonas ajardinadas, interior de ferias o mercadillos y demás zonas peatonales sin autorización de la autoridad competente en materia de tráfico o la Policía Local.*

b. *La circulación sin autorización por una vía cerrada al tráfico o por un tramo de vía distinto al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación*

c. *Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación ordenadas por el órgano competente o la Policía Local.*

d. *Circular, además del conductor/a, con más de un pasajero/a en un ciclomotor o motocicleta o hacerlo antirreglamentariamente. Circular con uno/a o varios/as pasajeros/as en un vehículo de movilidad personal.*

e. *Hacer uso indebido de las señales acústicas.*

f. *Circular excediendo los límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.*

g. *Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros/as de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores/as sean el padre, la madre, el/la tutor/a o una persona mayor de edad autorizada por ellos/as, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.*

h. *Circular con un ciclomotor o motocicleta u otro vehículo en posición paralela.*

i. *Circular sin ceder el paso a una fila de escolares con riesgo de atropello o a una comitiva organizada, desfile, procesión, marcha, manifestación o similar debidamente autorizadas.*

j. *Circular con un vehículo utilizando el/la conductor/a cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a un aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción o dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como llevar en el vehículo mecanismos de detección de radares o cinemómetros.*

k. *Conducir vehículos que lleven o tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, emitir o hacer señales con dicha finalidad.”*

Debe de decir:

Art.28. Prohibiciones respecto a la circulación de vehículos.

1-*En concreto, se prohíbe respecto a la circulación de vehículos:*

a. *Circular en los pasos para peatones, aceras, plazas, parques o zonas ajardinadas, interior de ferias o mercadillos y demás zonas peatonales sin autorización de la autoridad competente en materia de tráfico o la Policía Local.*

b. *La circulación sin autorización por una vía cerrada al tráfico o por un tramo de vía distinto al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación*

c. *Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación ordenadas por el órgano competente o la Policía Local.*

d. *Circular, además del conductor/a, con más de un pasajero/a en un ciclomotor o motocicleta o hacerlo antirreglamentariamente. Circular con uno/a o varios/as pasajeros/as en un vehículo de movilidad personal.*

e. *Hacer uso indebido de las señales acústicas.*

f. *Circular excediendo los límites de masa y dimensiones establecidas en la señalización.*

g. *Circular con un ciclomotor o motocicleta u otro vehículo en posición paralela.*

h. *Circular sin ceder el paso a una fila de escolares con riesgo de atropello o a una comitiva organizada, desfile, procesión, marcha, manifestación o similar debidamente autorizadas.*

- **Modificar el art.28.2 en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

“Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 3.500 Kg. u otro tonelaje que pudiera determinarse por el órgano competente en materia de tráfico y Seguridad Vial, por las calles ubicadas dentro del recinto amurallado de la ciudad, así como con dimensiones que se determinen y se indiquen a través de las correspondientes señales verticales, con la excepción de los vehículos que cuenten con autorización específica, vehículos



de recogida de residuos, de asistencia sanitaria o extinción de incendios y similares o aquellos que la Policía Local o autoridad competente estimen procedente.

DEBE DE DECIR:

*“Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos con MMA superior a los 3.500 Kg. u otro tonelaje que pudiera determinarse por el órgano competente en materia de tráfico y Seguridad Vial, por las calles ubicadas dentro del recinto amurallado de la ciudad, así como con dimensiones que se determinen y se indiquen a través de las correspondientes señales verticales, con la excepción de los vehículos con etiqueta ECO de MMA de 4250 kg cuya conducción autoriza el permiso de conducir clase B), vehículos que cuenten con autorización específica, vehículos de recogida de residuos, de asistencia sanitaria o extinción de incendios y similares o aquellos que la Policía Local o autoridad competente estimen procedente.*

- **Modificar la numeración de los apartados del art.32 de la siguiente forma:**

DONDE DICE:

1. El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que tenga autorizadas. A efectos de cómputo del número de personas transportadas en los vehículos autorizados para transporte escolar y de menores, se estará a lo establecido en la normativa específica sobre la materia. La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor será calificada como infracción grave.

2. Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos con las excepciones que reglamentariamente se determinen. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años, utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.
- b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.

En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

3. Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior

Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.

3. El transporte colectivo de personas deberá llevarse a cabo respetando las normas reglamentariamente establecidas.

4. La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario, sujetos de tal forma que no puedan:

- a) Arrastrar, caer total o parcialmente o desplazarse de manera peligrosa.
- b) Comprometer la estabilidad del vehículo.
- c) Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.
- d) Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores/as.
- e) Las dimensiones de la carga de los vehículos no podrá exceder de los límites establecidos en el Reglamento General de Circulación.

5. El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.

6. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en aquellos lugares que se determinen y se señalicen convenientemente acorde a lo establecido reglamentariamente y en esta Ordenanza. Excepcionalmente y previa autorización o por imposibilidad técnica, se podrán efectuar en otro lugar de la vía.

DEBE DE DECIR:

1. El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que tenga autorizadas. A efectos de cómputo del número de personas transportadas en los vehículos autorizados para transporte escolar y de menores, se estará a lo establecido en la normativa específica sobre la materia. La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor será calificada como infracción grave.

2. Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos con las excepciones que reglamentariamente se determinen. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia

o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años, utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:

a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.

En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

3. Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior

Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten, de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.

4. El transporte colectivo de personas deberá llevarse a cabo respetando las normas reglamentariamente establecidas.

5. La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario, sujetos de tal forma que no puedan:

a) Arrastrar, caer total o parcialmente o desplazarse de manera peligrosa.

b) Comprometer la estabilidad del vehículo.

c) Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.

d) Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores/as.

e) Las dimensiones de la carga de los vehículos no podrá exceder de los límites establecidos en el Reglamento General de Circulación.

6- El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.

7- Las operaciones de carga y descarga se efectuarán en aquellos lugares que se determinen y se señalicen convenientemente acorde a lo establecido reglamentariamente y en esta Ordenanza. Excepcionalmente y previa autorización o por imposibilidad técnica, se podrán efectuar en otro lugar de la vía.

- **Modificar el art.33 .1 en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

1. "Como norma general, los vehículos de movilidad personal (VMP) no podrán circular por las aceras o zonas peatonales y en ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos. Podrán circular por las aceras y zonas peatonales aquellos monopatinés, patines o aparatos similares que lo hagan exclusivamente a paso de persona salvo que se establezca reglamentariamente otra norma. Éstos, en su circulación deberán acomodar su marcha y velocidad a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro, y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones".

DEBE DE DECIR:

1. "Como norma general, los vehículos de movilidad personal (VMP) no podrán circular por las aceras o zonas peatonales y en ningún caso se permite que sean arrastrados por otros vehículos".

- **Modificar el art.34 en el siguiente sentido:**

DONDE DICE:

Art.34 Circulación de patines eléctricos y análogos.

Los patines eléctricos y análogos, debidamente homologados y autorizados conforme a la normativa vigente, les serán de aplicación las normas contenidas en el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

a. Como norma general los patines eléctricos y análogos no podrán circular por la acera ni zonas peatonales.

b. Solo podrán estacionar en los lugares reservados para patines eléctricos y análogos, desde el momento en que se establezcan.

DEBE DE DECIR:

Art.34 Los patinetes, monopatinés y/o similares

"Los patinetes, monopatinés y/o similares podrán circular por las aceras y zonas peatonales aquellos monopatinés, patines o aparatos similares que lo hagan exclusivamente a paso de persona salvo que se establezca reglamentariamente otra norma. Éstos, en su circulación deberán acomodar su marcha y velocidad a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro, y en ningún caso gozarán de prioridad respecto a los peatones"

2. Desestimar el resto de las sugerencias

Este es el informe que se emite para que previa consideración por la Corporación sea sometido a aprobación del Pleno, si así lo estima conveniente.”

(...)

A su vista y tras la oportuna deliberación, la Comisión acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos y en consecuencia y en su conformidad, admitir las sugerencias y alegaciones formuladas que en el mismo se señalan en la forma y con la extensión que constan, en razón a los argumentos que igualmente se exponen, así como desestimar el resto de las sugerencias y alegaciones, por los motivos que, para cada una de ellas, se indican expresamente en aquél.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente Ordenanza Municipal de Circulación para el término municipal de Ávila y su Anexo de cuadro de sanciones, con la incorporación al texto definitivo de las modificaciones al aprobado inicialmente en la forma antes indicada.

TERCERO: Elevar cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

CUARTO: Diligenciar los trámites subsiguientes en orden la publicación del texto íntegro de la Ordenanza y su Anexo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (...).”

El Pleno Corporativo acordó, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**7º.- PROPOSICIONES:**

**A) Del Grupo Municipal de VOX sobre medidas de ejemplaridad e integridad política y pública.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA SOBRE MEDIDAS DE EJEMPLARIDAD E INTEGRIDAD POLÍTICA Y PÚBLICA.**

El grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a las estipulaciones del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno municipal la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La ejemplaridad en el cargo público empieza en el uso racional del dinero de los contribuyentes, y más en un momento de graves dificultades económicas como el que atraviesa, desde hace años, nuestra ciudad. Consideramos que, una buena forma de que la clase política recupere la credibilidad, es dar ejemplo a la ciudadanía, y en momentos como el actual, en los que se exigen sacrificios, y se recortan derechos de los abulenses, ser nosotros, sus representantes políticos, los primeros en sufrirlos.

La ejemplaridad política, a nuestro entender, implica mucho más que hacer lo correcto, más que simplemente seguir y cumplir con las normas, se trata de hacer lo justo, lo coherente con los principios y valores que representamos, y por los que los ciudadanos nos han votado.

No es coherente con nuestros principios y valores, con el programa electoral con el que concurrimos a las elecciones municipales, por el que nos votaron los que hoy aquí representamos, ni con el sentir mayoritario que nos trasladan los abulenses, que les exijamos un mayor esfuerzo económico, sacrificios, recortes en sus derechos, si los miembros de la corporación municipal no somos los primeros en sufrirlos y en dar ejemplo.

Y estas medidas de ejemplaridad política y pública nos afectan a todos, tanto al equipo de gobierno, como al resto de partidos políticos del Ayuntamiento PP, PSOE y VOX.

### **MOCIÓN**

Por las razones expuestas anteriormente, y el cumplimiento de nuestras obligaciones como representantes públicos en Ávila, el Grupo Municipal VOX solicita revertir los acuerdos adoptados en el Pleno de Organización del Ayuntamiento de Ávila con las siguientes medidas:

1. Reducir en tres el número de concejales liberados del Ayuntamiento de Ávila, es decir, pasar de 8 concejales liberados a 5.

2. Congelación del sueldo de todos los cargos políticos municipales hasta el final de la legislatura. No podrá aplicarse ninguna subida de IPC.

3. Solicitamos un estudio comparativo independiente con los municipios de similar población de nuestro entorno, para determinar si el sueldo del regidor abulense se adecua a la media real. En virtud de las conclusiones extraídas, solicitar una minoración de su retribución acorde a estas.

4. Reducción del 25% de las asignaciones a los grupos políticos del consistorio.

5. Renunciar al asesor de grupo municipal al que tenemos derecho los partidos políticos y que rota cada año entre Por Ávila, PP, PSOE y Vox.”

En nombre del Grupo Municipal de VOX, el Sr. Lorenzo Serapio dijo:

La ejemplaridad en el cargo público empieza en el uso racional del dinero de los contribuyentes, y más en un momento de graves dificultades económicas como el que atraviesa, desde hace años, nuestra ciudad. Consideramos que, una buena forma de que la clase política recupere la credibilidad, es dar ejemplo a la ciudadanía, y en momentos como el actual, en los que se exigen sacrificios, y se recortan derechos de los abulenses, ser nosotros, sus representantes políticos, los primeros en sufrirlos.

La ejemplaridad política, a nuestro entender, implica mucho más que hacer lo correcto, más que simplemente seguir y cumplir con las normas, se trata de hacer lo justo, lo coherente con los principios y valores que representamos, y por los que los ciudadanos nos han votado.

No es coherente con nuestros principios y valores, con el programa electoral con el que concurrimos a las elecciones municipales, por el que nos votaron los que hoy aquí representamos, ni con el sentir mayoritario que nos trasladan los abulenses, que les exijamos un mayor esfuerzo económico, sacrificios, recortes en sus derechos, si los miembros de la corporación municipal no somos los primeros en sufrirlos y en dar ejemplo.

Y estas medidas de ejemplaridad política y pública nos afectan a todos, tanto al equipo de gobierno, como al resto de partidos políticos del Ayuntamiento PP, PSOE y VOX.

### **MOCIÓN**

Por las razones expuestas anteriormente, y el cumplimiento de nuestras obligaciones como representantes públicos en Ávila, el Grupo Municipal VOX solicita revertir los acuerdos adoptados en el Pleno de Organización del Ayuntamiento de Ávila con las siguientes medidas:

1. Reducir en tres el número de concejales liberados del Ayuntamiento de Ávila, es decir, pasar de 8 concejales liberados a 5.
2. Congelación del sueldo de todos los cargos políticos municipales hasta el final de la legislatura. No podrá aplicarse ninguna subida de IPC.
3. Solicitamos un estudio comparativo independiente con los municipios de similar población de nuestro entorno, para determinar si el sueldo del regidor abulense se adecua a la media real. En virtud de las conclusiones extraídas, solicitar una minoración de su retribución acorde a estas.
4. Reducción del 25% de las asignaciones a los grupos políticos del consistorio.
5. Renunciar al asesor de grupo municipal al que tenemos derecho los partidos políticos y que rota cada año entre Por Ávila, PP, PSOE y Vox.”

En nombre del Grupo Municipal del PSOE, d. Arturo Barral Santiago, afirmó:

Buenos días señor Lorenzo.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aprobada durante el mandato del Sr M. Rajoy, establece en su preámbulo que todos los responsables públicos deben ser un modelo de ejemplaridad en su conducta.

Ustedes, en su moción, definen la ejemplaridad política como y abro comillas, *“hacer lo justo, lo coherente con los principios y valores que representamos”*.

Mire, he revisado la mencionada ley de buen gobierno, tanto en los principios de actividad como en el catálogo de infracciones y sanciones, que se aplican también a los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales, y curiosamente en ningún apartado aparecen los términos que Usted menciona en su moción, como son los de justicia y coherencia, pero en cambio sí que aparece como principio de actuación el siguiente, artículo 26.2.b.1º: las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley, *“Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses”*

Le explico este punto, señor Lorenzo, y es que la normativa española es muy recelosa de aquellos políticos que aparte de la función representativa que le han encomendado las urnas y por la cual perciben una retribución, realizan otra serie de actividades, fundamentalmente en el sector privado, para evitar la confusión de intereses que pudieran perjudicar, en este caso, al Ayuntamiento de Ávila.

En la moción que Usted presenta, solicita en primer lugar reducir en tres el número de concejales liberados... y yo le pregunto a Usted, señor Lorenzo, ¿porqué 3?, ¿porqué no 6 ó 5 ó 1?, le ruego que diga Usted en qué concejalía considera que no es necesario un concejal a tiempo completo y se las indico por si no las conoce:

- 1 - Interior, movilidad urbana, seguridad, y emergencias? - José Ramón Budiño
- 2 - Administración local, recursos humanos, hacienda, fondos europeos y digitalización? - Ángela García
- 3 - Empleo, industria, comercio, turismo, educación, cultura, deportes y fiestas? - Sonsoles Prieto
- 4 - Servicios Sociales, cohesión social, igualdad, accesibilidad, mayores, juventud e infancia - Paloma del Nogal
- 5 - Servicios a la ciudad y barrios anexionados - Javier Ajates
- 6 - Turismo, fiestas y deportes – Carlos López, liberado en un 70%

Le quiero indicar en este punto, que el artículo 75.ter.1.i) de la Ley de Bases del régimen Local permite que en ayuntamientos con población como la de Ávila, existan un máximo de 15 miembros en régimen de dedicación exclusiva.

Por otra parte solicita Usted la “congelación del sueldo de todos los cargos políticos municipales”, entiendo aquí que se refiere a todos los puestos recogidos en los puntos 47 y 50 del proyecto de bases de ejecución del presupuesto municipal, ya que no existe en la ley de bases del régimen local definición alguna sobre lo que es y vuelvo a citar textualmente “cargos políticos municipales”, pero sí que existe la figura de los miembros de las Corporaciones Locales (art. 75 bis)... Señor Lorenzo cuando se habla de recortar o congelar las retribuciones de determinados miembros del ayuntamiento, como son los concejales, hay que ser muy exacto en lo que se solicita y para quién se solicita, por lo que le ruego que aclare este extremo.

En cuanto al sueldo del alcalde de la ciudad y si éste se adecúa con los sueldos de otros regidores de municipios circundantes con similar población (57.741 INE 2023), ... no hace falta ningún estudio independiente que cueste dinero al ayuntamiento, ya lo hemos hecho desde el grupo municipal socialista, el Sr Sánchez Cabrera percibe 74.572,08 €, mientras que su homólogo de Segovia del PP, percibe 75.500 €, el de Salamanca del PP 72.189 €, el de Cáceres del PP 76.741,70 € y el de Toledo del PP 69.957,58 €, por lo que haciendo la media de esos sueldos da la cantidad de 73.597,07 €, esto es la diferencia es de 975 euros anuales, o lo que es lo mismo, en 14 pagas, 69,64 euros al mes... mire señor Lorenzo, yo no sé si el Señor alcalde está dispuesto a rebajarse 69 euros al mes de su sueldo con tal de no oírle a Usted en este pleno, pero eso es algo que debe responder el propio interesado.

Por lo que respecta sus dos últimas propuestas de su moción, mucho me temo que no son ni más ni menos, que el reflejo de la lucha interna, pública y notoria, que tienen ustedes con su presidente provincial, el señor Saborido, ya saben ese que dijo que a ustedes se les iba a acabar el “momio”, por cierto una gran definición de lo que hacen en el ayuntamiento... entiendo que no tienen mayor interés en que les coloquen a un asesor puesto a dedo por el señor Saborido, ya que siempre es mejor fichar familiares, y en cuanto a las asignaciones a los grupos políticos, les rogaría que utilizaran esos 300 euros mensuales en pagar una licencia de un procesador de textos que les corrija automáticamente los errores gramaticales que adornan a esta moción: la palabra ejemplaridad (que está en el título) no existe, adecúa lleva acento y es imposible que esta moción la haya firmado Usted el 15 de marzo de 2023.

A mayores de lo indicado, señor Lorenzo, dado que las medidas que usted indica supondrían modificar el proyecto de presupuestos para el año 2024 e incluso, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, la pregunta es si tiene tan claro que quiere estos recortes, ¿porqué no ha presentado Usted las oportunas enmiendas en la fase correspondiente de la tramitación presupuestaria (partida 91.200 10.000) y lo trae aquí, al Pleno, para intentar hacer ruido mediático?.

Mire señor Lorenzo, desde el grupo municipal socialista nos vamos a reservar el sentido de nuestro voto, hasta escuchar lo que tiene que decir el equipo de gobierno, que a lo mejor nos sorprende y acepta sus recortes y también hasta escucharle a Usted aclarar los puntos poco definidos de su moción.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal del PP, el Sr. Pato García, dijo:

Señores de VOX, voy a ser claro, conciso y directo: llegan tarde y a rebufo de las reclamaciones del Partido Popular desde el inicio de este mandato. Plantean una moción que realmente tendría que haberse planteado en la negociación de los presupuestos en la que nos encontramos inmersos, pero es una muestra más de falta de trabajo.

Piden un estudio independiente, ¿se puede ser más vagos? En menos de 15 minutos, usted que entiende de números, lo podría haber hecho igual que lo he hecho yo. Por cierto sr. Barral ya nos explicará sus números.

Miren los topes salariales para los alcaldes que marca la normativa vigente, se fijan en función de la población.

Ávila se encuentra en la horquilla que va de los 50.001 habitantes a los 75.000, sr. Barral, no compare con ciudades que no están en la misma horquilla que nuestra ciudad. ¿Cuántas capitales de provincia se encuentran en esa misma horquilla? Segovia, Cuenca, Zamora y Huesca. Los sueldos de esos regidores van desde los 38.000.-€ del alcalde de Zamora a los 74.572,08.-€ de nuestro alcalde, datos de las páginas de transparencia.

Si hiciésemos la media saldrían 56.385,20.-€, como salario medio de esos regidores, lo que supondría 20.000.-€ menos al año en el caso de nuestro alcalde.

Si hiciésemos el cálculo en función de la población el coste medio por habitante comparando las cinco capitales el salario de nuestro alcalde se situaría en 65.520.-€, 11.000.-€ menos que el actual

Lo ve Sr. Serapio, en unos minutos se puede hacer aquello para lo que usted necesitaba un estudio comparativo independiente. Para eso su grupo son 2 concejales dedicados al Ayuntamiento y un asesor, buscar en los portales de transparencia, calcular la media y obtener los datos, no debería suponer un desembolso extra de dinero público. Es solamente una cuestión de trabajo.

Le parece escandaloso, igual que a todos, el recorte en subvenciones de un 70% de forma genérica y sin criterio del equipo de gobierno, pero luego ustedes proponen una rebaja del 25% en la asignación a los grupos.

Y renuncian ustedes al asesor rotativo al que tenemos derecho los grupos, Sr. Serapio quizás no les vendría mal para que cada vez que vengan a este Pleno, traigan más trabajadas las propuestas.

Además, se lo hemos dicho con anterioridad, hay que traer a este pleno cuestiones factibles, la rebaja del sueldo del alcalde, de sus liberados o del número de estos es una batalla perdida, es una cuestión que ya paso en el Pleno de Organización, los señores de Por Ávila se encuentran enrocados en el NO a ese respecto y en el SI a que se apriete todo el mundo el cinturón menos ellos. Deje que la ciudadanía juzgue, su falta de solidaridad con los avilenses y ese egocentrismo que únicamente les permite mirarse el ombligo sin preocuparse de lo que ocurre a su alrededor.

Los números son los que son, no hay que darle más vueltas, han quedado expuestos y los ciudadanos ya saben lo que hay. La potestad de las rebajas que usted pide excede de la capacidad de exigencia de este Pleno según la ha formulado. Se puede rebajar en 20.000, se puede rebajar en 11.000 o al menos se podría renunciar a la subida del 3% que es legal, pero estéticamente no debía corresponderles, pero esto no es lo que ustedes proponen en su moción y por tanto lo que nosotros les pedimos como en otras ocasiones es que traigan propuestas factibles y que se puedan debatir en este Pleno conforme al ROM. Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, el Sr. Budiño Sánchez, afirmó:

Señores proponentes de esta moción. Iba a decir de VOX pero tanto ustedes como yo sabemos que nada tienen que ver con la formación que un día apostó por ustedes para conformar sus listas electorales.

Ustedes saben que su recorrido político en VOX es nulo. Ustedes saben que si quieren en un futuro seguir haciendo política lo tendrán que hacer fuera de una formación que ni les respalda ni se identifica con sus políticas.

Dentro de ese ánimo populista que es la política que están liderando sus actuaciones desde que tomaron posesión de su acta de concejal, se encuentra de manera sistemática el desprecio por el ejercicio político, la confrontación ideológica y política así como ser los voceros y secuaces del Partido Popular.

Ánimo, siendo ese su objetivo, he de decir que lo hacen de manera brillante.

Ahora bien, para la mejora de la vida de los abulenses, flaco favor hacen sus políticas.

Hablan ustedes de reducir liberados pero nada dicen de reducir sus asignaciones por participar en órganos colegiados del Ayuntamiento. Recórtense ustedes y sean ejemplares ustedes que yo sigo cobrando lo mismo y ejerciendo mis quehaceres remunerados.

Hablan de congelación de sueldos y estudio comparativo de la nómina del alcalde. Si les parece, podemos comparar el sueldo y las obligaciones y quehaceres del regidor de nuestro Ayuntamiento con los que tiene el vicepresidente de la Junta de Castilla y León. Que sean ustedes los que pongan en duda el sueldo del alcalde, es un chiste de mal gusto.

Hablan de reducir asignaciones a los grupos, pero su bolsillo sigue intacto.

Hablan de renunciar a un asesor que mi formación política no ha querido ocupar tras la jubilación del anterior y que para ustedes, sería tener dos siendo tres concejales; prácticamente uno por concejal. Ahora bien, de su bolsillo no hablan.

Y se le hincha el pecho hablando de ejemplaridad política. Miren, ejemplaridad política en no tardar a la convocatoria del alcalde para abordar los presupuestos municipales cinco días; ejemplaridad política es no sólo pisar el Ayuntamiento cuando se cobra, por cierto, unas cifras que dejan fuera del debate político; ejemplaridad política es presentar mociones que no sean un copio-pegar de noticias o informaciones ya publicadas; ejemplaridad política es no llamar banda de mafiosos a los que han sido elegidos democráticamente por los abulenses; ejemplaridad política es mostrar la misma rectitud y principios en todas las instituciones en las cuales se tiene representación política, y no dependiendo simplemente de sus anhelos políticos futuros en el Partido popular; Ejemplaridad política es no hacer un debate político público de las decisiones que internamente ejecuta su formación política,...

Estimo que no son pocos los ejemplos expuestos de ejemplaridad política en la que ustedes, concejales de una formación a la cual ni representan ni se identifican con ustedes, tienen poco o nada que decir.

Son ustedes unas marionetas del Partido Popular que en la caza y captura de perfiles como ustedes son un blanco fácil y apetitoso.

Lástima, y lo digo sinceramente, tener que compartir cuatro años con personas que hacen de la política y juego entre la demagogia y el populismo vestido de falsos principios patriotas y que, en el fondo, sólo prima el interés personal, su interés personal.

En el turno de réplica, el Sr. Lorenzo, en nombre de VOX, dijo:

Lo dijimos nada más comenzar la legislatura, y lo volvemos a decir ahora, alto y claro, con la cabeza bien alta, mirando a los ojos a nuestros vecinos. VOX no ha llegado al Ayuntamiento de Ávila para vivir de la política, los 3 concejales del grupo municipal compatibilizamos nuestro trabajo en el Ayuntamiento con nuestros trabajos fuera del mismo, y no vivimos de la política, entramos en política por amor a Ávila, para mejorar nuestra ciudad. Como ya anunciamos en su momento, no haremos uso de la liberación parcial que nos correspondería conforme al Reglamento Orgánico Municipal, permitiendo que uno de nuestros concejales fuese contratado media jornada. Esta medida está ahorrando al consistorio más de 32.000 EUR anuales, es decir, 128.000 EUR en la totalidad de la legislatura.



Y ahora, ante los recortes que se nos avecinan, queremos seguir dando ejemplo, e ir más allá, seguir recortando el gasto político, y solicitamos al resto de los partidos políticos del consistorio que nos apoyen para la implementación de las medidas recogidas en nuestra moción, ya que, insistimos, permitirán un ahorro considerable a las arcas municipales.

Respetamos todas las posiciones, y no tratamos de imponer nuestro criterio, pero exigimos el mismo respeto hacia nuestro posicionamiento, que es claro y contundente. Y sí, lo tenemos muy claro, si es bueno para Ávila, es bueno para VOX.

Muchas gracias.

El Sr. Barral, en su réplica indica al portavoz de VOX que no le ha aclarado las dudas expuestas en su intervención. Y al portavoz del PP le indica que no ha escogido ad hoc las ciudades para los términos de comparación, sino que lo ha hecho de modo objetivo utilizando ejemplos de ciudades de nuestro entorno, Segovia, Salamanca, Cáceres y Toledo. Aclara que el Alcalde de Valladolid ha renunciado a su retribución como Alcalde, al percibirla como Senador.

El Sr. Pato, en nombre del PP, dijo en la réplica:

Sr. Barral el tamaño importa, Salamanca tiene 143.000 habitantes y nosotros tenemos muchos menos, no me compare esas dos ciudades, ¿me ha entendido? Creo que la comparativa la debe marcar la población, porque la horquilla que fija la ley es por la población, no porque esté más cerca o menos cerca, lo importante es el tamaño de la ciudad, ¿me ha entendido? Creo que sí, que me ha entendido perfectamente

Y luego el Sr. Budiño se pone aquí a comparar ciudades, si queréis ya nos ponemos a comparar con Madrid, pero claro es que Madrid ha dejado un superávit en las arcas municipales del ejercicio 2023 de 154 millones de euros y 517 millones de euros de remanente, muy distinto de la ruina económica que tenemos en el Ayuntamiento de Ávila por culpa de la herencia de Por Ávila.

Si quieren nos centramos en eso y aparte, cuando den los datos del sueldo de un alcalde en serio, moléstese al menos en venir no solamente con lo que vio en una noticia allá en el mes de Septiembre o si no vamos a acusar a la página de transparencia del Ayuntamiento de Segovia de que están falseando los datos, porque el alcalde de Segovia cobra según acuerdo de Pleno del día 6 de octubre de 2023 cobra 66.191,39.-€, hay que traerse todo mirado no solamente con una cosa que me comentaron hace unos meses y en eso me baso.

Y respecto al sr. de VOX, insisto, brindis al sol cero, trajeron y votaron también a favor los Sres. de Por Ávila la eliminación inmediata del peaje, estamos en Marzo y eso era un brindis al sol, ¿lo ha entendido?

El Sr. Budiño, en la réplica, en nombre de Por Ávila dice que el nivel no es adecuado, con expresiones como el tamaño importa. Recuerda que el Alcalde de Valladolid, además de su salario de Senador percibe dietas e indemnizaciones y que en la Diputación, el grupo de Vox se abstuvo para que hubiera más liberados. Igualmente, sobre el hecho de que antes hubiera 5 liberados en el Ayuntamiento de Ávila recuerda que los ciudadanos votaron a Por Ávila para cambiar las cosas. Les ruega que traigan al pleno cosas buenas para Ávila.

El Sr. Lorenzo, en su turno final, dijo que igual que respeta a los demás solicita que se respeten sus posiciones. Entraron en este Ayuntamiento no para vivir de la política, dado que todos los concejales que pertenecen a su grupo municipal de VOX disponen de trabajo propio, ellos todo lo hacen por amor a Ávila. Y lo demuestran no haciendo uso del derecho de que disponen concedido por el ROM de tener una liberación a media jornada para su portavoz. Con ello generarán importantes ahorros en esta legislatura, como dijo antes. Esto sí es ejemplaridad.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto en contra a la proposición de los miembros corporativos de X Ávila y de los del P.S.O.E., a favor de los del grupo municipal de Vox y la abstención de los del P.P., produciéndose, por tanto, quince votos en contra, tres favorables y siete abstenciones, desestimar la proposición que antecede.

**B) Del Grupo Municipal de VOX en defensa de la mujer.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EN DEFENSA DE LA MUJER**

El grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a las estipulaciones del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno municipal la siguiente moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Cada 8 de marzo, conmemoramos el día internacional de la mujer. Como ya expresamos públicamente, desde el Grupo Municipal VOX nos sentimos orgullosos y homenajeamos a las mujeres todos los días del año, y no olvidamos a aquellas, que, a lo largo de cientos de años, han demostrado su capacidad y valía.

Nuestra mayor preocupación, es la situación actual de inseguridad que sufren las mujeres como consecuencia de las políticas llevadas a cabo por un gobierno que, presumiendo de feminismo y empoderamiento, lo que ha generado es indefensión e inseguridad. La inseguridad creciente provocada por la degradación de las calles y barrios, un Ministerio de Igualdad que nos cuesta 600 millones a los españoles y que por razones obvias no cumple con el objetivo de protección real a las mujeres, y la nefasta Ley del gobierno del Sr. Sánchez del sólo sí es sí que ha propiciado la excarcelación de más de 1.233 delincuentes sexuales, nos han conducido a una situación de vulnerabilidad, como no la habíamos vivido nunca antes en democracia. Las mujeres nunca hemos estado tan indefensas y desprotegidas como en la actualidad.

Los datos son lamentables; más de 50 mujeres pierden anualmente la vida a manos de sus parejas. No existe ningún dato que nos permita asociar la actual legislación con una rebaja sustancial de las muertes.

Otro dato que no para de aumentar, a un ritmo de un 12% anual, según los datos del Ministerio del Interior, son los delitos contra la libertad sexual. A ello debemos sumar el aumento de las violaciones grupales de un 54,5%.

Los datos lo avalan, las políticas en esta materia del Partido Socialistas y de Podemos, han sido ineficaces, contraproducentes y continúan haciendo daño a la mujer.

Contamos con unas magníficas fuerzas y cuerpos de seguridad que velan por nuestro bienestar, pero lógicamente, no pueden estar presentes siempre y en todo lugar. Es por ello, que las mujeres tenemos que saber defendernos de cualquier tipo de agresión.

Nos hemos reunido con miembros de Policía Local, quienes desinteresadamente, han manifestado su predisposición para impartir gratuitamente una serie de talleres de defensa personal para las mujeres. Estas formaciones, se podrían realizar en cualquier dependencia habilitada municipal, como un pabellón. Cada formación tendría una duración de 1 hora semanal, durante 4 semanas, con 10 participantes por curso, y se impartirían entre los meses de octubre a junio, permitiendo también su desarrollo durante la época estival. El profesorado estará compuesto por dos agentes de Policía Local con formación específica en la materia. Disponemos de las personas, a las cuales agradecemos enormemente su predisposición, disponemos de los lugares, el objetivo, y un presupuesto que no conlleva gasto municipal, solamente falta la aprobación de este Pleno Municipal.

### MOCIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, y el cumplimiento de nuestras obligaciones como representantes públicos en Ávila, el Grupo Municipal VOX, insta al Ayuntamiento de Ávila a alcanzar los siguientes acuerdos:

**Punto único:** Se desarrolle un plan de formación en defensa personal adaptado a las mujeres, con la colaboración de la Policía Local, mediante el cual se incremente la seguridad de las víctimas para que sean capaces de defenderse ante un ataque."

La Sra. García García en nombre del Grupo Municipal de VOX, afirmó:

Buenos días a todos los presentes, a los compañeros concejales que nos acompañan en el pleno, a los trabajadores municipales, medios de comunicación y a todas aquellas personas que nos acompañan desde el canal de YouTube.

Cada 8 de marzo, conmemoramos el día internacional de la mujer. Como ya expresamos públicamente, desde el Grupo Municipal VOX nos sentimos orgullosos y homenajeamos a las mujeres todos los días del año, y no olvidamos a aquellas, que, a lo largo de cientos de años, han demostrado su capacidad y valía.

Pero para nosotros la preocupación, es la situación actual de inseguridad que sufrimos, en especial las mujeres, primero como consecuencia de las políticas llevadas a cabo por un gobierno que, presumiendo de feminismo y empoderamiento, lo que ha generado es indefensión e inseguridad. La inseguridad creciente provocada por la degradación de las calles y barrios, un Ministerio de Igualdad que nos cuesta 600 millones a los españoles y que por razones obvias no cumple con el objetivo de protección real a las mujeres, y la nefasta Ley del gobierno del Sr. Sánchez del "sólo sí es sí" que ha propiciado la excarcelación de más de 1.233 delincuentes sexuales, nos han conducido a una situación de vulnerabilidad, como no la habíamos vivido nunca antes en democracia. Las mujeres nunca hemos estado tan indefensas y desprotegidas como en la actualidad.

¿Ayudan a las mujeres soltando los lobos de nuevo a la calle?; es un despropósito monumental, que además de menospreciar a las víctimas, las pone de nuevo en peligro.

Señores, el tiempo y la historia les juzgará, porque las cuestiones que están poniendo en práctica en su última legislatura, no pasarán desapercibidas para la posteridad. 600 millones de euros para mantener el ministerio de igualdad que podrían haber protegido adecuadamente a las mujeres que sufren violencia. Los datos son lamentables; más de 50 mujeres pierden anualmente la vida a manos de sus parejas. No existe ningún dato que nos permita asociar la actual legislación con una rebaja de las muertes.

Otro dato que no para de aumentar, a un ritmo de un 12% anual, según los datos del Ministerio del Interior, son los delitos contra la libertad sexual. A ello debemos sumar el aumento de las violaciones grupales de un 54,5%.

Hoy presentamos esta iniciativa aunque sabemos que vivimos en una ciudad razonablemente segura, donde por el reducido número de habitantes, en comparación con otras urbes, el número de delitos es considerablemente menor, pero para nada esto significa que no existan, y en ocasiones de gravedad.

El último año, en nuestra capital, los delitos contra la libertad sexual fueron 22 en seis meses, con una subida de más de un 22 por ciento.

En los casos de agresión sexual con penetración (diez en total). Se han incrementado el 100%

Es por ello que viendo que la actual legislación, lejos de protegernos y ayudarnos, nos dirigen hacia la indefensión, con más agresores en las calles, lo que depara en un incremento en el número de agresiones, y Si no contamos con el gobierno para protegernos administrativa y legislativamente, desde el ayuntamiento de Ávila, esta concejal de VOX, creé que debe arrimar su hombro para paliar esta tan grave situación.

Como les hemos expuesto en nuestra moción, pretendemos poner nuestro granito de arena, ya que no podemos evitar la presencia de agresores en la calle, debemos ser nosotras las que podamos defendernos.

Como les presentábamos en nuestra moción, Con la inestimable colaboración de la Policía Local, donde contamos con expertos en defensa personal, solicitamos que desde este consistorio se desarrolle un plan de formación en defensa personal adaptado a las mujeres. Un plan estructurado en unos talleres formativos en defensa, a mujeres jóvenes, mayores, víctimas de violencia o de agresión sexual.

Quiero agradecer, a los agentes que velan cada día por nosotros, hoy en especial a esos que día a día dan su apoyo a las mujeres que han sido víctimas de desalmados, ya que la policía local de Ávila presta un servicio de apoyo a las víctimas, desde el primer momento en el que ocurre la agresión, y después con un seguimiento de apoyo.

Especial agradecimiento a los agentes que han mostrado su total colaboración en esta iniciativa que hoy presentamos.

Las formaciones contarían con una hora semanal durante un total de cuatro semanas, siendo impartidas las mismas entre los meses de octubre a junio, pudiendo también extenderse durante el periodo estival.

Los grupos contarían con un número de 10 mujeres, pues los formadores, han considerado que se trata del número óptimo para rentabilizar al máximo la formación. La instalación, sería aportada por el excelentísimo ayuntamiento de Ávila, pudiendo servir cualquiera que esté mínimamente acondicionada para realizar la actividad, desde un pabellón, a una sala de usos múltiples.

La inscripción y organización, serían competencia de policía local, por lo que el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, estaría plenamente asegurado.

En resumidas cuentas, traemos a este pleno una iniciativa que es buena para las mujeres de Ávila, y que el coste para el consistorio es mínimo.

(Se pretende que las mujeres cuenten con los recursos físicos necesarios para ganar tiempo hasta que puedan ser asistidas por los profesionales en la materia. No pretendemos crear grupos femeninos violentos, sino mujeres que aprendan a utilizar sus recursos para salvarse o evadirse de una agresión.

Mediante la formación se pretende que las víctimas sepan realizar movimientos rápidos y eficaces que les darán confianza para defenderse de un posible agresor, y que su capacidad de reacción se vea incrementada al ganar confianza en nuestras habilidades para defendernos. Si creemos que somos capaces seremos más fuertes.)

Una vez explicada la motivación, finalidad y procedimiento pretendemos que todos y cada uno de los miembros de esta corporación, nos muestren su apoyo, que será el apoyo a las mujeres que cada día estamos más indefensas.

Muchas gracias.

La Sra. Arias Aira, en nombre del Grupo Municipal Socialista, dijo:

Buenos días señora García.

Resulta increíble que un grupo político como es VOX que niega que exista violencia machista contra las mujeres, presente una moción en este Pleno municipal referente a lo que ustedes entienden una acción novedosa en defensa de las mujeres, que como pasará a explicar a continuación, llega tarde como todas las propuestas de VOX.

Quisiera en este punto recordar algunos de los múltiples sinsentidos que el máximo representante político de VOX en Castilla y León, el Vicepresidente de la Junta sin funciones, el Sr.

García Gallardo, ha tenido a bien dirigir a las víctimas de la violencia machista:

27/06/23 – “las denuncias por presunta violencia de género en España producen un “perjuicio automático” en los hombres, ya que estas “diluyen la presunción de inocencia” y “favorecen la situación procesal de la mujer” a la hora de obtener la custodia de los hijos” – esta afirmación la dijo el vicepresidente sin funciones el Sr. García-Gallardo en las Cortes de Castilla y León cuando le preguntaron su opinión por la víctima 1.163 desde el año 2003 asesinada por violencia machista.

30/08/2023 – “*la llamada ley de violencia de género es una anomalía en el mundo civilizado*” – dicho también en el pleno de las Cortes... debe ser que el vicepresidente sin funciones, el Sr. García-Gallardo desconoce la DIRECTIVA 2012/29/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO en donde se dice que “*La violencia por motivos de género se entiende como una forma de discriminación y una violación de las libertades fundamentales de la víctima*”.

27/09/2022 – “*Palencia fue ayer testigo de una tragedia familiar que ha dejado dos huérfanos de dos y siete años*”. Una frase en la que el vicepresidente sin funciones evita nombrar a la víctima, una mujer de 32 años, asesinada tras ser estrangulada a manos de su pareja.

Quizás a la vista de estas expresiones, quien es una anomalía en el mundo civilizado es el vicepresidente sin funciones, el Sr. García-Gallardo, que representa perfectamente el ideario político de VOX, negar la violencia machista que está enraizada en nuestra sociedad.

Pero es que además, esta moción de VOX, como viene siendo habitual es una muestra del poco trabajo que lleva a cabo su formación política Sr Lorenzo / Sara García, esta moción como decía llega tarde, ya que en la ciudad de Ávila se vienen realizando talleres de defensa personal gratuitos organizados por este Ayuntamiento, sin ir más lejos, los celebrados el 1 y 4 de junio del año 2023 dirigidos a mujeres con discapacidad, mujeres mayores de 65 años, mujeres entre 30 y 65 años y mujeres entre 12 y 30 años, en el seno del Consejo Municipal por la Igualdad.

Ya lo ve Sra. García, hay que trabajar más las mociones que presentan, para evitar pedir actividades que el propio ayuntamiento, en donde Uds. son cargos políticos, ya viene realizando años atrás, con la habitual pérdida de tiempo que ocasionan a este Pleno.

Además es absurdo que una formación ultraderecha como es VOX que niega la violencia machista, diga en esta moción que el 8 de marzo Uds. conmemoraron el día internacional de la

mujer, cuando en el acto principal de ese día, como es fue la manifestación que se celebró a las 8 de la tarde, en ningún momento, ninguno de Uds. acudió a la misma, pero sin embargo sí que el vicepresidente sin funciones de la Junta, el Sr. García-Gallardo, acudió a las manifestaciones en Madrid, convocadas por Uds., en donde se agredieron a esos policías que ustedes tanto dicen defender Sra. García.

Esta es la doble vara de medir de VOX, decir públicamente una cosa y actuar de la manera contraria, muy típico de su formación reaccionaria, sin valores, ni ideas, ni orientación política.... Uds. están aquí únicamente por el poder y por la cobertura mediática, con la esperanza de que el PP los fuche al final de esta legislatura. Tenga cuidado señor Pato y agárrese al asiento.

Voy acabando ya, diciendo que para erradicar la violencia de género hay que fomentar la educación en igualdad en las escuelas, institutos y universidades españolas y dedicar más recursos a las acciones de prevención y muy especialmente a la detección temprana de todo tipo de violencia contra las mujeres, logrando la autonomía socioeconómica de las víctimas de violencia machista a manos de su pareja o expareja involucrando a toda la sociedad.

Ya por último, para decidir el sentido de nuestro voto, dado que la moción de VOX supone utilizar recursos municipales, tanto personales como materiales, desde este grupo municipal socialista querríamos conocer la opinión el equipo de gobierno municipal... fundamentalmente si en este año 2024 desde la Concejalía de Servicios Sociales se van a repetir los talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, indicando las fechas, medios personales y ubicación.

Muchas gracias.

El Sr. Pato García, en nombre de Por Ávila, dijo:

Muchas gracias sr. Alcalde

Vivimos tiempos convulsos en general, en los que se trata de convertir en caballo de batalla cualquier tema con tal de sembrar disputa o enfrentamiento social. Y creo que debemos alejarnos de ello por el bien de la ciudadanía y por responsabilidad con nuestra labor de representación.

Las iniciativas que buscan lo mejor, de forma factible, para la sociedad son las que deben centrar el debate político. No se puede hacer política de espaldas a los ciudadanos y tampoco se pueden realizar brindis al sol que confunden a la sociedad con expectativas irrealizables.

El apoyo a la mujer se demuestra día a día. Lo primero en el seno familiar, donde a todos se nos inculca el máximo respeto a las mujeres, por no hablar de que todos tenemos madre y muchos hermana, lo cual trasciende los límites de la educación entrando en lo más íntimo de la esfera personal. Solo una parte minoritaria y residual de la sociedad tiene un pensamiento distinto.

Por eso el apoyo a la mujer se demuestra también acudiendo a las concentraciones mensuales de repulsa y condena de la violencia de género.

El apoyo a la mujer no es en base a modas ni a la creación artificial de enfrentamientos sociales, tratando de buscar el aplauso fácil, eso es nefasto.

Y sobre todo apoyar a las mujeres se demuestra cuando no hay nadie que tenga la terrible idea de sacar adelante leyes como la del Solo Sí es Sí.

El apoyo a las mujeres se demuestra con la búsqueda de la valía de las personas para cada puesto y no por la imposición de cuotas. Nadie se lleva las manos a la cabeza por encontrar mujeres en diversos cargos o entornos laborales.

Estamos en la moda de: la primera mujer que... Pero la realidad es que en Ávila ya tuvimos una mujer al frente del Ayuntamiento, hace casi tres décadas, avalada por una mayoría absoluta de los ciudadanos y, según sus propias palabras, "sin encontrar un solo obstáculo en su mandato por ser mujer".

Con el Partido Popular llegó la primera mujer a la Presidencia del Congreso y del Senado, todo ello asumido con normalidad y sobre todo porque no llegaron por cuota, llegaron por su valía.

A todos nos duele cada vez que vemos subir el contador de las víctimas de la violencia machista, y debemos alejarnos de la demagogia y los retrocesos que hemos vivido en España como consecuencia de las políticas salidas del Ministerio de Igualdad y de las ideas sectarias de la ministra Montero, la actual ministra Redondo lo tiene fácil para mejorar a su predecesora, pero por desgracia vemos día a día que no tiene ninguna intención de trabajar por los españoles de mejor manera que Irene Montero, a pesar de lo que nos cuesta su Ministerio y que las cifras de mujeres asesinadas es un bochorno para todos, pero especialmente para un Ministerio y una políticas que demuestran que han fracasado.

Y como bien se ha expuesto con anterioridad, ya en nuestra ciudad se estaban llevando a cabo iniciativas como las que propone el Grupo Municipal de VOX y por lo tanto nos unimos también a esa petición del Grupo Municipal del PSOE para que desde el equipo de gobierno se indique si se van a seguir realizando ese tipo de talleres. Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo de Por Ávila, afirmó:

Señores concejales que un día fueron de VOX, ¿qué pretenden con esta moción? ¿Pretenden blanquear algo? ¿Pretenden salvar su imagen por algo?

¿Saben? Les echamos de menos en la declaración institucional del 8 de marzo. Propusieron ustedes una que era hacer política y generar debate sobre un tema que nos debe unir a todos. Ustedes, como no era su pelota, como no eran sus reglas, como no era, en definitiva su antojo, decidieron no participar.

Ahora nos exponen una moción en la cual hablan de reuniones con Policía Local.

En primer lugar, por deferencia y educación, deberían de haberse dirigido a quien les habla para informarme de dichas conversaciones.

Por suerte, contamos en policía Local con servidores públicos que conocen el significado de lealtad, y nada más recibir sus llamadas, informaban al teniente de alcalde.

Pero bien, imaginamos que hablarles a ustedes de lealtad es cuanto menos una utopía. Pues hablemos de ejemplaridad política. ¿Saben qué es ejemplaridad política? Ser concejal y conocer las actividades que hace el Ayuntamiento en el cual juraron su cargo. Y no digan que no se informa porque las actividades que les voy a mencionar fueron puntualmente trasladada a todos los grupos municipales.

Veán esta imagen: Es uno de los más de cien talleres que en materia de defensa personal dedicado a mujeres hemos desarrollado.

¿Wué hacemos con su desconocimiento? ¿Qué hacemos con su política absolutamente inútil? Son ustedes los ninis de este Ayuntamiento. Ni ejercen sus profesiones con dedicación absoluta, ni ejercen política.

Pero no se preocupen, si estiman necesaria esta moción para limpiar su conciencia o blanquear no sé qué, lo apoyaremos, pero los abulenses deben saber que están presentado una proposición que ya se está haciendo, y no en pocas ocasiones.

En su turno de réplica, la Sra. García dijo:

No sabe qué problema puede haber con la existencia de otros talleres, pues si hay voluntad se pueden hacer otros. A la Señora Arias la critica su obsesión con el Señor Gallardo. Recuerda que la Junta de Castilla y León ha invertido 12 millones de euros para el fomento del empleo de la mujer, una iniciativa en defensa de la mujer. Pide unidad. Recuerda, igualmente, que en Castilla y León se han incrementado en un 13% los actos de violencia de género, son datos, no pretende levantar alarma alguna. Se necesitan mejores políticas de ayuda a mujeres antes que manifestaciones.

La Sra. Arias en su réplica dice que VOX no entiende nada, puesto que los 12 millones que se invocan de inversiones de la Junta de Castilla y León en materia de Igualdad provienen del Gobierno Central, de los 600 millones que destinan al Ministerio de Igualdad que ellos critican, lo que demuestra la empanada mental considerable que tienen. Estamos perdiendo el tiempo, por eso se abstendrán.

El Sr. Pato, en su réplica, dijo:

Sra. García creo que no ha debido escuchar mi exposición en donde le he hecho el análisis de lo que yo considero, lo que es estar al lado de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y que eso no se puede poner en duda ni de mi persona ni de ningún miembro del Partido Popular.

En base a lo que ha comentado el portavoz de Por Ávila , respecto a esas actividades que se están realizando y también en base al expositivo inicial que teníamos de su moción y condicionada al mismo, nosotros les vamos a votar a favor, pero también les pido que aunque esto sea ya reiterativo, les pedimos por favor que elaboren las mociones con un poco más de trabajo, porque creo que eso ayudaría mucho al trascurso de este pleno Dejar constancia así mismo de nuestro agradecimiento a la labor que hace la Policía Local en general y en particular en estos cursos en los que dotan a las mujeres de herramientas y mecanismos para poder aumentar su seguridad. Gracias

El sr. Budiño recuerda que el Plan de formación ya se está llevando a cabo, por lo que va a continuar.

La Sra. García, en su turno final, agradece los apoyos recibidos, aunque siente la posición del PSOE. Recuerda que esta iniciativa surge a petición de miembros de la policía local a quienes agradece su ofrecimiento.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de la proposición de los miembros corporativos de X Ávila, de los de Vox y de los del P.P. y la abstención de los del grupo municipal del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**C) Del Grupo Municipal Socialista en apoyo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con



antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EN APOYO A LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERIODO 2024-2026**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente proposición:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15, el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3 % del PIB en 2024 (2,7 % en 2025 y 2,5 % en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas. El documento recoge el objetivo del 3 % de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas un equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2 %.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas, que son quienes deben garantizar en última instancia el estado de bienestar. Son las competentes en la prestación de los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las Comunidades Autónomas, se plantea un déficit del 0,1 % en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las Entidades Locales, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los Ayuntamientos y demás Entes Locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2 % en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para Comunidades Autónomas y Entidades Locales de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado:

1. Una décima más de margen para las Comunidades Autónomas, lo que supone cerca de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
2. Dos décimas más de margen para las Entidades Locales, lo que supone cerca de 3.000 millones de euros adicionales de margen presupuestario.

Pero pese a la flexibilización para Comunidades Autónomas y Entidades Locales que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales. Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro Ayuntamiento y, por ende, de los abulenses.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados en su primer intento en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazados en el Senado

en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, Comunidades Autónomas y Entidades Locales serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la capacidad de financiación vía déficit que tendrán Comunidades Autónomas y Entidades Locales, lo que para el **Ayuntamiento de Ávila** supone la pérdida de **4 millones de euros**.

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá el Ayuntamiento de Ávila en sus cuentas públicas por culpa de PP y Vox, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2 % en 2024, situación que claramente perjudicará a los vecinos de nuestra ciudad.

## ACUERDOS

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Manifiestar su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.

2. Instar al equipo de gobierno a que informe de las consecuencias previsibles del boicot del PP a la senda de estabilidad en los Presupuestos Municipales.

3. Exigir que el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox expliquen por qué sus respectivos partidos han otorgado menos capacidad de gasto en las competencias que les son propias a las Entidades Locales, y que impactan en el bienestar de la ciudadanía y en el tejido productivo local.”

El Sr. Barral Santiago, en nombre del Grupo Municipal Socialista, dijo:

Buenos días:

De acuerdo con los datos de ejecución presupuestaria de las Administraciones Públicas en 2023 y presentados ayer por el Ministerio de Hacienda, el déficit público alcanzó el 3,66% del PIB mejorando las previsiones comunicadas a Bruselas del 3,9% y suponiendo una reducción de la deuda de 10.180 millones de Euros. Si se tienen en cuenta los datos de 2020, con un déficit del 10,12%, esta cifra supone un descenso del déficit total de un 52,7% .

Esta reducción del déficit ha permitido que España haya sido, dentro de la zona euro, uno de los países que más ha crecido en 2023, alcanzando un 2,5% del PIB, contrastando con Francia, un 0,7%, la media de la zona euro, un 0,4% o los Países Bajos, un 0,1%.

Contrastando estos datos del Agencia EUROSTAT con los datos macro de las Administraciones Públicas en España, tenemos que el déficit se redujo respecto al año 2022, en un 0,95% en la Administración Central, un 0,21% en las Comunidades Autónomas y, en lo que aquí interesa, un 0,02% en las Entidades Locales, esto es, prácticamente presentan el mismo déficit que en el año 2022, lo que supone una necesidad de financiación de 1.263 millones de euros o, lo que es lo mismo, un 0,09% del PIB nacional, cuya cifra se obtiene de restar los 95.503 millones de € de recursos no financieros (fundamentalmente Impuestos y Transferencias de otras administraciones) y los 96.766 millones de euros de los empleos no financieros (en mayor medida lo que son Inversiones cofinanciadas y por otra parte pago de salarios).

En cuanto al Ayuntamiento de Ávila, desconocemos a día de hoy si, de acuerdo al artículo 191.3 de la Ley de Haciendas Locales, se ha confeccionado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, que debería haberse realizado antes de este 1 de marzo pasado, o bien, habiéndose liquidado, si se ha aprobado por parte del Sr. Alcalde (192.2)... nada se ha informado de este

asunto en la JGL o en este Pleno por el momento (193.4), por lo que desconocemos la realidad económica de este Ayuntamiento.

No obstante lo indicado, en el informe de intervención que acompaña al proyecto de presupuestos municipales para 2024, se dice en su página 15 que *"al no haber sido aprobados [los objetivos de estabilidad presupuestaria], las reglas fiscales se encuentran vigentes y debe considerar su cumplimiento en la elaboración del Presupuesto"*.

Estas reglas fiscales se encuentran contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y conforme a su artículo 15, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas para el período 2024-2026, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, que han sido aprobados por Bruselas y que exige a las comunidades autónomas equilibrio presupuestario y a las entidades locales un superávit presupuestario de +0,2%.

De acuerdo a los datos favorables que he expuesto al principio de mi intervención, el gobierno de España ha elaborado una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas, permitiendo un déficit del 0,1% y para las entidades locales, un equilibrio presupuestario en vez de superávit, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en la Comisión Nacional de Administración Local.

Este margen adicional de tres décimas más, equivalen a 4.570 millones de euros, que recaerían sobre la Administración del Estado, beneficiando por ello a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Esta senda de estabilidad ha sido aprobada en el Congreso pero, sin embargo ha sido rechazada por dos veces en el Senado gracias a la mayoría del PP y VOX, la última vez el 6 de marzo, lo que supone 3.000 millones de euros menos de margen presupuestario a los Ayuntamientos.

Como argumento para su rechazo, de acuerdo al Diario de Sesiones, el PP planteó en el Senado dos vías:

a) La primera encabezada por la senadora Eva Ortiz, que se fundamentaba básicamente en insultar al gobierno de España, con expresiones, entre otras, tales como :

- pactar con el diablo
- mascarillas falsas
- condena de los EREs
- el señor Ábalos
- y el rescate de Plus Ultra... que desconozco qué tienen que ver estas imprecaciones con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) La segunda vía del PP, encabezada por el senador Gerardo Camps, fue una contrapropuesta de mayor flexibilización para las CCAA, junto con rebajas fiscales. Pero esta propuesta no la plantearon en el Congreso ni previamente en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Y, la plantearon sin decir, además, que esa mayor flexibilidad sería a costa de otras administraciones del Estado. Porque para que unas administraciones tengan más margen de déficit otras deben tener menos, ya que no podemos excedernos del 3% de déficit en su conjunto, que fue lo aprobado por las autoridades europeas.

Por todo lo expuesto y dado que la senda de estabilidad propuesta por el Gobierno de España supondría un beneficio para las, por lo que parece, maltrechas arcas municipales es por lo que solicito el voto a favor de la moción presentada.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo de VOX, el Sr. Lorenzo Serapio, dijo:

Buenos días,

Señor Barral, en su moción, hacen referencia al límite de gasto no financiero de los presupuestos del Estado; ¿se refiere usted a los Presupuestos Generales del Estado que el Partido Socialista se ha negado a sacar incumpliendo la legalidad?

Si la propuesta del Gobierno al Senado, ha sido rechazada en dos ocasiones, quizás es que están ustedes haciendo algo mal, aún así, vayan hasta el órgano competente, el Senado y pidan explicaciones allí, no el Pleno Municipal.

En su moción, se refieren a un supuesto boicot del PP; quizás sean los compañeros del Partido Popular los que tendrían que responderle a esto, pero ejercer el mandato de las urnas a través de la actividad parlamentaria en el Senado, yo no la calificaría precisamente de boicot. Boicot, según la real Academia, acción que se dirige contra una persona o entidad para obstaculizar el desarrollo o funcionamiento de una determinada actividad social o comercial; a mí me parece que la actividad del Senado no es ni social ni comercial, sino legislativa, independientemente de que se aprueben actuaciones relacionadas con la índole social y económica.

Además, exigen que los grupos municipales del Partido Popular y de VOX expliquen. Ustedes, aunque mucho les pese, no nos pueden exigir a nosotros nada. ¿Quieren explicaciones? Pues explíquennos a todos la supuesta corrupción que les persigue con el caso Coldo; deléitennos hablando de la condena al conocido como "chofer de la droga"; ilústrennos con lo acontecido en el caso de los ERE; ¿y qué hay del tito Berni?. ¿Y los casos Filesa, Roldán, Malaya, la Gürtel, el caso Mediador, el de Mercasevilla?, Tápense ustedes un poco, pues no están en disposición de exigir nada, más bien de ocultar.

Vienen ustedes hoy aquí a darnos lecciones de economía cuando la cifra de los múltiples casos de corrupción en su partido supera los 3.300 millones de euros, vamos, es decir, el presupuesto íntegro del ayuntamiento de Ávila para los próximos 52 años. ¡Hay que tener cuajo!. Se gastan el dinero público en prostitutas y drogas, y luego piden que se siga aumentando la deuda, ¿para qué?, para seguir despilfarrando nuestro dinero en sus vicios...

El Grupo Municipal VOX no va a manifestar su apoyo al gobierno de España, pues es un gobierno débil, secuestrado y vendido a cambio de unos votos a aquellos que quieren destruir nuestra nación.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo del PP, el Sr. Pato García, dijo:

Sr. Barral, cualquiera que le escuche diría que la economía española va como una moto, pero una moto calada, porque los españoles no tenemos esa percepción.

Nos trae aquí una propuesta que viene ordenada de la sede de Ferraz como resultado de una pataleta por no haber podido sacar adelante su objetivo de déficit, y ud. la defiende muy vehemente, no sé si es algún tipo de candidatura a ser futuro senador, sra. Arias, tenga cuidado que a lo mejor se queda sin su portavoz adjunto.

Lo primero que tenían que aprender en esa sede, en la Presidencia del Gobierno y en el Ministerio de Hacienda son tres cosas: No ganaron las últimas elecciones generales, están en el Gobierno pagando el precio de ser siervos de los deseos de Puigdemont y que el Partido Popular

ganó las últimas elecciones generales y tiene mayoría absoluta en el Senado, no es mayoría absoluta del PP y VOX, es mayoría absoluta del Partido Popular. Sí alguien se une a esa votación, no es ningún tipo de coalición, creo que ha quedado bastante claro.

Esa Cámara que Pedro Sánchez ninguna sin pisarla, porque cada vez que lo hace lo único que le ocurre es que le ponen negro sobre blanco todas las afrentas que sufren los españoles como consecuencia de su necesidad de estar aferrado al poder.

El Gobierno se propone fijar un objetivo de déficit de un 3%. Muy generosamente él se queda con el 97%, y muy generosamente deja a las Comunidades Autónomas un 3%. A eso es a lo que el Partido Popular se ha negado, a la ley del embudo, lo sorprendente es que presenten esta moción cuando la hoy Ministra de Hacienda, María Jesús Montero, siendo Consejera de la Junta de Andalucía, calificó como "injusto y desproporcionado" el reparto propuesto por el Gobierno del PP que era de 80% para el Estado y 20% para CCAA y entidades locales.

Por eso más que lo que recoge en el punto tercero de su petitum lo que debe hacer es explicar esa postura lesiva que pretendía sacar adelante la Ministra Montero.

Además, no engañen, no hay presupuestos porque hay elecciones en Cataluña, ayer hemos tenido que ver a un orgulloso Puigdemont presentando su candidatura en esos comicios. Con la tranquilidad de que Pedro Sánchez es un títere al que maneja a su antojo, para que cumpla con sus deseos al 100%, sabedor de que antes que dejar el poder cederá en todo lo que se pida.

Esquerra le marca el paso al Gobierno, los independentistas han dicho que ahora no toca Presupuestos Generales del Estado, lo que toca es bailar la sardana electoral para que pasado los comicios puedan seguir haciendo lo que berreaba Quim Torra APRETEU (apretad), dedicado a los tsunami democràtic, a los que ahora su Secretario General, el resto del Consejo de Ministros y hasta el diputado nacional por la provincia de Ávila del PSOE han votado a favor de amnistiar. Van a apretar las tuercas al débil Gobierno de Sánchez hasta el extremo. Amnistía, fiscalidad, referéndum e independencia, ya les han dicho cuál es la hoja de ruta.

Lo que ocurre derivado de los presupuestos es responsabilidad socialista, serviles antes los 7 votos infames que hicieron presidente a Sánchez. Una responsabilidad socialista que afecta a las rentas exentas, algo que se iba a elevar y que por el capricho independentista queda en suspenso, por lo que esto puede desembocar en que aquellos que cobran el SMI tributen más por IRPF y por lo tanto, aunque cobren más al final les quedará menos dinero en sus bolsillos.

No puede venir pidiendo explicaciones cuando ustedes hablan de informes, pero no cuentan toda la verdad.

El informe más importante del año que llega a las Cortes no va firmado por la Abogacía del Estado, ni por la Dirección del Consejo Consultivo, ni tan siquiera por el abogado Jefe del Ministerio de Hacienda. Lo firma la Secretaría de Estado de Presupuestos. Parece que o bien nadie ha querido firmarlo o es que como diría Pedro Sánchez, ¿Quién manda en la Secretaría de Estado? Montero, pues eso.

Y para colmo el Supremo anula la concesión de fondos europeos por parte del Gobierno a varios agentes sociales, por falta de concurrencia, es decir que usaron la excusa del COVID y la guerra en Ucrania para otorgarlos de esa manera y ahora el Supremo dice que ni valía la excusa ni vale la concesión. Consecuencias: una treintena de programas de despliegue del Ingreso Mínimo Vital en el punto de mira.

Estas son las cuentas de Sánchez, las cuentas socialistas, las cuentas que dañan a España y a Ávila por ser un Gobierno débil y cautivo. Gracias

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, intervino del siguiente modo:

Ya en 2011 se reformó nuestra Carta Magna en su artículo 135 estableciendo el concepto de estabilidad presupuestaria y que permitiese priorizar las actuaciones económicas responsables desde las administraciones públicas.

Un objetivo que por medio de legislación y del marco normativo aplicable, permita dentro de ese escenario de estabilidad un mayor margen de maniobra a los entes públicos en su gestión financiera.

En la exposición de motivos de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista se expone de manera exhaustiva y cronológicamente detallada una serie de aspectos y medidas que con el claro objetivo de dotar de una mayor liquidez tanto a nivel autonómico como local, permitan un mayor margen de actuación a ambos ámbitos administrativos.

Pero hemos visto cómo esa política de intereses partidistas, esas políticas del no es no, del bloqueo continuo llevan a asfixiar aún más sobre todo a las entidades locales que, además de tener que asumir cada vez más competencias impropias, tengan que hacerlo con un escenario económico restringido y cada vez más limitado en cuanto a ingresos y gastos se refiere.

Carezco de los datos precisos para poder valorar esa financiación vía déficit que supondría la pérdida de 4 millones para las arcas municipales, pero entiendo que la formación política que gobierna el Estado, sí tiene los mecanismos y las herramientas idóneas para poder cuantificar el perjuicio de la no aprobación es esa iniciativa de cara a poder afrontar con mayor certeza las vicisitudes económicas que un Ayuntamiento como el nuestro precisa, por ello, avanzo nuestro voto a favor de la moción.

En primer lugar porque escuchadas a las partes implicadas en el propio bloqueo, se denota, nítidamente, intereses políticos y partidistas alejados de cualquier interés público por el bien general.

E igualmente, no tenemos el más mínimo problema en estudiar, pormenorizadamente, las consecuencias que esta situación acarrea directamente a las arcas municipales.

En su turno de réplica, el Sr. Barral esperaba se utilizasen más argumentos técnicos. Recuerda que la deuda pública en marzo de 2021 ascendía al 125% del PIB, hoy ha bajado al 107,7%. Resulta, pues, muy importante, conocer las cifras. Japón es una isla, y por ello hay diferencias notables con otras economías como la española. Claro que el déficit se financia con deuda pública y recuerda que si no hay presupuestos del Estado también es a causa de que no se han aprobado en el Senado los objetivos presupuestarios.

Critica al Sr. Pato lea los diarios de Sesiones del Senado y los copie aquí y recuerda que por la obstrucción del PP y VOX en el Senado podemos perder 4 millones de euros. Pide al PP no se queden en ser patriotas de banderita, sino que tengan más altura de miras.

En nombre de VOX, el Sr. Lorenzo Serapio, dijo:

Llama mucho la atención, que el Gobierno de España, que ha fijado el déficit en el 3% para el conjunto de Administraciones Públicas, para las administraciones regional y local. De esta desigualdad es de la ustedes sacan pecho.

Tampoco nos indican nada de las propuestas de otros Grupos Parlamentarios, y que fueron rechazadas por el Gobierno socialista, que perseguían la rebaja de la presión fiscal con la deflactación del IRPF a las rentas inferiores a 40 000 euros, una rebaja del IVA de la luz y el gas del 5 %, la eliminación de los impuestos sobre la energía y la rebaja del IVA a la carne, al pescado y a las conservas. Rebajas, todas ellas, dirigidas a los que menos recursos tienen y al mantenimiento y mejora del poder adquisitivo de los españoles.

El verdadero problema, es tener un Gobierno de España que no cumple con su obligación de aprobar unos presupuestos.

Los números son caprichosos, pero su actitud es hipócrita, pues juegan únicamente con las cifras que nos quieren vender. Tratan de colocarse una medalla social, y por el otro lado acometen graves diferencias entre los españoles en función del territorio en el que están.

Tras mis intervenciones en referencia a su moción, llegado este momento, imagino que lo tendrán claro. El Grupo Municipal VOX votará no a su moción, pues es una moción en contra de sus compañeros concejales, interesada y engañosa, que no aporta nada a nuestra ciudad.

Muchas gracias.

El Sr. Pato, en su réplica indicó:

Sr. Barral si quiere, a una moción de tema Nacional le hablo con datos locales... le estoy dando datos Nacionales porque es una moción Nacional , porque le han dicho en Ferraz que traiga esto cuando esto ha caducado, de que habría valido tener ese déficit aprobado si ya ustedes han renunciado a hacer los Presupuestos Generales del Estado porque hay elecciones catalanas, es lo que hay y esto perjudica a las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos y a las inversiones que se van a realizar en Ávila.

Esta es la realidad y no cabe más debate, al final , los problemas que tiene Pedro Sánchez de inestabilidad en su gobierno lo pagamos el resto de los ciudadanos, es la única cuestión que queda clara y patente en todo esto, y obviamente, que leo el Diario de Sesiones, si usted habla de una cosa que se trata en una Cámara, acudo al Diario de Sesiones de la Cámara en el que se ha tratado, si hubiesen tratado este tema de los Presupuestos Generales del Estado en la Comisión de Urbanismo, habría acudido al Acta de la Comisión de Urbanismo ,pero es que se ha hecho en el Senado por eso he acudido a ese diario, no sé si es tan grave documentarse con lo que es la información oficial de la Cámara en la que se ha tratado ese aspecto. Muchas Gracias.

El Sr. Barral, en su turno final, reitera el contenido de su propuesta, instando al PP a que apruebe el objetivo de estabilidad presupuestaria, de ese modo, si hay presupuestos, habrá mejoras económicas para los Ayuntamientos. En cuanto a las comparaciones con Japón recuerda que España también fue una autarquía durante el régimen de Franco y que la inflación, realmente, lo que hace es abaratar el coste de la deuda.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de la proposición de los miembros corporativos de X Ávila y de los del grupo municipal del P.S.O.E. y en contra de los de Vox y de los del P.P. produciéndose, por tanto, quince votos a favor y diez en contra, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

En estos momentos se dispuso un receso en la sesión reanudándose la misma a las 11,38 horas.

**D) Del Grupo Municipal Socialista para la mejora del servicio de ayuda a domicilio.-**  
Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la aclaración al punto 2º de la parte dispositiva:

## **"PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO"**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente proposición:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro estado del bienestar, pues tal y como señala en su Preámbulo "la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía".

En este sentido, el papel de las Administraciones Locales y Autonómicas ha sido, antes y después de la Ley de Dependencia, clave para la atención a las personas que más lo necesitan, siendo las instituciones más cercanas a la ciudadanía y que, por tanto, mejor deberían conocer la realidad de su población. Por su parte, el Gobierno de España ha hecho una apuesta clara por reforzar la atención a la dependencia, dotándola en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 con 3.522 millones de euros, lo que supuso un 21,4 % más que en 2022.

El artículo 12 de la citada Ley 39/2006, así como el artículo 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León establecen la forma de participación y las competencias de las Entidades Locales para la prestación de este servicio. Así, en lo que atañe a nuestro consistorio, las peculiaridades del Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Ávila a través de la empresa SANIVIDA S.L. (Número de Expediente 54/2020) requieren un análisis exhaustivo.

Tratándose de una competencia que se gestiona a nivel local, el artículo 110.5. b) de la Ley 16/2010 dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad la financiación para atender "el 90% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las ayudas a domicilio y del apoyo a la convivencia y a la participación cuya titularidad corresponda a las entidades locales". No obstante, atendiendo al importe total del contrato por anualidades y a las partidas que ha acabado asumiendo el Ayuntamiento de Ávila durante la vigencia del Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, las transferencias procedentes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para sufragar este servicio han sido muy insuficientes para las necesidades reales que se derivan de él.

A fecha 29 de febrero de 2024, el Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Ávila cuenta con 534 usuarios, los cuales suponen 11.758 horas de atención en enero y 11.204 horas de atención en febrero en cómputo total, repartidas en función de los distintos grados de dependencia asignados a cada usuario. Sin embargo, la situación en la que se encuentra este servicio es cada día más preocupante. A las reivindicaciones de las trabajadoras de la empresa adjudicataria se suma el aumento de las personas que figuran en lista de espera, las cuales ascienden a 35 a final del mes de febrero (17 por ampliación de servicio y 18 como nuevas altas).

En este contexto, el servicio que se ofrece actualmente no está cubriendo las necesidades de los usuarios, dejando a un buen número de ellos sin posibilidad de disfrutar del mismo. Además, algunas de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato no se están cumpliendo adecuadamente, lo que está repercutiendo en la calidad del servicio y en las dificultades a las que tienen que enfrentarse a diario las auxiliares de ayuda a domicilio.

### **ACUERDO**

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Crear una Mesa de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la que:
  - a) Se aborden las carencias de dicho servicio con el objetivo de mejorar la atención que se ofrece a los usuarios y las condiciones laborales de las trabajadoras.



b) Estén representadas las trabajadoras de SANIVIDA, S.L. a través de sus delegadas sindicales y las coordinadoras del servicio, las trabajadoras sociales municipales, los técnicos municipales del área de Servicios Sociales y los grupos políticos del Ayuntamiento de Ávila.

c) Se tengan en cuenta las opiniones y valoraciones de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las quejas recibidas por el Ayuntamiento y a través de las encuestas de satisfacción que se incluyen en las memorias anuales remitidas por la empresa adjudicataria.

2. Tramitar el nuevo pliego del Servicio de Ayuda a Domicilio a la mayor brevedad posible de cara al año 2025, actualizándolo conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y teniendo en cuenta las conclusiones extraídas de la Mesa de Coordinación del punto anterior.

3. Instar a la Junta de Castilla y León a que adopte una fórmula estable y rigurosa de financiación suficiente mediante transferencia al Ayuntamiento de Ávila para cubrir el gasto que supone el Servicio de Ayuda a Domicilio, adecuada a las circunstancias reales de la población de nuestra ciudad.”

La Sra. Arias Aira, en nombre del Grupo Municipal socialista intervino del siguiente modo:

Dio lectura en sus íntegros términos a la Proposición presentada por el Grupo Socialista:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro estado del bienestar, pues tal y como señala en su Preámbulo “la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía”.

En este sentido, el papel de las Administraciones Locales y Autonómicas ha sido, antes y después de la Ley de Dependencia, clave para la atención a las personas que más lo necesitan, siendo las instituciones más cercanas a la ciudadanía y que, por tanto, mejor deberían conocer la realidad de su población. Por su parte, el Gobierno de España ha hecho una apuesta clara por reforzar la atención a la dependencia, dotándola en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 con 3.522 millones de euros, lo que supuso un 21,4 % más que en 2022.

El artículo 12 de la citada Ley 39/2006, así como el artículo 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León establecen la forma de participación y las competencias de las Entidades Locales para la prestación de este servicio. Así, en lo que atañe a nuestro consistorio, las peculiaridades del Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Ávila a través de la empresa SANIVIDA S.L. (Número de Expediente 54/2020) requieren un análisis exhaustivo.

Tratándose de una competencia que se gestiona a nivel local, el artículo 110.5. b) de la Ley 16/2010 dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad la financiación para atender “el 90% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las ayudas a domicilio y del apoyo a la convivencia y a la participación cuya titularidad corresponda a las entidades locales”. No obstante, atendiendo al importe total del contrato por anualidades y a las partidas que ha acabado asumiendo el Ayuntamiento de Ávila durante la vigencia del Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, las transferencias procedentes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para sufragar este servicio han sido muy insuficientes para las necesidades reales que se derivan de él.

A fecha 29 de febrero de 2024, el Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Ávila cuenta con 534 usuarios, los cuales suponen 11.758 horas de atención en enero y 11.204 horas de atención en febrero en cómputo total, repartidas en función de los distintos grados de dependencia asignados a cada usuario. Sin embargo, la situación en la que se encuentra este servicio es cada día más preocupante. A las reivindicaciones de las trabajadoras de la empresa adjudicataria se

suma el aumento de las personas que figuran en lista de espera, las cuales ascienden a 35 a final del mes de febrero (17 por ampliación de servicio y 18 como nuevas altas).

En este contexto, el servicio que se ofrece actualmente no está cubriendo las necesidades de los usuarios, dejando a un buen número de ellos sin posibilidad de disfrutar del mismo. Además, algunas de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas de dicho contrato no se están cumpliendo adecuadamente, lo que está repercutiendo en la calidad del servicio y en las dificultades a las que tienen que enfrentarse a diario las auxiliares de ayuda a domicilio.

### **ACUERDO**

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ávila:

1. Crear una Mesa de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la que:
  - a) Se aborden las carencias de dicho servicio con el objetivo de mejorar la atención que se ofrece a los usuarios y las condiciones laborales de las trabajadoras.
  - b) Estén representadas las trabajadoras de SANIVIDA, S.L. a través de sus delegadas sindicales y las coordinadoras del servicio, las trabajadoras sociales municipales, los técnicos municipales del área de Servicios Sociales y los grupos políticos del Ayuntamiento de Ávila.
  - c) Se tengan en cuenta las opiniones y valoraciones de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de las quejas recibidas por el Ayuntamiento y a través de las encuestas de satisfacción que se incluyen en las memorias anuales remitidas por la empresa adjudicataria.
2. Tramitar el nuevo pliego del Servicio de Ayuda a Domicilio a la mayor brevedad posible de cara al año 2025, actualizándolo conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y teniendo en cuenta las conclusiones extraídas de la Mesa de Coordinación del punto anterior.
3. Instar a la Junta de Castilla y León a que adopte una fórmula estable y rigurosa de financiación suficiente mediante transferencia al Ayuntamiento de Ávila para cubrir el gasto que supone el Servicio de Ayuda a Domicilio, adecuada a las circunstancias reales de la población de nuestra ciudad."

En nombre del Grupo de VOX, el Sr. Lorenzo Serapio, dijo:

En la moción presentada por el Partido Socialista, nos indican que el Gobierno de España amplió la financiación de la dependencia en el año 2023. Es lógico, si los ingresos en el año 2023 vía recaudación impuestos, pagados por todos los españoles, es superior a la del año predecesor, sería contradictorio que no aumentase el gasto en 2023; de no hacerlo, ¿en que lo gastarían?, ¿en más prebendas para Cataluña? ¿o más viajes en Falcon?, 27 en el último año a República Dominicana....

Todo lo que sea aumento de gasto social mientras la situación lo requiera, será bien venido, pero ¿dónde están los presupuestos generales del Estado que el Gobierno tiene la obligación de presentar?

Como conocerán, la dotación económica del acuerdo marco en servicios sociales procedentes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, no ha hecho más que aumentar; quizás no haya sido la esperada, pero se contribuye con lo que hay.

Así mismo, nos hablan de las reivindicaciones de las trabajadoras contratadas por la empresa Sanivida, que es la empresa que ganó la licitación del servicio. Si ustedes se hubiesen molestado en acudir al estudio de dicho pliego, habrían observado, que es muy garantista con los derechos laborales de las trabajadoras que prestan directamente el servicio, al igual que la totalidad de pliegos que se emiten desde el consistorio; ¿leen ustedes los mismos? Entendemos que no es una lectura especialmente agradable y distendida, pero si se molestan en revisar, no se, simplemente los del último año, observarán como todos ellos velan por el resguardo absoluto de los derechos laborales de los trabajadores de las empresas prestadoras de los servicios municipales. Se trata de un buen trabajo realizado por los técnicos municipales, y que velan por la

minoración en lo posible, de accidentes de trabajo, conflictividad laboral, etc. Cualquier trabajador tiene derecho a reivindicar ciertas cuestiones, pero lo tiene que hacer hacia su patronal, pues es con quien tiene la vinculación laboral.

Desde el Grupo Municipal VOX, hemos expresado públicamente en varias ocasiones nuestra preocupación por el aumento de la lista de espera en el servicio de ayuda a domicilio, pues consideramos que los más vulnerables, deben estar primero, y como hemos anunciado en los medios de comunicación en referencia al debate presupuestario local, no se puede recortar ni un céntimo en este tipo de servicios. En ese punto, nos vamos a encontrar con ustedes, no lo duden, pues las personas, son lo primero.

Al contrario de lo que dicen, el servicio sí que está dando cumplimiento a las necesidades de los ciudadanos afectados, diferente es que no pueda abarcar más usuarios nuevos o ampliaciones de horas de servicio. Indicar que esto no es así, es indicar que la empresa está incumpliendo su contrato con el ayuntamiento de Ávila y por ende, que desde el consistorio no se están revisando sus actuaciones; ¿tan poco confían ustedes en el trabajo de los técnicos municipales?. Si son conocedores de que algunas de las estipulaciones contenidas en el pliego licitado no se están cumpliendo adecuadamente, no tiren la piedra y escondan la mano, denúncienlo, pero háganlo inmediatamente, que se lo repito, estamos hablando de un pliego que trabaja con personas, y no con parques u obras.

Respecto a las consideraciones que realizan en su moción, solicitan la creación de una mesa negociadora que vele por el servicio y las condiciones laborales de las trabajadoras. El ayuntamiento, si bien puede participar, incluso liderar, no está para eso. Como he dicho hace un minuto, el marco normativo, es decir el pliego de licitación del servicio, es suficientemente garantista de los derechos laborales, y si alguno no se está cumpliendo, existen multitud de mecanismos legales para denunciar la vulneración de los mismos. Tenemos una inspección de trabajo, unos representantes sindicales, un canal de denuncias, etc. No podemos usurpar las competencias de otras administraciones. Si hay cuestiones que mejorar en el contrato, cuando venza, sí se deberían tener en cuenta en el momento de la redacción del nuevo documento de contratación.

Así mismo, en el apartado B, ¿qué nos quieren decir ahí? ¿Qué usurpemos directamente la función de la negociación colectiva? ¿pero en qué lío quieren meter ustedes al ayuntamiento?. El estatuto de los trabajadores indica claramente el procedimiento, función y proceder de este tipo de negociaciones, y si tienen algún tipo de duda al respecto, confíen ustedes en la labor de los técnicos municipales, a los cuales les pueden preguntar directamente, que tienen sus dependencias en la misma planta que ustedes.

Apartado C, que se tenga en cuenta la opinión de los usuarios que reciben el servicio. Pues mire, ahí, hasta se lo compramos, porque habrán visto al igual que lo hemos hecho el resto de Grupos Municipales, cómo son múltiples las quejas de los usuarios contra la empresa prestadora del servicio, indicando que van cuando quieren, cambian el horario sin consultar, cambian las trabajadoras sin avisar, etc. ¿Es por lo tanto Sanivida la empresa más adecuada para prestar el servicio?.

En el punto 2 de sus solicitudes piden algo ilegal. La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento aprobó ayer mismo, la prórroga del servicio prestado por Sanivida, y así lo hizo, porque supone cumplir el documento contractual. Como conocerán o debieran conocer, la empresa prestadora del servicio podía solicitar un año adicional de prórroga, pues así venía establecido, y la Junta de Gobierno Local, cumpliendo con la legalidad, dictaminó positivamente dicha prórroga. Licitación un nuevo pliego, supone anular el contrato actual, indemnizar a la empresa prestadora y crear un escenario de plena inseguridad contractual con el consistorio abulense. ¿Es eso lo que quieren y nos proponen?. Pues con nosotros no.

Respecto a su última solicitud, consideramos que a quien realmente habrá que instar para que financie adecuadamente a las comunidades autónomas, será al gobierno de España, puesto que, si lo hiciera, éstas podrían financiar adecuadamente este tipo de servicios locales.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal del PP, el Sr. Pato García, dijo:

Como bien recoge la moción del Grupo Socialista las administraciones autonómicas y locales han sido claves en la atención a las personas a las que da cobertura la Ley de Dependencia. Así, la Ley 36/2006 de 14 de diciembre señala en su exposición de motivos que la atención a estas personas "constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados." Un reto que es ineludible para los poderes públicos.

Como siempre ocurre con los socialistas el lema es yo invito y tú pagas, lo que ha marcado la diferencia ha sido la forma en la que cada administración se ha comprometido en desarrollar y aplicar esa ley de la mejor forma posible. Si bien es cierto que hay un nivel mínimo de protección garantizado por el Estado, el segundo y tercer nivel de protección lo desarrollan las comunidades. En Castilla y León hemos sido desde el primer momento los líderes en la gestión de la dependencia, a pesar de que la dispersión y la edad de una buena parte de la población de esta región han supuesto un desafío, un desafío que desde la Junta se ha llevado a cabo con una gestión impecable, mejorando año a año en la aplicación y afinando el funcionamiento para llegar a tiempo a dar esa cobertura a los dependientes. Gracias a este trabajo constante, Castilla y León lidera la atención a la dependencia en España.

Sra. Arias, no sé si me ha escuchado bien y por eso se lo repito, media de edad elevada y dispersión, dos características de nuestra región que desde el Gobierno del Sr. Sánchez no quiere tener en cuenta para la financiación autonómica, financiación clave en la protección de los dependientes, en la sanidad, en la prestación de todo tipo de servicios sociales etc. En esta tierra no tenemos comportamientos antidemocráticos ni ilegales, que son ante los que Pedro Sánchez se pliega y les concede todo lo que piden ya que le tienen a su merced por sus ansias de poder.

Además del gobierno autonómico está la Diputación Provincial, que atiende a más de 6.000 personas en un territorio de 8.000 kilómetros cuadrados, pero con una gestión impecable y sin listas de espera, ni en las valoraciones ni en la percepción de su prestación. Desde el primer momento se ha aplicado la subida de horas que aprobó la Junta de Castilla y León. Un ejemplo de eficacia y buen gobierno.

Y llegamos a la administración local. Hasta la llegada de Por Ávila no ha habido lista de espera en la ayuda a domicilio, esta es la herencia del anterior mandato, eso es lo que nos han aportado después de cuatro años, lista de espera a los que no pueden esperar, lista de espera a alguien que tiene 90 años, lista de espera en muchos casos a personas que después de años cotizados con mucho esfuerzo reciben en compensación por parte del Ayuntamiento...quedarse a la espera. A la espera de su comida diaria, de la limpieza de su casa y de la compañía de alguien que se ocupa de ellos.

Ya han visto lo que el Sr. Cabrera hace con las mesas que se aprueban constituir como mandato de este pleno, ni mesas ni nada, eso es lo que hacen.

El compromiso de la Junta de Castilla y León es claro, como ha sido desde hace años liderando la aplicación de la ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El nuevo acuerdo marco es una muestra de ello, y en el Grupo Popular tenemos la misma preocupación que ustedes de cara al nuevo pliego del Servicio de Ayuda a Domicilio que obligatoriamente debe redactarse para el 2025, pero hay que trabajar desde ya, para no optar por el apretón del vago que es marca de la casa de Por Ávila.

Como ya hemos señalado en anteriores ocasiones, este tipo de actuaciones revierte claramente en el resto de la ciudadanía abulense. Se crean puestos de trabajo en una localidad

donde no es fácil encontrar un empleo estable. Pues bien, el ataque del señor alcalde a los dependientes de la ciudad se convierte al mismo tiempo en la inseguridad laboral de las personas que los atienden. Las auxiliares y coordinadoras de la empresa concesionaria, han visto como su remuneración es la más baja de su grupo dentro de la región, excluyendo a Zamora, ya que no se actualizará su salario al nuevo convenio ya existente. Asimismo, la lista de espera generada por el equipo de gobierno hace peligrar el empleo de muchas de ellas.

Por ello, les proponemos una transaccional a su propuesta:

1. Instar al equipo de Gobierno a solicitar el anticipo del 100% recogido en el "artículo 8" del acuerdo marco para garantizar los recursos respecto a la ayuda a domicilio.

2. Instar al equipo de Gobierno municipal a iniciar la redacción de un nuevo pliego del Servicio de Ayuda a Domicilio de cara al ejercicio 2025.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo de Por Ávila, dijo:

Desde que Por Ávila gobierna en este Ayuntamiento, las políticas sociales han sido eje vertebrador de todas las actuaciones desarrolladas desde este Consistorio. La atención a las personas en situación de dependencia y claramente vulnerables han sido un objetivo claro y primordial para este Equipo de Gobierno. Pero voy más allá, la ausencia de aumento de ingresos con la que la oposición ha obligado y me atrevería a decir, ha castigado al Ayuntamiento, hace que muchas asociaciones y organizaciones vean mermadas sus ayudas económicas para poder revertir su trabajo en ámbitos sociales vitales y de fundamental relevancia, pero aun así hemos blindado la cuantía que se destina a Servicios Sociales.

		2019	2023
<b>SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO</b>	USUARIOS	683	701
	COSTE	15,28 €	16,88 €/hora
	Nº HORAS	112.164,12	127.321,10
	COSTE TOTAL	1.719.194,24 €	2.160.057,65 €

<b>SERVICIO DE COMEDOR A DOMICILIO</b>	USUARIOS	199	297
	COSTE	5,49 €	4,616€/comida
	Nº COMIDAS	44.750	74.460
	COSTE TOTAL	238.710,11 €	343.760,49 €

<b>BECAS DE COMEDOR ESCOLAR</b>	USUARIOS C. PUBLICOS	12	4
	USUARIOS C. PRIVADOS	184	127
	COSTE C. PUBLICOS	1.074,46 €	1400
	COSTE C. PRIVADOS	42.000,00 €	46410

<b>ESTADOS DE NECESIDAD/ ayuda emergencias</b>	USUARIOS	713	726
	COSTE	339.765,00 €	341316

Estas son sólo algunas de las cifras que avalan nuestra gestión en servicios sociales.

Por eso, señores del grupo municipal socialista, compartimos opinión sobre la relevancia que la ayuda a domicilio tiene y la importancia capital que tiene blindar unos servicios sociales óptimos para nuestros conciudadanos.

Por ello anunciar nuestro voto a favor de su moción ya que estamos plenamente de acuerdo con el tercer punto de su proposición por el cual instar a la Junta de Castilla y León a adoptar una fórmula estable y rigurosa de financiación suficiente. Y si de paso quieren asumir el 100% de su competencia (su competencia) en materia de Servicios Sociales, por nuestra parte no hay ningún problema.

Respecto a tramitar el nuevo pliego del Servicio de Ayuda a Domicilios, cabe recordar que el actual se prorrogará hasta el 30 de abril del 2025 pero no hay mayor problema en poder trabajar desde esa Mesa de Coordinación, la cual habrá que constituir reglamentariamente y bajo el amparo de la Comisión pertinente, analizar un análisis detallado del convenio a licitar.

Muchas gracias.

En su turno de réplica, la Sra. Arias dice al portavoz de VOX que tiene un serio problema de comprensión. Ella ya sabe que se ha prorrogado el contrato hasta el 3º de abril de 2025, pero ello no impide comenzar con la elaboración de los trabajos del próximo pliego, pues es preciso. El actual tienen carencias, bajos salarios de las trabajadoras. Agradece al Sr. Budiño su posición y acepta las enmiendas transaccionales presentadas.

El Sr. Lorenzo, en nombre de VOX, dijo que podrían apoyar esta iniciativa si en el texto se aceptase incluir solicitar al Gobierno de España que financie adecuadamente la prestación de estos servicios.

El Sr. Pato, en nombre del PP, afirmó:

En 1º lugar agradecer la aceptación por parte del Grupo Socialista de la transaccional, aclarar que no se trataba de una enmienda transaccional de adicción si no de sustitución, es decir, sustituir un petitum por el otro.

Y luego también respecto a las cifras que se han dado a faltado por escuchar que todavía hay 280 personas sin valorar con lo que claro, la lista de espera no sube, pero es porque tampoco se están haciendo esas valoraciones en el proceso de concesión de la ayuda a domicilio.  
Muchas Gracias.

El Sr. Budiño se ratifica en decir que sí al texto presentado, aunque habrá que ajustar el segundo punto.

La Sra. Arias en su turno final dice que mantiene el texto y que en cuanto al segundo punto se modifica haciendo referencia a que el nuevo pliego se hará en 2025.

El Sr. Pato, dice:

En base a la aclaración del Petitum definitivo, decir que el Partido Popular cree importante el tema de añadir esa petición del anticipo del 100% que recoge el Art. 8 del Acuerdo Marco, así como recoger que la redacción del pliego será de cara al ejercicio 2025, y que entendemos que la financiación es la correcta, pero no vamos a ser un obstáculo y por lo tanto vamos a abstenernos.

Muchas Gracias

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor a la proposición de los miembros corporativos de X Ávila y de los del P.S.O.E. y la abstención de los del grupo municipal de Vox y de los del P.P., produciéndose, por tanto, quince votos favorables y diez abstenciones, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**E) Del Grupo Municipal del Partido Popular para que se inicien gestiones conducentes a conseguir un trato no discriminatorio de los establecimientos de comida a domicilio y supermercados a los barrios anexionados.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor, tras la transaccional aprobada:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA QUE SE INICIEN GESTIONES CONDUCENTES A CONSEGUIR UN TRATO NO DISCRIMINATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA A DOMICILIO Y SUPERMERCADOS A LOS BARRIOS ANEXIONADOS.**

El Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace décadas una serie de entonces municipios (Aldea del Rey Niño, Bernuy-Salineru, Vicolozano-Brieva, Urraca Miguel, Narrillos de San Leonardo y La Alamedilla del Berrocal) adquirieron la condición de barrios anexionados de esta capital por decisión democrática de sus vecinos y se integraron en Ávila. Una decisión que supuso para este Ayuntamiento más riqueza, extensión territorial y otras características singulares.

Sin embargo, el paso de los años ha demostrado que residir en un barrio anexionado se ha convertido, en algunos aspectos, en sinónimo de ser ciudadano de segunda, y, si el Pleno de este Consistorio tiene la obligación de velar por las condiciones en que desarrollan su vida todos los vecinos de Ávila, eso incluye a los de esos barrios.

¿Nos imaginamos que un vecino de Las Hervencias tuviese que bajar hasta el Puente de la Estación para poder recibir un pedido de un establecimiento hostelero? ¿Entenderíamos qué un supermercado no repartiese a las viviendas que se encuentran situadas al otro lado del Puente Adaja?

Con respeto a la libertad de empresa, las administraciones debemos velar por el trato en igualdad a todos los ciudadanos. Por ello debemos ser el interlocutor que canalice las demandas sobre las carencias que afectan a estos vecinos. El diálogo y el entendimiento deben primar en la búsqueda de soluciones a estos problemas que repercuten en el día día.

Sin duda, poner remedio implica mejorar la calidad de vida y también posibilitar que haya más personas que busquen el entorno distinto de los barrios anexionados para trasladarse a vivir allí.

Desde una lógica que implique la conjunción entre la necesaria rentabilidad del servicio prestado con la atención a los vecinos, se debe abrir una senda de diálogo con empresas de servicios a la mayor brevedad posible.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento presenta la siguiente:

**MOCIÓN**

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Ávila dentro de la mesa del comercio convocada antes de tres meses, desarrolle un diálogo con los responsables de establecimientos con servicio de comida a domicilio y supermercados de la ciudad para que atiendan a los residentes en los barrios anexionados en igualdad de condiciones a los residentes en el resto de zonas de la ciudad.”

En nombre del Grupo Municipal del PP, el Sr. Pato García habló en los siguientes términos:

Hace décadas una serie de entonces municipios (Aldea del Rey Niño, Bernuy-Saliner, Vicolozano-Brieva, Urraca Miguel, Narrillos de San Leonardo y La Alamedilla del Berrocal) adquirieron la condición de barrios anexionados de esta capital por decisión democrática de sus vecinos y se integraron en Ávila.

Una decisión que supuso para este Ayuntamiento más riqueza, extensión territorial y otras características singulares.

Sin embargo, el paso de los años ha demostrado que residir en un barrio anexionado se ha convertido, en algunos aspectos, en sinónimo de ser ciudadano de segunda, y, si el Pleno de este Consistorio tiene la obligación de velar por las condiciones en que desarrollan su vida todos los vecinos de Ávila, eso incluye a los de esos barrios.

¿Nos imaginamos que un vecino de Las Hervencias tuviese que bajar hasta el Puente de la Estación para poder recibir un pedido de un establecimiento hostelero? ¿Entenderíamos qué un supermercado no repartiese a las viviendas que se encuentran situadas al otro lado del Puente Adaja? Obviamente no.

Con respeto a la libertad de empresa, las administraciones debemos velar por el trato en igualdad a todos los ciudadanos. Preocupándonos porque su día a día sea lo mejor posible.

Por ello debemos ser el interlocutor que canalice las demandas sobre las carencias que afectan a estos vecinos.

El diálogo y el entendimiento deben primar en la búsqueda de soluciones a estos problemas que repercuten en el día a día. Sin duda, poner remedio implica mejorar la calidad de vida y también posibilitar que haya más personas que busquen el entorno distinto de los barrios anexionados para trasladarse a vivir allí. Pero hacerse eco de esas quejas implica tener que visitar los barrios y escuchar sus demandas, aunque eso pueda en ocasiones poner la cara colorada.

Los barrios no se visitan únicamente en sus fiestas, ese es justo el momento menos indicado para tener una escucha directa de sus problemas y ver sus necesidades.

Por eso y como fruto de realizar esa labor de escucha, el Partido Popular ha podido hacerse eco de esta situación que debemos mejorar.

Desde una lógica que implique la conjunción entre la necesaria rentabilidad del servicio prestado con la atención a los vecinos, se debe abrir una senda de diálogo con empresas de servicios a la mayor brevedad posible.

No hay que imponer, hay que dialogar, y por supuesto que siempre quedará en manos de las empresas la última decisión, pero al menos que por parte de los representantes municipales no quede sin realizar esta propuesta.

Creemos en Ávila y eso es también creer en nuestros barrios anexionados, que llevan décadas siendo eso, un barrio, y como tal deben ser tratados.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento presenta la moción con un único punto, que el Ayuntamiento de Ávila desarrolle un diálogo con los responsables de establecimientos con servicio de comida a domicilio y supermercados de la ciudad, para que atiendan a los residentes en los barrios anexionados en igualdad de condiciones que a los residentes en el resto de las zonas de la ciudad.

En nombre del Grupo Municipal de VOX, el Sr. Lorenzo Serapio, dijo:

Es evidente que, a día de hoy, por el hecho de vivir en un barrio anexionado se cuenta con menos servicios que los que tienen los ciudadanos de la capital. Nuestros vecinos de la Aldea del Rey Niño, de Narrillos de San Leonardo, de Bernuy Saliner, de Urraca Miguel, Vicolozano Brieva y



la Alamedilla del Berrocal, contribuyen religiosamente con sus impuestos, de la misma forma que lo hacen los residentes en la capital, pero, sin embargo, reciben mucho menos a cambio. Nuestro Grupo Municipal, en las enmiendas a las Ordenanzas Fiscales presentadas a finales de 2023, propuso rebajas en la tasa de basura, a los vecinos de los barrios anexionados consistentes en la reducción del precio del servicio en un 10%, y fue votado negativamente por todos los demás Grupos Políticos que participaron en la Comisión, incluido el suyo Sr. Pato.

Desde VOX, creemos que lo verdaderamente importante es trabajar para que los vecinos de los barrios anexionados, tengan los mismos servicios que los ciudadanos de la capital, pues están pagando por ello.

Señores del Partido Popular, su pasado les persigue, pero traten de enmendarlo trabajando en la resolución de los problemas que de verdad preocupan a los vecinos de los barrios anexionados. Ustedes han gobernado en Ávila durante 30 años, ¿y qué han hecho para mejorar o igualar la vida de los ciudadanos de los barrios anexionados? Ustedes sólo se preocupan de los demás, cuando son otros los que gobiernan, y buscan su rédito político, cuando estamos hablando de problemas de los cuales en parte son responsables. Dense un paseo por la hemeroteca y verán como las insistentes quejas de los vecinos de los barrios anexionados llevan muchos años sin ser escuchadas, ¿y fueron atendidas por ustedes? Pues como se puede ver no, pues continúan y continúan reivindicando sus derechos y un trato igualitario conforme al recibido por los vecinos de la capital. Si estos vecinos, son vecinos de segunda, ustedes tienen mucho que ver.

Las empresas son unidades productivas destinadas a desarrollar una actividad económica con ánimo de lucro. Son ellas mismas, las que se gobiernan, dentro del marco normativo e impositivo interpuesto por los diferentes gobiernos, los cuales no son para nada despreciables. Son demasiadas las exigencias que tienen las empresas de hoy en día, pero las decisiones sobre sus actuaciones, las toman ellas, e intentar cambiar esta conducta, supone interponer políticas intervencionistas. El ayuntamiento de Ávila no dispone de potestad alguna para intervenir en el comportamiento de las empresas abulenses, e intentar condicionar la forma y lugar en la que prestan sus servicios, como le acabo de decir, es intervenir de forma directa en ellas.

Para potenciar el desarrollo de los barrios anexionados, es importante implementar políticas y programas que promuevan la inversión en infraestructura, educación, salud y servicios básicos. También se pueden fomentar iniciativas de emprendimiento local, promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y mejorar la seguridad en la zona.

Para implementar la igualdad en los barrios anexionados, es necesario establecer políticas públicas que garanticen el acceso equitativo de los servicios básicos como educación, salud y transporte; se debe fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones asegurando que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta.

Nuestro ayuntamiento, debe estar ahí, trabajando incansablemente para dar cumplimiento a la deuda que tiene con los barrios anexionados desde hace muchos años, tratando de dotarles de los servicios que les faltan, procurando minorar la diferencia con el resto de los vecinos a través de políticas que minoren parcialmente la carga impositiva por vivir en estos barrios, en definitiva, procurar que, por el hecho de establecer en un barrio anexionado, no se convierta en un ciudadano de segunda. Es en las cosas importantes en las que debe estar presente el consistorio, y quizás, no despistarse con otras menos trascendentales, ni mucho menos en actuaciones intervencionistas.

Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal del PSOE, la Sra. Arias Aira, afirmó:

Señor Pato, al Grupo Municipal Socialista se nos hace extraño y muy extraño que traigan esta moción para que el Ayuntamiento de Ávila, inicie gestiones para conseguir un trato no discriminatorio de los establecimientos de comida a domicilio y supermercados a los barrios

anexionados por el mero hecho de que las entidades locales no tienen competencia en esta materia.

Si nos vamos a la normativa del Ministerio de economía, comercio y empresa, nos dice que "las regulaciones del comercio interior en España intervienen tanto las autoridades estatales como las autonómicas."

Y que "en la Constitución se establece que la materia es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas" y que sólo el Estado interviene para establecer las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Esto significa que le corresponde dictar principios generales y requisitos mínimos para evitar duplicidades innecesarias y garantizar el correcto desarrollo de la actividad comercial en todo el territorio español.

Y que, el conjunto de normas estatales y autonómicas relativas al comercio interior se recogerá en el Código de Comercio Interior que se publica en el Boletín Oficial del Estado."

Una vez todo lo expuesto, si nos vamos al citado Código de Comercio Interior, en el marco de las competencias de comercio cedidas en este caso a La Comunidad Autónoma de CyL, en resumidas cuentas nos dice que las competencias propias de las entidades locales, es decir de los Ayuntamientos, en materia de comercio, solo son las ferias, mercados de abastos, lonjas y venta ambulante.

A su vez, cabe destacar que la política de Fomento de la competitividad del Comercio Urbano, se desarrolla en el título octavo de la Ley 18/2017, la cual recoge que los departamentos de comercio y los ayuntamientos contribuyen a mejorar la eficiencia de la actividad comercial y la prestación de servicios.

En resumidas cuentas, lo que nos viene a decir es que los municipios tienen un papel importante en la regulación y promoción del comercio local, asegurando su sostenibilidad y eficiencia, pero en ningún momento después de todo lo expuesto podemos deducir que ninguna ley ni normativa, recoge que las Entidades Locales, más allá de lo citado, tengan competencias a la hora de "imponer" sobre el comercio local, bien sea un establecimiento de comida a domicilio o un supermercado, la política de empresa en materia de reparto a domicilio que cada establecimiento tenga definida internamente Señor Pato.

Es realmente sorprendente que el Partido Popular que siempre ha acusado a las políticas de izquierdas de intervencionistas, traigan una moción a este pleno para que el Ayuntamiento de Ávila imponga al comercio local, lo que deben o no hacer en materia de reparto a domicilio las empresas privadas bien sea un supermercado o un restaurante.

Más allá de esto Señor Pato, a este Grupo Municipal nos gustaría recordarle que el trato discriminatorio al que usted hace referencia en su moción, el que sufren los barrios anexionados por culpa de este Ayuntamiento la cual compartimos, data de hace muchos años cuando el Partido Popular gobernaba en esta casa, privándolos más allá de un reparto de comida a domicilio, de servicios públicos básicos como un buen asfaltado, una buena iluminación, una buena limpieza viaria o un transporte urbano en condiciones.

A mayores consideramos que el marco donde se ha de abordar su petición/ el de "desarrollar un diálogo con los responsables de establecimientos", ya existe y es, la mesa de comercio, donde todas las partes implicadas están representadas.

Sin más, vamos a esperar a escuchar las explicaciones pertinentes que dé el equipo de gobierno en esta materia para definir nuestro sentido del voto. Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

Señores del Partido Popular: celebramos la visión que sobre los Barrios Anexionados comparten en su moción. Como digo, celebramos que los vean como un eje vertebrador de

nuestra ciudad donde no hay cabida para ciudadanos de primera y de segunda categoría y que puedan disfrutar de todos los servicios públicos en igualdad de condiciones al resto de abulenses y que abandonen esa práctica liderada por su formación de simplemente dotarles de transporte público cuando tienen que venir a la urbe a votar.

Velar por ese trato igualitario para tanto por los servicios más básicos como por aquellos que vivir en una ciudad como la nuestra pueda llevar adherido. Ahora bien, profundizando en el objeto de su moción, entendemos que entramos en la libertad de mercado que debe asegurar toda actividad empresarial donde los propios agentes implicados sean los que tengan que velar por la rentabilidad de su negocio.

Dicho esto, desde el Equipo de Gobierno no tenemos ningún problema en desarrollar tantos diálogos como sean necesarios con todos los agentes implicados, pero a sabiendas y conocedores de nuestras propias competencias y de la propia libertad de las diferentes actividades empresariales poseen.

Dicho lo cual, anunciar nuestro voto a favor de su moción.

En su turno de réplica, el Sr. Pato dijo:

Creo que no se me escucha, lo 1ª que he dicho, con respeto a la libertad de empresa, parece que nadie lo ha escuchado en mi intervención, he dicho que sea un interlocutor, no que legisle, no que tome ninguna decisión que vaya en contra de la ley.

Estoy pidiendo algo tan normal como por ejemplo lo que usted ha dicho, que sea la Mesa de Comercio , perfecto, pero llevar esas demandas y exponérselas a esas empresas porque lo que no puede ser es que, voy a poner un ejemplo, lo que no puede ser es que los vecinos de Bernuy tengan que venirse al último chalet de las Hervencias a hacer el trasvase de pizzas que han pedido, de la moto al maletero del coche, cuando en San Esteban de Zapardiel que dista 27 km de Medina del Campo , Telepizza sí que lo sirve, creo que es algo no se nos escapa a nadie que es como fuera de orden y estoy pidiendo que se canalice eso a las empresas, obviamente, desde el Partido Popular que siempre tenemos muy claro nuestro pensamiento en materia económica, no estamos hablando de intervencionismo, eso se lo dejamos a otros, entonces, lo que proponemos es dialogo, transmitir la información, no vamos a poner a nadie contra la pared para que hagan algo en contra de sus empresas, pueden pedir que sea un pedido mínimo, eso lo entendería, pero el tratar de llevar unas demandas de unos barrios a esas empresas y si es en la Mesa de Comercio como bien usted ha dicho, que no se convoca, pues que se haga en ese foro, nosotros hemos hecho un petitum abierto para que sea de la mejor manera posible, y aparte Sr. Budiño, yo al alcalde le entiendo como perfecto interlocutor de nuestro Ayuntamiento si el antes de convocar esa Mesa por una cuestión de encuentro con alguno de estos responsables de empresa se lo propusiese, no me parecería mal, es el representante de la Corporación.

Pero lo que sí que le digo en esa Mesa de Comercio, en esa Mea de Comercio, pero lo que creo que ha quedado bien claro es que ni intervencionismo ni forzar a las empresas a hacer lo que no quieren ni mucho menos hacerlas que no tengan beneficios o hacer cosas que vayan a penalizarlas, y en general todos ustedes tienen una obsesión por mirar al pasado, miren hacia el futuro porque si no alguna vez se van a pegar en algún caso con alguna puerta cerrada porque les hayan cambiado la cerradura como les ocurre a los señores de VOX. Gracias.

En su réplica, el Sr. Lorenzo dijo:

Dialogo Sí, Imposición No. Podemos promover todos los diálogos que se consideren oportunos, pero la última palabra la tienen las empresas, pues son ellas las que tendrán que considerar el aumento de los costes para trasladar sus productos y servicios hasta los barrios anexionados.

Como les decía en mi anterior exposición, el ayuntamiento no tiene potestad alguna en esta materia, si lo hace, lo haría de buena fe, y si se obtuviese algún acuerdo, sería porque las empresas están dispuestas a ello, nada más. La obligación del consistorio es la de dotar de los servicios que presta y en los que tiene competencia, en igualdad de condiciones, respecto a como lo hace con los vecinos de la ciudad. Tenemos que preocuparnos de los servicios públicos de los que carecen los barrios anexionados, o disponen de ellos con menor frecuencia, y dejar a las empresas que realicen su trabajo.

Si potenciar el establecimiento de nuevos residentes en barrios anexionados, a través de una política fiscal adecuada que incentive el hecho de asentarse en los mismo, y la población de estos barrios crece, serán las propias empresas las que por iniciativa propia se fijen más detenidamente en estos núcleos de residencia. Así mismo, desde el punto de vista del ciudadano, si vivir en un barrio anexionado me cuesta menos dinero, podré plantearme acercarme hasta Ávila para comprar diferentes productos.

El Grupo Municipal VOX, apoyará su moción, con las aclaraciones indicadas, en pro de un servicio igualitario entre vecinos de Ávila, independientemente del barrio al que pertenezcan.

Muchas gracias.

La Sra. Arias indica que hay sintonía si se lleva a cabo dentro de la mesa de Comercio y sería conveniente establecer una fecha máxima para la reunión de la misma.

El Sr. Budiño recuerda que en ningún momento ha considerado a que se pueda intervenir en empresas privadas.

El Sr. Pato, en su última intervención dijo:

Para aclarar los términos del petitum y que lo pueda recoger así el Sr. Secretario, quedaría: El punto único de la Moción que el Ayuntamiento de Ávila dentro de la Mesa de Comercio y convocada antes de tres meses, desarrolle un dialogo con los responsables de los establecimientos servicio de comida a domicilio y supermercados de la ciudad para que atiendan a los residentes de los barrios anexionados en igualdad de condiciones que a los residentes del resto de las zonas de la ciudad. Gracias

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**F) Del Grupo Municipal del Partido Popular para el aumento de las zonas verdes urbanas y la implementación de una compensación equilibrada entre especies vegetales taladas y nuevas plantaciones.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la transaccional aprobada:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL AUMENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMPENSACIÓN EQUILIBRADA ENTRE ESPECIES VEGETALES TALADAS Y NUEVAS PLANTACIONES.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La preocupación por el medio ambiente entre la ciudadanía abulense comprende distintos aspectos que van más allá del control de los residuos y gases contaminantes que se vierten o emiten. También influye en esta cuestión, y mucho, la generación de un entorno verde que sea atractivo, beneficioso y amable.

En las últimas décadas, y de forma paulatina, se han ido eliminando zonas verdes del casco urbano, dejando en los entramados de calles y plazas únicamente parques y jardines acotados y prescindiendo casi totalmente de la presencia de árboles y plantas, un aspecto que no se ha tenido en cuenta en la elaboración de nuevos proyectos de reurbanización de las calles de la ciudad.

La ONU especifica cuáles son algunos de los beneficios de los árboles urbanos: desempeñan un papel importante en el aumento biodiversidad; un árbol maduro puede absorber hasta 150 kilos de gases contaminantes por año -por lo tanto son esenciales para mitigar mejorar la calidad del aire, haciendo que sean lugares más saludables para vivir-; los árboles de gran porte son excelentes filtros contra los contaminantes urbanos y las partículas finas -polvo, suciedad o humo del aire que atrapan en hojas y corteza-; la ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre dos y ocho grados; hay investigaciones que demuestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental con beneficios como la disminución de la presión arterial o el estrés; y la planificación de paisajes urbanos con arbolado es una inversión capaz de atraer turismo y negocios a una ciudad verde.

Una ciudad verde es una ciudad agradable a la vista y a la vida, de los abulenses y de aquellos que nos visitan, una ciudad verde es una ciudad que dota de vida a sus calles y plazas, ya que son más los ciudadanos que se animan a disfrutar del entorno urbano si este es más agradable.

Todas las directivas europeas y todas las propuestas sobre mejora medioambiental de las ciudades siempre tienen un apartado dedicado a la necesidad de este entramado vegetal y, por suerte, con el paso de los años se han ido encontrando especies que son menos agresivas con sus raíces, tanto para el mantenimiento de las redes subterráneas como de los acerados y pavimentos de la superficie.

Además, en los últimos años ha habido una tendencia conducente a compensar especies vegetales que han de ser taladas por otras nuevas, en ubicaciones completamente distintas y con unas dimensiones para nada cercanas a las de la especie talada. Todo ello se ha convertido en una aportación más a favor de la aridez urbana y en contra de los espacios verdes. Debemos, como Corporación buscar aquellos compromisos que posibiliten el mayor uso y disfrute por parte de los ciudadanos del espacio público de los abulenses.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila, presenta la siguiente:

### **MOCIÓN**

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Ávila elaborare un plan director del arbolado que incluya como objetivo plurianual, un proyecto de inversiones en generación de espacios verdes en la ciudad y buscando especies que se adapten a los diferentes entornos.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Ávila se comprometa en la búsqueda de la proporcionalidad entre los árboles que tengan que ser talados y las nuevas plantaciones, tanto en su ubicación como en sus dimensiones."

En nombre del Grupo Municipal del PP, el Sr. Pato García dijo:

Muchas gracias sr. Alcalde.

La preocupación por el medio ambiente entre la ciudadanía abulense comprende distintos aspectos que van más allá del control de los residuos y gases contaminantes que se vierten o emiten.

También influye en esta cuestión, y mucho, la generación de un entorno verde que sea atractivo, beneficioso y amable.

En las últimas décadas, y de forma paulatina, se han ido eliminando zonas verdes del casco urbano, dejando en los entramados de calles y plazas únicamente parques y jardines acotados y prescindiendo casi totalmente de la presencia de árboles y plantas, un aspecto que no se ha tenido en cuenta en la elaboración de nuevos proyectos de reurbanización de las calles de la ciudad.

La ONU especifica cuáles son algunos de los beneficios de los árboles urbanos: desempeñan un papel importante en el aumento biodiversidad; un árbol maduro puede absorber hasta 150 kilos de gases contaminantes por año -por lo tanto son esenciales para mitigar la contaminación y mejorar la calidad del aire, haciendo que sean lugares más saludables para vivir-; los árboles de gran porte son excelentes filtros contra los contaminantes urbanos y las partículas finas -polvo, suciedad o humo del aire que atrapan en hojas y corteza-; la ubicación estratégica de los árboles en las ciudades puede ayudar a enfriar el aire entre dos y ocho grados; hay investigaciones que demuestran que vivir cerca de espacios verdes urbanos y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental con beneficios como la disminución de la presión arterial o el estrés; y la planificación de paisajes urbanos con arbolado es una inversión capaz de atraer turismo y negocios a una ciudad verde.

Una ciudad verde es una ciudad agradable a la vista y a la vida, de los abulenses y de aquellos que nos visitan, una ciudad verde es una ciudad que dota de vida a sus calles y plazas, ya que son más los ciudadanos que se animan a disfrutar del entorno urbano si este es más agradable.

Todas las directivas europeas y todas las propuestas sobre mejora medioambiental de las ciudades siempre tienen un apartado dedicado a la necesidad de este entramado vegetal y, por suerte, con el paso de los años se han ido encontrando especies que son menos agresivas con sus raíces, tanto para el mantenimiento de las redes subterráneas como de los acerados y pavimentos de la superficie.

Además, en los últimos años ha habido una tendencia conducente a compensar especies vegetales que han de ser taladas por otras nuevas, en ubicaciones completamente distintas y con unas dimensiones para nada cercanas a las de la especie talada. Es decir, que no se produce esa compensación y siempre tenemos saldo negativo en este asunto, y eso los ciudadanos lo notan.

Todo ello se ha convertido en una aportación más a favor de la aridez urbana y en contra de los espacios verdes. Debemos, como Corporación buscar aquellos compromisos que posibiliten el mayor uso y disfrute por parte de los ciudadanos del espacio público de los abulenses.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila, presenta esta moción para instar al Ayuntamiento de Ávila a: que elaborare, como objetivo plurianual, un proyecto de inversiones en generación de espacios verdes en la ciudad, primando sobre otras inversiones y buscando especies que se adapten a los diferentes entornos y en segundo lugar, que se comprometa en la búsqueda de la proporcionalidad entre los árboles que tengan que ser talados y las nuevas plantaciones, tanto en su ubicación como en sus dimensiones. Muchas gracias.

En nombre del Grupo Municipal de VOX el Sr. Lorenzo Serapio dijo:

Contar con una naturaleza sana y equilibrada es imprescindible para nuestro propio bienestar. Como políticos abulenses, debemos buscar los acuerdos necesarios para construir una

política ecológica que permita respirar a la ciudad, pero para nada dirigir las actuaciones de la capital. Dotarla de pulmones que reciclen nuestro aire y nos permitan pasear, relajarnos, aprovechar la sombra, etc., sí; apoyar políticas que nos impongan ir en bicicleta, no tener sitio donde aparcar los vehículos por eliminar los mismos, e indicar que tenemos que comer grillos en lugar de ternera avileña, no.

Las zonas verdes de Ávila, distan mucho de encontrarse en una buena situación. En el momento que nos alejamos del centro, la cosa no hace más que empeorar. Los abulenses, pagamos todos impuestos, tanto los que viven en la C/San Segundo, como los que lo hacen en la C/Teresa de Calcuta, y por lo tanto, deberíamos de contar con similares servicios, al menos, en cuanto a disponer de zonas verdes que nos permitan respirar, pasear, divertirse a los más pequeños, etc. Pero esta premisa no se cumple, en el centro, encontramos parques bien cuidados, para que los turistas que nos visitan, se lleven una buena impresión de la ciudad. Pero si bien, esto es bueno, no lo es menos que las personas que viven en la periferia de la ciudad, tienen el mismo derecho a disponer de parques, jardines y zonas verdes, condicionadas adecuadamente para su disfrute, y sobre todo, no dejadas a la mano de Dios. Nuestro Grupo Municipal denunciaba esta misma situación hace apenas 3 semanas, haciendo referencia al abandono que sufren parques y zonas verdes en la zona de las Hervencias altas de nuestra ciudad, pues algunas de las mismas están absolutamente abandonadas; de hecho, solamente sabemos que se trata de una zona verde por el cartel que aparece en el vallado de la misma, pues de lo contrario, parecería una parcela abandonada más. No hay más que acudir al registro de este ayuntamiento y bucear un poco en él, son múltiples las quejas de diferentes barrios de la ciudad en las que manifiestan su descontento por el estado de abandono de los parques y zonas verdes ubicados en los alrededores de las viviendas de la periferia de la ciudad. Papeleras rotas, excrementos caninos a doquier, aunque en este apartado tenga que ver mayoritariamente la concienciación de los dueños de las mascotas, iluminación en las mínimas, cuando llega el verano, olor insoportable como consecuencia de basura y orín canino, acumulación en algunas zonas de vegetación abundante, existiendo peligro de incendio cuando llegan los meses de más calor, etc. En definitiva, un abandono, casi total.

Lamento repetirlo, pero disponemos de parques y jardines, relativamente bien cuidados en el centro de Ávila, y a parcelas y zonas verdes abandonadas según nos separamos del casco histórico de nuestra ciudad.

A mí me parece muy bien la proposición presentada por el PP, pero no puedo olvidar, que el Partido Popular ha gobernado durante 30 años en esta ciudad. ¿Qué han hecho ustedes durante su mandato?... pues desgraciadamente lo mismo que acabo de mencionar, cuidar mucho el centro de Ávila, pero olvidar el resto de barrios, barrios en los que viven abulenses que contribuyen con sus impuestos, de igual modo a lo que lo hacen los ciudadanos que viven en el centro de la ciudad. Un centro de ciudad, que, por cierto, dentro de poco va a estar despoblado, porque nadie va a poder vivir en él, ¿dónde van a estacionar sus vehículos estos vecinos? ¿A dónde van a ir a comprar?. Como continuemos en esta línea de acometida de obras, sin pararnos a meditar si es lo que realmente necesitamos, auguro un mal futuro para el centro de la ciudad, pues quedará únicamente para los visitantes turísticos, y nosotros no queremos que sólo sea así. La ciudad es de sus ciudadanos, y con lógica, debemos dotarla de infraestructuras suficientes y adecuadas para resolver los problemas que se van a crear, pero esto, hay que hacerlo previo a la creación del problema en sí; no podemos construir el tejado antes que la propia vivienda, y parece ser que vamos en esa dirección.

Apuntan ustedes en su moción, que debemos buscar especies arbóreas más adecuadas para la ciudad; no tenemos más que darnos un paseo por muchas de las calles de Ávila y observar cómo las aceras están levantadas como consecuencia de las raíces de los árboles plantados en las mismas; y ahora qué hacemos ¿talamos un árbol que lleva ahí 40 años sin molestar a nadie, reciclando aire y dando sombra, o arreglamos una acera que dentro de varios meses se va a volver a levantar?, es decir, la pregunta que me planteo es, ¿por qué no investigaros ustedes antes el tema de plantar el árbol ahí? Vienen a indicar lo que hay que hacer, 30 años después, claro, cuando gobiernan otros la ciudad.

Me gusta llamar las cosas por su nombre, pero no puedo evitar mirar hacia atrás, observar la trayectoria que nos ha conducido hasta aquí. La ecología y cuidado del medioambiente, siempre sí, pero la imposición e indicarnos cómo tenemos que vivir nuestra vida en pro de los intereses de unos pocos, no.

Mucha gracias.

En nombre del Grupo Municipal del PSOE, la Sra. Arias Aira, dijo:

Después de escuchar su intervención Señor Pato, compartimos con usted todo lo expuesto en la misma, aún más cuando estamos en un momento que cualquiera de los aquí presentes que paseemos por nuestros parques, podemos comprobar como muchos de estos árboles son talados y no se reponen, o como cuando transitamos por muchas aceras, éstas están llenas de alcorques vacíos.

No obstante, nos gustaría recordarles hoy aquí, en este salón de Plenos, que este Ayuntamiento, ya cuenta con una ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBOLADO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, que data del 20 de octubre del 2004 y cuyo objeto es:

\*La planificación, ordenación y gestión del arbolado y las zonas verdes de la ciudad y del término municipal. –

\*Preservar los espacios naturales que representan ecosistemas tipo dentro del término municipal: Bosques de rivera, dehesa, etc.. –

\*Establecer criterios de organización de los espacios verdes eligiendo aquellas especies arbóreas, arbustivas y herbáceas de fácil adaptabilidad, autóctonas o mediterráneas en general, de menor cuidado y bajo consumo de agua. –

\*Proteger el suelo donde se ubican las zonas verdes, y las que se creen en el futuro, utilizando técnicas que no le destruyan o deterioren. –

\*La creación del estatuto para la defensa del arbolado, declarándolo como elemento de Interés y, por tanto, protegido. –

\*Desarrollar también los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del arbolado y las zonas verdes. –

\*Y por último, elevar a rango normativo los instrumentos de carácter técnico para la Excmo. Ayuntamiento de Ávila Ordenanza Municipal de arbolado urbano y áreas verdes protección, mejora, potenciación y adecuado mantenimiento del arbolado y las zonas verdes.

Dicha ordenanza a mayores, también recoge:

En su Título II y título III, como se ha de trabajar en materia de ARBOLADO Y LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE AVILA y en la GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y DEL ARBOLADO respectivamente, que no voy a explicar porque está al alcance de tod@s y no quisiera yo explayarme en demasía.

Una vez explicado esto, consideramos, que sin estar ustedes faltos de razón en sus peticiones, de que "este Ayuntamiento necesitaría elaborar un proyecto de inversiones plurianual en generación de espacios verdes en la ciudad, primando estas sobre otras inversiones y buscando especies que se adapten a los diferentes entornos,"

lo que se le debería de solicitar primero al equipo de gobierno, es que actualice y haga cumplir de entrada, las ordenanzas con las que ya contamos en este consistorio y que no sabemos si por desconocimiento o incapacidad no llevan a cabo.

No obstante señor Pato, el Grupo Municipal Socialista, nos hemos estado informando de como los Ayuntamientos, puede abordar de una manera más estructurada sus peticiones y consideramos que lo más adecuado, sería hacer un Plan director de arbolado.



Este plan director, ha de ser un documento crucial que establezca las directrices para la planificación global del arbolado de esta ciudad, el cual se ha de desarrollar teniendo en cuenta la propia ordenanza que tenemos en vigor una vez que la actualicemos.

Un plan director que se base en los principios fundamentales y aborda los desafíos principales relacionados con nuestro arbolado urbano como en su proposición recoge, pero a través de un análisis de diversas fuentes de información. El plan ha de diagnosticar la situación actual, definir un modelo óptimo para el arbolado y su gestión, fijar unos objetivos a corto, medio y largo plazo y comprometerse a cumplirlos a través de acciones concretas.

A mayores este documento debería de alinearse con otras iniciativas y estrategias municipales que hoy tenemos encima de la mesa como nuestro Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Así que, si ustedes tienden a bien, el grupo Municipal Socialista, les propone un transaccional en la siguiente línea:

\*Que el Ayuntamiento de Ávila desarrolle, un Plan director del arbolado de la Ciudad de Ávila, que contemple todo lo desarrollado y explicado anteriormente. Y que recoja los petitums suyos como lo consideren.

Por cierto, transaccional que ya en mayo del año 2018 el grupo Municipal Socialista, trajo a este salón de plenos a través de una proposición la cual se aprobó, pero que nunca se llevó a efecto.

Y por cierto Señor Pato, sabe quién gobernaba entonces? su partido, el Partido Popular.

En nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, el Sr. Budiño Sánchez, dijo:

Todos los responsables políticos que conformamos el Pleno de este Consistorio estaremos de acuerdo sobre la relevancia que tiene la generación de un entorno verde en nuestra ciudad. Esa ha sido una de las principales premisas que este Equipo de Gobierno se ha marcado para con nuestra ciudad, en la que todas las inversiones que se realizan de cara a conformar ese proyecto de ciudad que existe, tengan presente zonas verdes.

Permítanme que sucintamente cite algunas de ellas:

Actuaciones nuevas, en lo que respecta a jardinería, se ha realizado lo siguiente:

- PLAZA DE SAN FRANCISCO (se ha colocado planta y arbolado)
- PLAZA DE FUENTE EL SOL (se amplía la zona de césped y se coloca nueva planta y arbolado)
- AVENIDA DE JUAN PABLO II (se modifica y amplía la zona verde y también se coloca nueva planta y arbolado)
- CUESTA ANTIGUA -escaleras mecánicas- (colocación de planta ornamental)
- PARQUE EL SOTO (colocación de nueva planta y gran cantidad de árboles nuevos)
- calle FUENTE DEL PUCHERO (se han retirado árboles que tenían aceras levantadas y se ha realizado plantación de nuevo arbolado)
- calle HORNOS CALEROS (plantación de nuevo arbolado)

- Colocación de diverso material en gran cantidad de alcorques para evitar la aparición de hierbas, maleza, que afean la ciudad.

- El día 21 próximo se realizará una plantación de árboles, con motivo del día del árbol,

A mayores hay actuaciones ya previstas en la Pza. AJATES, Pza. ITALIA, NALVILLOS, calle JESUS DEL GRAN PODER, etc. así como actuaciones concretas en diversos puntos de la ciudad.

Igualmente es importante hacer constar que cuando se retiran (talan) árboles es porque están secos, son peligrosos o producen daños importantes en las aceras y vías públicas.

Eso en cuantas actuaciones desarrolladas o planificadas a día de hoy. Respecto a elaborar, como objetivo plurianual, un proyecto de inversiones en generación de espacios verdes (tendremos que valorar conjuntamente qué inversiones destinar a esta actuación en detrimento de otras, lógicamente), por el cual realizar un estudio de viabilidad desde el punto de vista de recursos humanos ya que el mantenimiento de nuevos jardines lleva consigo un necesario aumento del personal destinado en dicho servicio.

Aún así, con el ánimo de poder trabajar de manera conjunta, pero teniendo en cuenta todo lo expuesto, votaremos a favor de su moción para poder continuar trabajando en la línea que se está haciendo.

En su turno de réplica, el Sr. Pato indicó:

Muchas gracias sr. Alcalde, en primer lugar, aclarar que la referencia de esta moción no es a los parques existentes, si no a la presencia de zonas verdes en el entramado urbano

Como bien indicaba la sr. Arias, efectivamente hay un Plan de Movilidad Urbana Sostenible que se está evaluando, se está tratando de desarrollar, y precisamente, por ir en consonancia con los mandatos de dicho plan, traemos esta moción y también al hilo de lo que nos hacen llegar los ciudadanos y que es obvio en muchas zonas de la ciudad, esa aridez a la que he hecho referencia en mi exposición.

Respecto a la cuestión que se solicita en la moción "primando sobre otras inversiones" nos referimos a que, si en un proyecto hay x dinero consignado para esa actuación, para esa obra, que haya una mayor partida destinada a especies vegetales y generación de espacios verdes, antes que, a otras partidas, no es que se deje de actuar en unas cuestiones para hacer plantaciones. Si ese es el escollo para que esta moción salga adelante con el apoyo mayoritario del Pleno, no tenemos ningún problema en aceptar la transaccional respecto a ese Plan Director del Arbolado que podremos conjugarlo con el PMUS y aunar esfuerzos en una misma dirección recogiendo todas las sensibilidades expuestas en este Pleno.

He de señalar que en ningún momento he manifestado que las talas sean indiscriminadas, he hecho referencia a que se hacen esas talas por los criterios que mantengan los técnicos y luego las plantaciones no son equivalentes ni en cuanto a la ubicación, ni en cuanto a las dimensiones de las nuevas plantaciones que se hacen.

Por tanto, quedaría reformulado el Petitum en el punto 1º como sigue: Que el Ayuntamiento elabore un Plan Director del Arbolado, quedando el 2º punto como está. Muchas gracias

El Sr. Lorenzo, en la réplica dijo:

Que Ávila aumenten sus zonas verdes es muy bueno, pero, no por encima de otros objetivos que pueden ser más importantes, o más, para el desarrollo de la ciudad. Por supuesto, si aclaran, o retiran el *primando sobre otras inversiones*, en la línea de lo que han expuesto anteriormente, contarán con nuestro voto a favor, ya que, lo tenemos muy claro, lo que es bueno para Ávila, es bueno para VOX.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño y la Sra. Arias resaltan las enmiendas aceptadas.

El Sr. Pato, en su último turno afirmó:

Quiero agradecer el apoyo de los grupos y espero que dentro de unos meses y antes de que acabe este mandato, los ciudadanos puedan ver reflejadas las actuaciones de ese Plan Director del Arbolado en el entramado urbano, que harán de nuestra ciudad, una ciudad más amable, más verde, y seguro más atractiva.

Por tanto, el Petitum queda formulado de la siguiente manera:

1º Que el Ayuntamiento de Ávila elabore un Plan Director del Arbolado.

2º Que se comprometa en la búsqueda de la proporcionalidad entre los árboles que tengan que ser talados y las nuevas plantaciones, tanto en su ubicación como en sus dimensiones.

El Sr. Secretario sugiere una redacción más detallada para el primer punto del Petitum, aceptando el Sr. Pato García y quedando como sigue:

1º Que el Ayuntamiento de Ávila elabore un Plan Director del Arbolado que incluya cómo objetivo plurianual un proyecto de inversiones en generación de espacios verdes en la ciudad, primando sobre otras inversiones y buscando especies que se adapten a los diferentes entornos Sr. Pato García hace la salvedad siguiente: como ha sido objeto de debate el "primando sobre otras inversiones" vamos a eliminar esa referencia.

Gracias al Sr Secretario por su experiencia en estas lides, es de gran ayuda a los miembros de este Pleno.

Queda por tanto redactado de la siguiente forma:

1º Que el Ayuntamiento de Ávila elabore un Plan Director del Arbolado que incluya cómo objetivo plurianual un proyecto de inversiones en generación de espacios verdes en la ciudad, buscando especies que se adapten a los diferentes entornos.

2º Que se comprometa en la búsqueda de la proporcionalidad entre los árboles que tengan que ser talados y las nuevas plantaciones, tanto en su ubicación como en sus dimensiones

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

En este momento la Sra. García Almeida abandona el Salón de sesiones.

**G) Del Grupo Municipal de Por Ávila para instar a la Junta de Castilla y León a dotar al complejo asistencial de una unidad de ictus.**- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POR ÁVILA EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A DOTAR AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE UNA UNIDAD DE ICTUS**

D. José Ramón Budiño Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Por Ávila en el Ayuntamiento de Ávila, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno corporativo la siguiente proposición:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ictus es una afección cerebrovascular causada por un trastorno en el flujo sanguíneo que altera el funcionamiento de una o varias partes del cerebro. Se produce cuando hay una rotura o una obstrucción en un vaso sanguíneo que impide que la sangre llegue correctamente, lo que provoca que las células no reciban la cantidad de oxígeno que necesitan y dejen de funcionar.

Teniendo esto en cuenta, los ictus pueden ser de dos tipos, isquémicos y hemorrágicos.

Los primeros, los ictus isquémicos o infartos cerebrales, se producen cuando un trombo o un coágulo de sangre obstruye una arteria, lo que impide que el flujo sanguíneo llegue a una parte concreta del cerebro.

Por el contrario, los ictus hemorrágicos o hemorragia cerebral se producen por la rotura de una arteria o vena cerebral.

Los ictus más frecuentes son los ocasionados por la obstrucción de una arteria, con una prevalencia de un 85%; frente al 15% de los ictus hemorrágicos.

Identificar el tipo de ictus es fundamental para poder determinar el tratamiento más adecuado y el plan terapéutico a seguir para evitar una posible repetición.

En este sentido, la prevención es clave y conocer los síntomas es vital para poder detectarlo a tiempo y avisar a los servicios de emergencias.

En muchos de los casos, los síntomas del ictus son poco específicos y la persona que lo está sufriendo no es consciente de ello, por lo que es frecuente que sea un acompañante quien detecte esos primeros indicios.

Así, entre los posibles síntomas del ictus se encuentran la pérdida de fuerza o sensibilidad en una parte del cuerpo; dificultades para hablar o para caminar; alteraciones visuales,... Reconocerlos es trascendental, pues una de las claves para el éxito en la atención del ictus es la rapidez con la que se detecten esas señales y se contacte con los servicios de emergencias, para que los profesionales sanitarios puedan diagnosticarlo de forma precoz y, como ya se ha explicado, aplicar el tratamiento que permita restablecer el riego e impedir que afecte a más tejido cerebral.

Una rápida actuación en las primeras horas aumenta las posibilidades de una mejor recuperación y disminuye, del mismo modo, las secuelas y la mortalidad.

El Código Ictus es un protocolo de actuación de emergencias que permite, de la manera más rápida posible, asistir, identificar, tratar y trasladar al paciente con sospecha de ictus a su hospital de referencia para que se le realice un diagnóstico y se le pueda administrar el tratamiento más adecuado.

Es fundamental que todos los hospitales de la Comunidad que dependen de servicios de neurocirugía de referencia cuenten con Unidades de Ictus destinadas a la atención de pacientes con esta patología, dotadas con personal especializado en el tratamiento de pacientes con ictus y apoyados desde los hospitales de referencia por técnicas de imagen (tele ictus).

Las Unidades de Ictus, en las que se da una atención protocolizada, han demostrado mejorar la morbilidad y reducir la mortalidad de los pacientes que ingresan con esta patología, así como las posibles secuelas, la discapacidad a largo plazo y la estancia media hospitalaria.

El Complejo Asistencial de Ávila sigue sin contar con una de estas unidades, ello a pesar de que en el año 2018 el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobaron una Proposición No de Ley para dotar de Unidades de Ictus a las provincias que carecen de ellas.

Por lo que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone al pleno el siguiente

**ACUERDO**

El Ayuntamiento de Ávila insta a la Junta de Castilla y León a dotar al Complejo Asistencial de Ávila de una Unidad de Ictus equipándola del personal necesario para su correcto funcionamiento.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávia, indicó:

El Ictus es una afección cerebrovascular causada por un trastorno en el flujo sanguíneo que altera el funcionamiento de una o varias partes del cerebro. Presentan dos tipologías diferentes como son los isquémicos y los hemorrágicos. Los primeros se producen cuando un trombo o un coágulo de sangre obstruye una arteria, lo que impide que el flujo sanguíneo llegue a una parte concreta del cerebro.

Por el contrario, los ictus hemorrágicos o hemorragia cerebral se producen por la rotura de una arteria o vena cerebral.

Los ictus más frecuentes son los ocasionados por la obstrucción de una arteria, con una prevalencia de un 85% frente al 15% de los ictus hemorrágicos.

Identificar dicha patología es esencial para poder determinar el tratamiento más adecuado y el plan terapéutico a seguir para evitar una posible repetición.

En este sentido, la prevención es clave y conocer los síntomas es de vital relevancia para poder detectarlo a tiempo y avisar a los servicios de emergencias.

Entre los posibles síntomas del ictus, se encuentran la pérdida de fuerza; las dificultades para hablar o caminar, entre otros.

Su reconocimiento es fundamental pues una de las claves para el éxito en la atención del ictus es la rapidez con la que se detecten esas señales y se contacte con los servicios de emergencias, para que así, los profesionales sanitarios puedan diagnosticarlo de forma precoz.

Una rápida actuación en las primeras horas aumenta las posibilidades de una mejor recuperación y disminuye, del mismo modo, las secuelas y la mortalidad.

El Código Ictus es un protocolo de actuación de emergencias que permite, de la manera más rápida posible, asistir, identificar, tratar y trasladar al paciente con sospecha de ictus a su hospital de referencias para ser diagnosticado y poderle así, administrar el tratamiento más adecuado.

Es esencial que todos los hospitales de nuestra Comunidad que dependen de servicios de neurocirugía de referencia, cuenten con Unidades de Ictus, dotadas, como es lógico, con personal especializado.

Estas unidades han demostrado mejorar tanto la morbilidad como reducir la mortalidad.

El Complejo Asistencial de Ávila sigue sin contar con una de ellas, a pesar de que en el año 2018, va a hacer 6 años, en sesión plenaria las Cortes de Castilla y León aprobaron una Proposición No de Ley para dotar de Unidades de Ictus a las provincias que carecen de las mismas.

Por todo lo expuesto, elevamos al Pleno el siguiente Acuerdo:

El Ayuntamiento de Ávila insta a la Junta de Castilla y León a dotar al Complejo Asistencial de Ávila de una Unidad de Ictus equipándola del personal necesario para su correcto funcionamiento.

Las Unidades de Ictus son unidades hospitalarias especiales, integradas normalmente en los Servicios de Neurología, capaces de proporcionar cuidados semicríticos a los pacientes con ictus. Incluyen unas camas hospitalarias agrupadas y atendidas, situadas en áreas geográficas bien

definidas e integradas por un equipo multidisciplinar coordinado, especializado, entrenado en el cuidado de los pacientes con ictus y que dispone de protocolos de actuación y manejo del paciente basados en la mejor evidencia científica disponible.

Se considera que la Unidad de Ictus debe estar coordinada por un neurólogo (Estrategia Nacional de Ictus).

Ya en 1996 existía suficiente evidencia como para que en la Declaración de Helsinborg, realizada por la Organización Mundial de la Salud y el European Stroke Council, se señalase que la Unidad de Ictus, entendida como unidad específica de cuidados agudos no intensivos para el tratamiento del paciente con ictus, ofrecía el cuidado más efectivo del ictus agudo, apuntando como objetivo para el año 2005 que todos los pacientes con ictus agudo tuvieran fácil acceso a una evaluación y un tratamiento especializados en Unidades de Ictus.

En la actualidad este objetivo dista aún mucho de haberse cumplido.

Las sucesivas revisiones de la Cochrane sobre el tema afirman claramente que, frente a otro tipo de régimen de cuidados, las Unidades de Ictus reducen significativamente la mortalidad y la morbilidad provocadas por el ictus, con independencia de su naturaleza, etiología, estrato etario y gravedad clínica. Además, consiguen estos beneficios de forma altamente costo-efectiva. El tratamiento del ictus isquémico durante la fase aguda de la enfermedad tiene tres vertientes fundamentales, que deben ser atendidas de forma simultánea y coordinada para conseguir el mejor pronóstico para los pacientes: (1) reperusión cerebral urgente, (2) cerebroprotección y (3) prevención de la recurrencia precoz.

Las Unidades de Ictus constituyen el mejor ámbito para atender a estos tres aspectos de forma precoz y coordinada.

Por cerebro protección se entienden las medidas dirigidas fundamentalmente a (a) prolongar la viabilidad del tejido cerebral en riesgo, (b) disminuir el ritmo de conversión del tejido cerebral isquémico en infarto cerebral y (c) mejorar el rendimiento de los tratamientos de reperusión cerebral, aumentando su beneficio y disminuyendo el riesgo de complicaciones.

Hasta el momento, la cerebroprotección más eficaz es la que aporta la atención aguda de los pacientes en Unidades de Ictus, incluyendo la detección y el abordaje precoces de las complicaciones neurológicas y médicas del ictus.

Finalmente, las Unidades de Ictus aseguran un continuo de cuidados entre los tratamientos de fase aguda y la puesta en marcha precoz de las medidas de reparación del daño cerebral.

Centro primario de ictus (CPI) Constituye un nivel de atención intermedio. Puede proporcionar tratamiento trombolítico endovenoso y es capaz de dar una atención completa a los pacientes con ictus o ataque isquémico transitorio que no precisen de tratamiento endovascular, ya que tienen neurólogo de guardia de presencia y Unidad de Ictus. No están capacitados para proporcionar tratamiento endovascular ni tratamiento trombolítico más allá de las 4,5 horas desde el inicio de los síntomas.

Un CPI se caracteriza por tener:

- Guardia de Neurología de presencia física.
- Unidad de Ictus en el Servicio de Neurología, con atención protocolizada al ictus.
- Servicio de Neurocirugía accesible 24/7/365.
- Unidad de Vigilancia Intensiva.
- Capacidad para realizar y valorar radiológicamente pruebas del estudio de neuroimagen básico (TC simple y angio-TC) y TC de perfusión en régimen de 24/7/365, incluyendo también eco-Doppler de troncos supraaórticos y trans-craneal

Hospital con Equipo de Ictus (EI) Constituye el nivel de atención más básico. Puede iniciar con la mayor precocidad el tratamiento trombolítico endovenoso. La mayoría de los pacientes Código Ictus deberían ser derivados inmediatamente después a un hospital de un nivel superior. No disponen de Unidad de Ictus. Su cartera debe incluir: • Código Ictus extra e intrahospitalario. • Valoración neurológica urgente (presencial por guardia localizada, o remota a través de Teleictus). • Realización y valoración radiológica del estudio de neuroimagen básico en Código Ictus de TC craneal simple y angio-TC de troncos supraaórticos y arterias cerebrales urgente 24/7/365. • Capacidad de aplicar tratamiento trombolítico endovenoso tras indicación por parte de neurología. • Servicio de Urgencias. El Equipo de Ictus (EI) agrupa un conjunto de profesionales de distintos servicios, normalmente coordinados por un neurólogo en caso de existir servicio de Neurología en dicho hospital, encargados de asegurar que el hospital con EI sea capaz de proporcionar estos servicios todo el año. El EI se encargará de organizar el sistema Código Ictus en su hospital, cuyo principal objetivo debe ser reducir al máximo las latencias intrahospitalarias en la atención a los pacientes con ictus.

Recomendación estructural de las sociedades científicas Actualmente existen dos recomendaciones de infraestructura relativas a los centros susceptibles de creación de Unidad de Ictus y número de camas necesarias:

1. Recomendación de la Sociedad Española de Neurología (SEN):

El II Plan de Atención Sanitaria al Ictus de la Sociedad Española de Neurología establece una recomendación poblacional de 1 cama monitorizada en UI por cada 100.000 habitantes, en un área definida por una isócrona de 60 minutos, para atender una cifra media de 155 ictus/100.000 habitantes/año con estancias medias en UI de 3-4 días

2. Recomendación de la Organización Europea de Ictus (ESO):

La Organización Europea del Ictus (ESO 2013) recomienda 1 cama monitorizada en UI por cada 100 ingresos anuales en el centro asistencial.

El análisis realizado de las altas anuales por diagnóstico de ictus de los centros asistenciales de la comunidad refleja la necesidad de incrementar a corto y medio plazo el número de camas y Unidades de Ictus, que se gestionará y escalonará según demanda asistencial, distancias a los centros de referencia y liderazgo asistencial, con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de los estándares de calidad de las sociedades científicas.

El Sr. Lorenzo Serapio, en nombre del Grupo Municipal de VOX, dijo:

Somos conscientes de que el ictus tiene un gran impacto en nuestra sociedad y es causa de una importante morbimortalidad, siendo la segunda causa de muerte general en nuestro país y la primera entre las mujeres.

Por ello, es fundamental la atención al paciente que ofrece el Sistema Público de Salud de Castilla y León, desde el inicio de los síntomas hasta la rehabilitación neurológica del enfermo.

Nos consta que la Consejería de Sanidad trabaja insistentemente en la mejora de la asistencia sanitaria, velando por el progreso en la atención al ictus en fase hiperaguda, garantizando en todo caso la atención a los pacientes que sufren la enfermedad.

Desde la Consejería de Sanidad se cuenta con un sistema en red de atención al ictus, del que forman parte centros de referencia, áreas de ictus, centros útiles de ictus y sistemas de telepresencia que garantizan la mejor asistencia clínica al enfermo en cada momento en función de la evolución de su patología. El sistema está diseñado en red para aprovechar mejor los recursos materiales y profesionales, los cuales, nunca son suficientes, y creo que ustedes lo saben de primera mano, pues han gestionado el consistorio abulense durante los últimos cinco años.

En la presentación de su moción, con buen criterio comentan, que las unidades ictus tienen que estar dotadas de personal especializado. Estamos de acuerdo en ello, todos queremos estar en las mejores manos posibles cuando nuestra salud se resiente, pero en esta ocasión hablamos de una enfermedad grave, y por lo tanto, hay que contar con expertos en la materia, expertos, que lamentablemente no tenemos. Ustedes ya son conscientes del grave problema que tiene España con los médicos; no tenemos médicos y les estamos importando de otros países. Además, nos encontramos con una situación nacional en la que un gobierno débil incumple la legalidad y se niega a sacar presupuestos generales de Estado provocando la congelación automática de la oferta de empleo público. No tenemos médicos, y las posibilidades de ampliar su plantilla se ve reducida. ¿De qué forma podemos dotar de personal a las unidades ictus si no existen profesionales en España?

No tiene mucho sentido la creación de nuevas unidades especializadas si éstas no pueden dar servicio por la carencia de personal profesionalizado imprescindible para el correcto desempeño de las funciones del servicio. Triste pero real.

Esta escasez de especialistas, provoca irremediablemente que los pocos existentes den el servicio desde las unidades ictus ya consolidadas.

Con los recursos económicos y profesionales que disponemos, hay que hacer la mejor gestión.

Hospitales como los de Burgos, León, Salamanca y HCU de Valladolid son Centros Terciarios de Ictus, de referencia para el resto de los centros. Disponen de todos los recursos necesarios para la atención del ictus isquémico y hemorrágico, pueden proporcionar tratamiento trombolítico y endovascular en régimen de 24 horas/7 días y cuentan con Unidad de Ictus de referencia para el ingreso de los pacientes de los hospitales de nivel II con los que realizan el teleictus. Los centros satélites de ictus, como es el hospital de Ávila, tiene de referencia el hospital de Salamanca.

A través del Teleictus implantado en hospitales de nuestra comunidad, se permite una valoración neurológica urgente remota del paciente. por parte del neurólogo ubicado en el Centro de Referencia a través de dispositivos de Telepresencia, pudiendo indicar el neurólogo la administración de tratamiento trombolítico endovenoso, si es necesario, tras la valoración del TAC craneal realizado en el hospital de origen a través del anillo radiológico de Sacyl y la revisión de su analítica. De esta manera, se puede iniciar la terapia en el hospital de origen mientras se traslada al paciente al hospital de referencia, disminuyendo el tiempo en la instauración del tratamiento en una patología tiempo-dependiente como es el ictus.

Los dispositivos utilizados son equipos de videoconferencia con cámaras web de muy alta definición (ultraHD), con potente zoom óptico y posibilidad de control remoto, que se instalan en los boxes de los Servicios de Urgencias donde van a ser atendidos los pacientes. Desde los despachos de neurología de los centros terciarios, el neurólogo del centro de referencia valora clínicamente a los pacientes de un modo remoto.

En definitiva, por supuesto que a todos los presentes nos gustaría contar en Ávila con una unidad de ictus, pero tenemos que ser plenamente conscientes de la realidad que nos rodea.

Muchas gracias.

La Sra. Arias Aira, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, afirmó:

Pues bien, Señor Budiño, desde el Grupo Municipal Socialista queremos felicitar a su partido por traer esta proposición al pleno del Ayuntamiento de Ávila otra vez más. Proposición tan necesaria para esta ciudad como otras tantas demandas sanitarias de las que aún a día de hoy y lamentablemente seguimos adoleciendo en la sanidad pública abulense.



Moción que como bien reconoce en el desarrollo de la misma, se hace eco de la Proposición no de Ley enfocada en los mismos términos y aprobada en el año 2018 en las Cortes de Castilla y León para dotar de una Unidad de ictus a las provincias que carecían de ella.

Lo que nos resulta chocante Señor Budiño es que su procurador en las Cortes que hoy en día se intenta abanderar de esta y múltiples defensas en materia sanitaria, nos referimos al Señor Pedro Pascual, en aquel 2018 cuando se aprobó la Proposición no de Ley en los mismos términos o parecidos que hoy solicitan en esta proposición, ostentaba cargos de responsabilidad para poder luchar por hacerla realidad al igual que usted Sr. Budiño o el Señor alcalde que eran miembros del partido Popular que gobernaba la Junta, y por lo que podemos comprobar todos a día de hoy, poco o nada hicieron para que esta proposición no de ley se hiciera realidad, aun estando aprobada en las Cortes de Castilla y León Señor Budiño.

Y por cierto, que de igual modo que reconoce en el desarrollo de su moción que esta PNL fue aprobada en las Cortes en el año 2018, no hubiera estado de más, que hubiera tenido el decoro de añadir en el desarrollo de la misma que dicha Proposición a la que usted hace referencia, fue propuesta en las Cortes de Castilla y León a instancias del Partido Socialista, una propuesta del partido socialista

Al igual que sería también de agradecer que para contextualizar su exposición de motivos, reconociera que, en el pasado mandato, este mismo Grupo Municipal Socialista al que hoy represento como portavoz, también trajo a este Salón de Plenos en junio del año 2022 una moción para ser debatida en estos mismos términos y posteriormente votada por unanimidad por todos los miembros del consistorio. También por usted Señor Budiño, también por usted, o es que ya se ha olvidado para volver a repetirla??? Solo han pasado dos años desde entonces.

Así que, si quieren ustedes, pueden seguir trayendo esta proposición tantas veces como consideren a este salón de plenos hasta que la administración competente que en este caso es la Junta de Castilla y León, deje de marginarnos y haga de esta petición, una realidad.

Señor Pato le pregunto a usted como portavoz del Partido Popular en este consistorio, nos puede responder si el Señor Mañueco en este caso también va a hacer oídos sordos a las necesidades de los abulenses y a esperar a que sea el Gobierno de España el que la implante esta unidad de ictus como sucedió hace escasos meses c la radioterapia?

A mayores, les comunicamos a todos los partidos que están representados en este salón de plenos que pueden informar a sus procuradores que el partido Socialista ha presentado una enmienda a los presupuestos esta semana para la creación de la unidad del ictus en Ávila, esperamos que la acepten.

Por todo lo expuesto Señor Budiño, y volviendo a poner en valor la proposición presentada por este Grupo Municipal Socialista en junio del año 2022, y que fue aprobada por unanimidad, le proponemos una transaccional que recoja de nuevo, otros petitums que llevábamos en la misma para enriquecer lo máximo posible la suya en la que solicita:

“El Ayuntamiento de Ávila insta a la Junta de Castilla y León a dotar al Complejo Asistencial de Ávila de una Unidad de Ictus equipándola del personal necesario para su correcto funcionamiento.”

Pues a mayores, el GMS añadimos:

Bueno, que vaya por delante el agradecimiento que yo creo que es extensivo de todos los aquí presentes, a todos y todas las profesionales sanitarios por su esfuerzo y dedicación diaria.

\* Instar a la Junta de Castilla y León a:

-destinar un mayor volumen de recursos para la financiación del Sistema Sanitario Público abulense en general, tanto para medios humanos como materiales y no tener que recurrir a las externalizaciones de consultas, ni a macro contratos que desvíen dineros públicos a empresas privadas, y poder con ello disminuir las listas de espera de consultas externas , pruebas diagnósticas e intervenciones.

-La construcción de la infraestructura, en su día comprometida, como es el Centro de Salud de Las Hervencias.

-Y por último, a poner en marcha también, al igual que la Unidad del Ictus que ustedes vuelven a solicitar, la Unidad del Dolor en el Complejo Asistencial de Ávila, la cual también solicitamos a través de una enmienda esta semana en los presupuestos de la Junta a través de nuestros procuradores.

El Sr. Pato García, en nombre del Grupo Municipal del PP, dijo:

Gracias, señor alcalde.

Por supuesto que los concejales del Partido Popular, y toda nuestra organización quiere una unidad de ictus en esta capital que dé servicio a la mayor parte de la provincia.

Y decimos la mayor parte porque la orografía de esta tierra hace que, si alguien tiene la desgracia de necesitar asistencia médica urgente, por la razón que sea, en el Valle del Tiétar, muchas veces será atendido más rápido en Talavera de la Reina que en nuestra capital.

De ahí el convenio que la Junta de Castilla y León mantiene con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y que está en vías de renovación, como no puede ser de otra manera. Esto es preocuparse por todos los ciudadanos.

Hecha esta introducción, queremos pedir a los señores de Por Ávila que su procurador, ese autoproclamado Llanero Solitario de la reivindicación demagoga y facilona, pida a la Junta que en Ávila se instale una unidad anti demagogia.

Porque su moción, señores del equipo de Gobierno de Por Ávila, con su absoluta minoría mayoritaria en este Pleno, traen esta moción pensando en el titular y no en los ciudadanos.

¿Qué dirían si cualquiera de los tres grupos de la oposición presentara una moción para que todos los libros de texto de los niños de Ávila fuesen pagados por el Ayuntamiento?

Ustedes, señores de Por Ávila, plantean esta moción para apuntarse un tanto propagandístico ante la opinión pública. Y no se lo vamos a ofrecer porque con la salud no se debería hacer política de tan bajo nivel.

Cuando hablamos de emergencias médicas, lo importante es dar el mejor y más rápido servicio, dentro de las posibilidades. Y, en este caso, el mejor servicio se traduce en salvar vidas y en evitar lo máximo posible las secuelas graves que un evento como el ictus puede tener en quienes lo padecen. Y eso se está consiguiendo con la organización y los protocolos que tiene establecidos la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Sin embargo, como nuestro Grupo trata siempre a los abulenses, voten lo que voten, como adultos, no como niños ni como hooligans, les vamos a explicar que hasta hoy no ha sido posible contar con una unidad de ictus, no, pero el Complejo Asistencial sí es "Centro Útil de Ictus".

Esto permite iniciar el tratamiento trombolítico en el propio hospital, a través de la prestación Teleictus, lo que disminuye el tiempo en la instauración del tratamiento, algo que resulta clave en una patología tiempo-dependiente como esta.

Y cuál es una de las grandes dificultades para instalar esta unidad en Ávila: la escasez de neurólogos que padece nuestro país. El día que se deje de hacer demagogia con la Sanidad, el día que nos pongamos a trabajar sin querer sacar tajada personal o política, nos irá mejor a todos en una materia tan importante como esta. Se lo debemos a los ciudadanos.

Así que, en este punto me van a permitir dirigirme a los compañeros del PSOE, porque en esa escasez de neurólogos quizá tenga alguna responsabilidad el Gobierno de España, ¿o no, señora Arias? El problema sanitario afecta a todas las zonas del país. Hay escasez de profesionales, de todas las especialidades. Qué bueno sería contar con un Gobierno que se preocupara más por impulsar la formación de médicos y sus condiciones laborales y económicas que en amnistiar delinquentes para seguir con el tinglado monclovita.

En definitiva, compañeros de Corporación, Sí, a trabajar unidos para que la mejor sanidad esté al alcance de todos los ciudadanos, no sólo de esta capital y de esta provincia, sino de todos y en todos los rincones de nuestro país, No, al oportunismo y a las mociones que buscan el titular, No, a buscar rédito político con cuestiones que comprometen la vida de las personas y causan dolor a sus familiares.

Y una última cuestión para la esperanza. Es, sin duda, más probable que el Complejo Asistencial de Ávila tenga algún día unidad de ictus. Infinitamente más probable a que el procurador de Por Ávila, que fue diputado interruptus, sea consejero de Sanidad. Y es una suerte, porque ya sabemos lo que haría si cualquier incauto presidente de la Junta del futuro le encomendara esa cartera: lo que hizo cuando era director médico del complejo asistencial y reconoció él solito en sede parlamentaria: manipular listas de espera médicas. En román paladino: chanchullos.

De todos modos, en busca del diálogo y del entendimiento proponemos la siguiente transaccional de sustitución que se sustancia con el siguiente texto:

-El Pleno del Ayuntamiento de Ávila, insta a la Junta de Castilla y León a continuar trabajando para seguir mejorando la atención al ictus en la provincia de Ávila a través de modelos eficientes de asistencia neurológica y del trabajo colaborativo en Red

Muchas gracias.

El Sr. Budiño, en su turno de réplica critica las declaraciones del Sr. Pato sobre el Sr. Pascual, no lo puede consentir. Recuerda que no tenemos presupuestos en Castilla y León aún y es una vergüenza que digan que no hay profesionales sanitarios en esta Comunidad, dado que es competencia de la Junta y responsabilidad de ella. Estamos en Ávila, es una vergüenza su posición, refiriéndose al PP, digan sí o no a la unidad del ictus, no medias tintas.

El Sr. Lorenzo, en su réplica, dijo:

Hemos explicado cómo la red ictus creada en Castilla y León actúa con rapidez y eficiencia ante un protocolo ictus, para dotar al paciente de las primeras intervenciones urgentes, estabilizarle y trasladarlo hasta los centros de referencia, si hiciese falta hacerlo.

Nuestro Sistema Público de Salud, es el pilar organizativo en la asistencia urgente al ictus, para evaluar correctamente la indicación del tratamiento de reperusión, ya sea medicamentosa o ya sea mediante tratamiento invasivo endovascular.

En ese sentido, en nuestra comunidad, se está dotando de un sistema de red de unidades de ictus, centros de referencia, áreas de ictus, centros útiles de ictus y sistemas de telepresencia que garanticen la mejor asistencia clínica al enfermo en cada momento en función de la evolución de su patología. El sistema está diseñado en red para aprovechar mejor los recursos materiales y profesionales, y poder utilizar la neurología, la neurorradiología, la neurocirugía, los cuidados

intensivos, los de emergencias sanitarias y la rehabilitación. En definitiva, como ya hemos dicho, con lo que tenemos, hacer el máximo posible.

Con la implantación de las nuevas tecnologías de las que hablaba en mi anterior intervención, a través del sistema Teleictus, se convierten todos los hospitales de la comunidad en Centros Útiles de Ictus, con capacidad de iniciar el tratamiento de trombólisis indicado por el neurólogo en el propio centro donde se encuentra el paciente y bajo su supervisión, previo al traslado del paciente a un centro terciario con unidad de ictus.

Lo que nosotros tenemos muy claro es que, mientras VOX esté en el gobierno de la Junta de Castilla y León, la Junta de Castilla y León continuará trabajando para seguir mejorando la atención al ictus en la provincia de Ávila.

Muchas gracias

La Sra. Arias, después de la intervención del Sr. Lorenzo le pide que retire la expresión "PSOE gasta el dinero en prostitutas y cocaína", que no figura en el texto escrito suministrado con posterioridad por el Sr. Lorenzo, aunque se profirió durante el debate. El Sr. Lorenzo se niega a retirarlo porque dice que no es una falsedad.

Al Sr. Budiño le dice que sí aceptan la enmienda transaccional.

El Sr. Pato, en su réplica, dijo:

Muchas gracias sr. Alcalde, lo primero, yo no he dado lecciones en tema sanitario a nadie, he acudido al diario de sesiones de las Cortes de Castilla y León, única y exclusivamente.

Sí que me parece que es hacer populismo el querer mezclar, en el mismo debate, mociones que hemos presentado anteriormente, que versan sobre cuestiones completamente distintas, y como usted ha dicho que no había que hacer populismo con la violencia contra las mujeres, creo que con el tema sanitario tampoco.

Pero, de todos modos, para que vea la mano tendida del Partido Popular, para que vea las ganas de diálogo del Partido Popular, lo que hacemos es que retiramos nuestra transaccional y nos ofrecemos a votar a favor de su propuesta original

Muchas gracias, todo esto por el bien de los abulenses y por la mejor atención sanitaria de los abulenses, nada más.

En su turno final, el Sr. Budiño da las gracias de corazón al PP y a su portavoz, Sr. Pato, por cambiar de posición y aceptar esta proposición. Reconoce, igualmente, que el PSOE presentó una PNL en el Parlamento regional sobre este asunto. Y critica a VOX que PP acepte la oposición y ellos no, pidiéndole retire la expresión antes referida sobre el PSOE, lo que no hace el Sr. Lorenzo.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El Sr. Alcalde agradece el diálogo mostrado en este Pleno, pues se han aprobado 6 de las 7 proposiciones presentadas.

**ASUNTOS DE URGENCIA.**- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

**8º.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. García Tejerizo se formuló el siguiente ruego:

Buenos días señor alcalde, Muchas gracias.

Nosotros queremos simplemente rogar al equipo de gobierno y al Ayuntamiento que sustituya el cartel informativo turístico que hay en los Cuatro Postes.

Consideramos que los Cuatro Postes no es cualquier punto turístico de la ciudad, no es un cartel de la misma importancia que cualquier otro o que casi cualquier otro que pueda haber en Ávila y ofrece actualmente una imagen bastante lamentable para los cientos de turistas que se acercan a ver la panorámica más espectacular de nuestra ciudad.

Rogamos al señor concejal que se encuentra presente en este Pleno que actúe de la manera más diligente y rápida posible.

B) Por el Sr. Pato García se formuló el siguiente ruego:

Agradecer lo primero a los portavoces el haber reducido los tiempos de las intervenciones, ha sido algo que ha favorecido la agilidad en el debate y la duración del Pleno y creo que de cara a futuros Plenos, deberíamos pensar que podemos decir lo mismo en menos espacio de tiempo y así hacerlo menos tedioso para los que nos siguen aquí o a través de internet. Si que quiero hacer la salvedad de que todos, todos por favor, nos ciñamos a esos tiempos, se puede decir lo mismo, en menos tiempo y hacer un debate más dinámico, eso favorecerá también el acercamiento de los ciudadanos a la política que se desarrolla en este Pleno.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con cuatro mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las trece horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

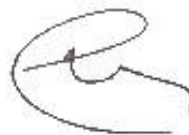
Ávila, 22 de marzo de 2024

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán